



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Sanchez Sandoval, Aleida Rosario (orcid.org/0000-0003-2692-9785)

Taype Espinoza, Jesus Owenscot (orcid.org/0000-0002-5957-9972)

ASESOR:

Mg. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo (orcid.org/0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA-PERÚ

2022

Dedicatoria

Quiero dedicar el trabajo de investigación, principalmente a Dios por los conocimientos para la culminación de este trabajo de investigación; en segundo punto a nuestras familias, por siempre impulsarnos a dar mucho mas de nosotros, por ser siempre nuestro eje de inspiración para superarnos cada día, asimismo por su apoyo relativo para lograr que nuestros sueños se hicieran realidad.

Agradecimiento

Queremos primero dar gracias a dios por estar siempre en nuestras vidas brindándonos seguridad y protección para sobrellevar campos de esfuerzo, sacrificio y sobre todo el conocimiento para desarrollar el trabajo presente

Segundo agradecemos a nuestros vínculos familiares, por el amor e inspiración que nos fomentan; por brindarnos el apoyo incondicional en ocasiones difíciles en la carrera, en la vida y para el trabajo presente.

Índice de contenido

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	16
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3 Escenario de estudio	19
3.4 Participantes	20
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6 Procedimiento	22
3.7 Rigor científico	22
3.8 Método de análisis de datos	24
3.9 Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	44
ANEXOS	52

Índice de Tablas

Tabla 1. Categorización	17
Tabla 2. Participantes	20
Tabla 3. Validez de instrumento	23
Tabla 4. Validez de instrumento	23
Tabla 5. Cuestionario ficha técnica	26

Índice de gráficos y figuras

Gráfica 1. Supuesto general	27
Gráfica 2. Supuesto específico 1	29
Gráfica 3. Supuesto específico 2	31
Gráfica 4. Supuesto específico 3	33

Resumen

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, siguiendo el enfoque cualitativo, diseño de teoría fundamentada, tipo básico, como técnicas de recolección de datos se utilizó la entrevista, el cuestionario, el Análisis documental doctrinario y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, cómo fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de preguntas del cuestionario, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo. Las entrevistas se aplicaron a determinados participantes compuestos abogados especialistas en civil y familia, una jueza de la Corte Superior Lima Este del Segundo Juzgado de familia, asimismo se consultó a 20 participantes ciudadanos entre las edades de 20 a 60 años, en ese mismo sentido se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos interpretación jurídica logrando alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, perjudicialmente ya que el conviviente no mantiene los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja, queda desprotegido de sus bienes adquiridos.

Palabras Claves: Legatario forzoso, convivencia impropia, cuarta falcidia, convivencia impropia pura y convivencia impropia impura.

Abstract

The research work was carried out with the objective of explaining why improper coexistence promotes the right of forced legatee in Peru, 2022, following the qualitative approach, grounded theory design, basic type, as data collection techniques the interview was used. , the questionnaire, the doctrinal documentary analysis and normative analysis, applying their respective instruments, such as the interview question guide, the questionnaire question guide, the documentary analysis guide and the normative analysis guide. The interviews were applied to certain participants composed of lawyers specialized in civil and family, a judge of the Superior Court Lima East of the Second Family Court, likewise 20 citizen participants between the ages of 20 to 60 were consulted, in that same sense proceeded to process the data with the techniques of data analysis legal interpretation achieving the results, the discussion and it was concluded that improper coexistence promotes the right of forced legatee in Peru, 2022, detrimentally since the cohabitant does not maintain the patrimonial assets that they adjudicated during the time that they maintained a couple relationship, they are left unprotected from their acquired assets.

Keywords: forced legatee, improper cohabitation, fourth falcidia, pure improper cohabitation and impure improper cohabitation.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación de la convivencia impropia y el derecho forzoso en el Perú, 2022. Surge debido a la realidad que se vive al formar un hogar donde gran parte de las familias en nuestro país no ha alcanzado constitucionalmente una protección jurídica debido a que no está protegida por nuestra carta legal, así también en nuestro código acotado hace referencia de la unión de hecho dentro de la cuales, deberá de cumplir con ciertos requisitos, el mismo que no se ajusta a la realidad de muchas familias donde los concurrentes no pueden probar a través de medios probatorios documentales que se les reconozca derecho a los bienes patrimoniales obtenidos durante la convivencia, ya que para demostrar ciertos derechos y proteger estos bienes, se tiene que formalizar esta convivencia impropia realizando un trámite de registro conocida también como unión de hecho propia, lo mismo que debe ser inscrito en los registros públicos y así ser sucesor de los bienes patrimoniales de manera legal.

Estos tipos de uniones de convivencia impropia siguen aumentando de tal manera que los concubinos que están pasando por estos problemas se debe a que las parejas cuentan con impedimentos para poder celebrar su formalización y de acuerdo a la ley 30007 donde la convivencia se formalice a través de la unión de hecho propia con la finalidad de percibir algún beneficio a través del reconocimiento de los derechos sucesorios ,ya que muchas veces no se puede concretar dichos derechos por algún impedimento para contraer legalmente matrimonio; de acuerdo a la casación 4320-2015-Lima, este tipo de clasificación de convivencia impropia ,a su vez se sub clasifica en dos: en primer lugar la convivencia impropia pura en la cual se refiere que los concubinos desconocen sobre la situación del impedimento para formaliza su convivencia impropia y en segundo lugar la convivencia impropia impura está referida cuando uno de los concubinos conoce la razón del impedimento de no contraer matrimonio o de formalizar la convivencia impropia a una propia al encontrarse actualmente casado, situación que se podría relacionar ya sea por no contar con los medios económicos o por la falta de conocimiento que conllevaría a la vulneración de ciertos derechos como conviviente, por esta razón siguen casados con sus exparejas

sin haber disuelto el matrimonio y formalizar con la pareja que actualmente conviven; sin embargo al fallecimiento de la pareja que mantuvieron una relación de toda la vida adquiriendo bienes patrimoniales sin poder amparar y gozar ciertos derechos. teniendo en cuenta que en nuestra normativa nuestro código incoado hace mención que mediante la unión de dos personas hombre y mujer para formalizar deben reunirse condiciones establecidas, por el cual el provisto sistema seria realizado por el interesado para que pueda establecerse como igualdad de bienes, articulo 326°C.C.

En el Perú se debería tomar en cuenta este tipo de acontecimientos donde se mantuvieron una relación impropia; la norma debería reconocer sus derechos patrimoniales a través del derecho de legatario, si bien es cierto en nuestro ordenamiento jurídico de nuestro código mencionado líneas arriba el testador al nombrar un legatario lo ejerce de manera voluntario y lo reconoce a través de un testamento con un porcentaje especifico de acuerdo a ley que puede disponer de sus bienes como la cuarta falcidia, donde el testamentario puede ceder sus bienes a terceros, a consecuencia de ello se debe de tomar en cuenta, ofreciendo la conviviente los medios probatorios que se crea pertinente.

Por tal razón, este trabajo de investigación nace del problema de la realidad que está siendo relevante en las familias que mantienen una convivencia impropia sin formalizar, por algún impedimento legal que puedan tener, por una convivencia impropia impura o pura. En la actualidad no ha sido tema de análisis para buscar alguna solución a través del derecho legatario forzoso, tomando en cuenta la creación de normas que puedan proteger los bienes patrimoniales del ex conviviente y ser amparados; por ello, esto va a generar tomar en cuenta la situación que algunos(as) ex convivientes tengan una alternativa de solución legal ante la vulneración de su derechos ganados durante el tiempo vivido con sus respectivas parejas ante sus patrimonios a efecto de no quedar desamparados.

Con respecto al planteamiento del problema, son los siguiente:

problema general: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

Como problema específico 1: ¿De qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022?

Problema específico 2: ¿De qué manera la convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022?

y **como problema específico 3:** ¿De qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

La justificación de este trabajo de investigación tiene una perspectiva esencial donde lo que se busca es que nuestros gobernantes tomen en cuenta y determinen que la convivencia impropia que tienen impedimentos de formalizar por diferentes factores sobre el derecho, de los bienes patrimoniales o reales, a efecto que no sean vulnerados y proteger económicamente a la ex convivencia en función de ser parte de la masa hereditaria.

En cuanto a la relevancia teórica, para investigar el presente proyecto de investigación se recurrió a las bases doctrinarias, Derecho Civil, donde se analizará los diversos temas como es el fin de la convivencia impropia y el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de acuerdo a los estudios relacionados con la investigación.

La importancia de este trabajo de investigación alineándonos sobre la parte metodológica, donde este tema es muy relevante en nuestra realidad y en la sociedad que se basa en la protección de los bienes que ampararían los derechos de familias de convivencias impropias, por tal motivo sería un gran aporte para nuestro ordenamiento jurídico en materia civil.

Respecto a los objetivos planteados en nuestro trabajo de investigación son los siguiente:

Objetivo General: Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Como objetivo específico 1: Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022;

Objetivo específico 2: Fundamentar de qué manera la convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022

Como objetivo específico 3: Explicar de qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Del mismo modo en el trabajo se planearon supuestos para que puedan cumplirse los estándares de la investigación y son los siguientes:

Supuesto General: La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja, quedando desprotegidos sus bienes adquiridos.

Supuestos específicos 1: La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022 de manera perjudicial ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina y afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia.

Como supuesto específico 2: La convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022, de manera alternativa, ya que permite disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos.

supuesto específico 3: La convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa y el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

La determinada investigación fue realizado y desarrollado en dos ámbitos diferentes, los cuales son el ámbito nacional y el ámbito internacional, por lo que nos permitieron definir el tema de investigación, la convivencia impropia y el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Nacionales

A efecto de poder delimitar el previo trabajo, se tomó en cuenta referencias de investigaciones nacionales y son:

Aucahuaqui (2018) en su tesis para optar el grado de maestro “El reconocimiento de la union de hecho impropia como modelo de familia y la necesidad de optimizar el principio derecho constitucional a la igualdad para un tratamiento similar con el regimen patrimonial de la union de hecho propia”, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, establece como objetivo general determinar el reconocimiento de la convivencia impropia dentro de la definición de familia teniendo en cuenta constitucionalmente la igualdad sobre el régimen patrimonial de la convivencia propia, aplica el enfoque mixto y de forma explicativa. Como punto de final en su conclusión tercero señala que, la crisis en que se desarrollaron el punto de matrimonio ha favorecido a un debido incremento de las uniones de hecho, por ello no puede ser negado de poder merecer una protección en base del estado, es decir que el matrimonio ha venido determinando como una realidad innegable para las parejas de la sociedad peruana, por consiguiente, afectando a convivientes impropios.

Lizana (2018) en su tesis para optar el grado de abogado “titulada uniones de hecho impropias frente al abuso del derecho”, Universidad Nacional de Piura, como objetivo primero específico señala que puedan establecerse o implementarse determinados mecanismos sobre el ejercicio que existe en el derecho ante la unión de hecho impropia, es de un enfoque descriptivo, correlacional, no experimental y documental, finalmente se tiene como cuarta conclusión que la convivencia impropia por ser de

carácter dentro del impedimento matrimonial se constituye impedido sobre los bienes adquiridos, por tanto existe un abuso de parte del derecho para los convivientes.

no afectan el hecho de reconocer al concubinato como fuente generadora de familia y de protegerlo como tal, en efecto, es deber no solo del estado, sino de la sociedad misma, proteger a la familia, sin importar su origen matrimonial o convivencial, debemos recalcar que las distinciones están prohibidas. Es por eso que del derecho positivo nacional reconoce para los que los concubinos una serie de derechos personales y patrimoniales, similares a los derechos reconocidos para los consortes matrimoniales. (pp. 54, 55)

sin duda alguna, la protección en particular sobre el tema de las familias es versátilmente del estado, por lo que no se tendría que persuadir el hecho de encontrarse legalmente casados o de forma de convivencia para que pueda existir una protección, teniendo en cuenta que el punto convivencial se denomina protegido y reconocido ante la sociedad en igualdad de las leyes.

Soto (2018) en su tesis de maestría “El derecho a la igualdad ante la ley y la vulneración del patrimonio del abandonado en las parejas de uniones de hecho impropias en el distrito judicial de lima-sur”, Universidad Nacional Federico Villareal, establece el objetivo de determinar constitucionalmente sobre no ser discriminado ante la ley por las distinciones de las convivencias impropias, de igual forma la autora aplica el tipo de investigación correlacional. Finalmente señala en su tercera conclusión, que el derecho tiene un desarrollo social y por tanto cuando existe la acción concubina entre la pareja no se concreta la fundamentación legal, es decir que mientras legalmente no exista una unión propia se vulnera el derecho al patrimonio obtenido por los convivientes.

Max (2020) en la tesis para obtener el grado de Doctor “La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del estado peruano de promover el matrimonio”, Universidad Privada Antenor Orrego, fundamenta el objetivo de analizar la regularización que existe entre el hecho impropio, tras regularización en el sistema civil, asimismo el autor emplea en el trabajo en la investigación el enfoque

cuantitativo. Por último, en su primera conclusión, que la regulación jurídica de la convivencia impropia, lo que percibe una ayuda de acuerdo a los principios del derecho siendo factores de solución, esto es la notaria que viene siendo un ente regulador en dicha unión para la obtención del bien patrimonial, pero resulta ser muy engorroso para las parejas convivientes por los procedimientos que se realizan en dicho ente, tanto así que las parejas por evitar ese medio consideran establecer solo una convivencia impropia.

Acha (2019) tesis para obtener el grado de abogado “La implementación de modalidades del acto jurídico a los herederos forzosos que perciben su legítima vía testamento en el Perú”, Universidad Nacional de Piura, puntualiza el objetivo de regular las distinciones del acto jurídico sobre aquellos legatarios forzosos de poder interactuar entre la legítima en una vía testamentaria. De esta manera la autora emplea el enfoque Cualitativo. Finalmente, en su tercera conclusión indica que, la herencia no puede ser privada por lo que está protegida constitucionalmente y por tanto corresponde a los herederos forzosos.

Tuesta (2021) en su tesis para obtener el título de abogada “Análisis de la legítima y su afectación desproporcionada en la facultad de disposición en el derecho de propiedad”, Universidad del Pacifico, como objetivo es proteger a la familia en base a los bienes patrimoniales que se encuentran en la legítima con la concordancia al derecho de la propiedad, asimismo para garantizar un futuro digno indeterminado pero no de aquellas familias que se encuentran reconocidas constitucionalmente, de igual manera la autora emplea un enfoque cualitativo. Finalmente, en su primera conclusión concluyo, sobre la legítima que es básicamente incorporada en nuestro ordenamiento con la finalidad de proteger el derecho de los bienes adquiridos, ya que esto sería correspondiente a la familia del responsable, lo que consistiría en puntos que determinarían la capacidad del propósito en los sucesores, por último, permitiría la subsistencia de la familia para que puedan proteger sus intereses.

Guerra (2017) en su tesis para optar el grado de maestro y ciencias políticas “Unión De Hecho Impropia Y Derecho Sucesorio”, Universidad Peruana de los Andes,

teniendo como objetivo específico 1, Determinar la protección que ofrece el derecho hereditario, encontrándose ante la unión de hecho impropia, en ese sentido el autor empleo el enfoque cuantitativo correlacional. Concluyendo en su primera conclusión que la convivencia impropia deja en un desamparo al cónyuge, es decir que no les deja el acceso a los patrimonios obtenidos, generándole problemas legales; en ese mismo sentido existe una obstaculización para la realización del matrimonio entre ambos convivientes.

Celis (2016) en su tesis para optar el grado de maestro “Propuesta Para Proteger Los Bienes Inmuebles De La Unión De Hecho Impropia En El Perú”, Universidad Nacional de Trujillo, sostiene como objetivo general el proteger bienes inmuebles de la unión de hecho impropia en el Perú asimismo presenta el diseño descriptivo explicativo, finalmente en su primera conclusión señala que existe una necesidad que se presenta en la protección de los bienes en la convivencia impropia, por el motivo de que necesitan que los bienes inmuebles prevalezcan para la conviviente.

Tovar (2022) en su tesis para optar el título profesional de derecho “Reconocimiento de la unión de hecho impropia frente al derecho de la pensión de viudez, Arequipa 2021”, Universidad Cesar Vallejo, asimismo sostiene como objetivo general determinar el reconocimiento de la unión de hecho impropia en base al derecho sucesorio, del mismo modo presenta un enfoque cualitativo, por ultimo sostiene como segunda conclusión el reconocer la unión de hecho impropia en base al derecho sucesorio con la finalidad de garantizar una estabilidad en los bienes sucedidos.

Internacionales

Teniendo en cuenta los trabajos previos internacionales tenemos los siguientes:

Estrada (2015) en su tesis doctoral “Libertat De Testar, Legítima Y Solidaridad Intergeneracional: Las Legítimas Alimentarias En El Derecho Comparado”, Universidad de Lleida, establece como objetivo demostrar la necesidad de una modificación de acuerdo al sistema sucesorio, ya que el fin seria ofrecer una protección eficaz a la familia y no dejar en desventaja a los herederos, es así el heredero sostiene

un porcentaje sobre los bienes afirmando constitucionalmente, asimismo el método de investigación es el histórico-comparado. Finalmente, conclusión señala lo siguiente, que el derecho foral dispone de brindar una mayor libertad en base a sus bienes, es decir que el derecho sucesorio se tiene que disponer en base del 50% de los bienes obtenidos, ya que está destinado a la otra parte con la legítima de los descendientes, para poder cubrir necesidades tanto básicas como fundamentales, de igual forma el derecho de alimentos se encuentra a cargo de la sucesión

Fos (2020) en su revista científica titulada “La Mejora Estricta: Medio Para Una Mayor Libertad De Testar”, Universidad Católica Argentina, establece como objetivo evitar la riqueza en una sola parte dentro de la pareja, es decir que los bienes y otros factores económicos deben ser reguladas entre las parejas, de igual forma ante los hijos poseyentes en dicha unión. asimismo, en su cuarta conclusión señala que de acuerdo al principio igualitario donde por consistencia ha aprisionado el derecho sucesorio argentino vulnerando a la otra persona, ya que viene la sucesión viene siendo una gran tendencia a niveles mundiales.

Asimismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social debe considerarse como una garantía para que pueda adjudicar los bienes la conviviente, por lo que las familias que se constituyen en matrimonio, sostienen una pareja a la cual forman un lazo pero por encontrarse comprometido no puede sostener una convivencia formal (propia), es así que el autor señala que, “pessoas casadas se separem (...) constituem novas famílias, razão pela qual não há fundamento, dentro do Sistema da Seguridade Social, para que os dependentes resultantes da união estável sejam excluídos do direito ao recebimento do benefício”. (Da Silva, 2012, p. 45)

Teniendo en cuenta la unión que existe entre dos personas (matrimonio) son consideradas como una relación efectiva protegida por la ley, en ese sentido el autor señala que, “(...) na família paralela estará presente entre o indivíduo que vive a simultaneidade familiar e seu/sua cônjuge ou companheiro(a). Isto porque, caso haja relação de afeto e convivência entre os membros (...)” (Sousa, s.f.).

Así que la convivencia impropia es del mismo modo considerado como un compañerismo efectuado entre la pareja por lo cual se considera un vínculo de poder aunque no sea matrimonial, asimismo el autor señala que, “relações de afeto ou vínculos afetivos concomitantes, denominados no mundo jurídico como concubinato impuro, adulterino, impróprio e espúrio. (...) as famílias paralelas são vínculos concomitantes de conjugalidade ou companheirismo vividos por um indivíduo comum à ambas as formações sociais.” (Soares & Aparecida, 2021)

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación

La Convivencia Impropia

Se atribuye a la unión (extramatrimonial) de dos personas, de sexo femenino y sexo masculino, conformando una pareja a la que se le denomina convivencia, es decir que se desarrolla cuando la pareja de forma voluntaria convive entre sí, pero sosteniendo un impedimento o desconocimiento del matrimonio.

Soto (2018) indica que:

unión estable que no cumple con los elementos o requisitos para su reconocimiento formal. La unión de hecho impropia se presenta cuando dos personas que tienen impedimentos para poder contraer matrimonio se unen entre sí, crea una familia reestructurada e informal. Se entiende que cuando no puede acreditarse que una determinada unión de hecho es propia, dicha unión de hecho es impropia, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, dicha unión de hecho, en un criterio residual, tendrá el carácter de impropia. Los efectos que genera no son patrimoniales, son solo personales. Es una unión de hecho simple, sencilla, que no requiere el cumplimiento de requisitos. (pp. 30, 31)

Se entiende que la forma de estar o encontrarse estable en una unión, no es la de estar formalmente, es decir que la unión de hecho propia no determina a una pareja

estable, sino es la forma en la que se crea a la familia en base a los cumplimientos y requisitos que se determina en la convivencia.

Zuta (2018) señala que:

Lo que nos queda por ahora es considerarlas como uniones de hecho impropias a consecuencia de que no cumplen con uno de los requisitos que es la intersexualidad debido a lo cual, la única posibilidad en caso de vulneración de sus derechos patrimoniales, en calidad de convivientes, sería la acción de enriquecimiento indebido, según lo regulado en el artículo 326 y los artículos 1954 y 1955 del Código Civil. (p. 197)

Es así que nos da a entender que tanto las uniones de hecho impropia como la unión de hecho propio, deben de considerarse en la obtención de los bienes, por lo que se vulneran derechos de acuerdo a los patrimonios que regular mente obtienen en la convivencia y no sobre llevar al enriquecimiento ilícito.

Salvador (2017) indica que:

El hecho que se apueste por el matrimonio no significa que se deje en el abandono a las otras tipologías familiares, pues es un deber también del Estado el de tutelar a dichas familias, aún a aquellas que se han formado dentro de una relación impropia, obviamente con las consideraciones de que esta tutela debe darse dentro de un marco mucho más específico, adecuadamente regulado y reglamentado. (p. 23)

Entendemos que la figura del matrimonio no es considerada como prioridad para establecer una familia, es decir que el estado debe tutelar acciones donde faculten del mismo modo a la convivencia impropia para que pueda efectuarse una regulación en efecto al caso.

Teniendo en cuenta que la convivencia impropia así como la convivencia matrimonial sostienen derecho y obligaciones, por lo cual se necesita garantizar aquel factor que atribuye a una seguridad en base a las uniones impropias, es así que señala,“(…) siendo el conocer las razones que justifiques el reconocimiento constitucional de las

uniones de hecho impropias, siendo ineludible resaltar la importante necesidad de protección y seguridad de estas familias de hecho o Uniones de hecho impropios (...). (Canahuire, 2020, p. 15).

Llancari (2018) indica que:

(...) la unión de hecho impropia pueden presentarse son variados y numerosos, ya que en la realidad, como ocurre en el matrimonio, suele ser el varón quien se encarga de la casi totalidad de las cuestiones económicas, y la mujer, que deposita en él su confianza mientras dura la relación, le entrega bienes o lo ayuda con su esfuerzo en la adquisición de otros nuevos bienes que después aparecen incorporados al patrimonio del varón (...). (p. 140).

Asimismo, el autor nos da a entender que en la convivencia impropia se suele encargar de la totalidad de los patrimonios al varón, por lo que la mujer confía en el conviviente para que se pueda sostener los bienes en su potestad y aparecen ante su poder aquellos bienes adjudicados en conjunto trabajo.

La Convivencia Impropia Pura

Hablar del punto previsto es hacer referencia al sistema de familia que se encuentra constituida en medios fehacientes existen en dicha pareja, por lo que se incluiría en un campo de convivencia, por lo cual se estaría instruyendo a un desconocimiento de la pareja (manera legal) en donde señalan, “De igual manera la unión de hecho impropia se clasifica en pura que es cuando cualquiera de las partes desconoce la existencia de un impedimento matrimonial (...).” (Yañez & Vilca, 2018, p. 06).

Podemos manifestar a lo señalado que la convivencia es un término reconocido por clasificaciones, lo que el termino de “pura” es cuando desconocen los convivientes sobre el impedimento legal existente.

La Convivencia Impropia Impura

Teniendo en cuenta la clasificación existente es un impedimento que se desarrolla por una de las partes dentro de la convivencia, es decir una de las partes se encuentra con problemas matrimoniales.

Se puede deducir que mediante esta clasificación conocido como “impuro” se desarrolla el impedimento matrimonial existente entre los convivientes por la determinación matrimonial, es decir que no podría efectuarse el matrimonio entre los convivientes, Por lo que se fundamenta en que solo una de las partes de la pareja conoce sobre el impedimento y la otra parte no sabe del impedimento.

El Derecho de Legatario Forzoso

Teniendo en cuenta que se le llega a conocer de manera legítima, donde no pueda ser privado de sus derechos hereditarios, por lo cual se tiene que disponer de una manera forzosa a los determinados legitimarios o herederos para que pueda sostener un porcentaje de los bienes que le corresponda.

Cabe mencionar que, del mismo modo, se constituye al heredero de los bienes de forma que la ley establece, es decir que puede convertirse en heredero en forma testamentaria.

Legado del predio

Es un derecho fundamental constituido como una forma de disponer de los bienes que establecieron en la convención por obra de un testamento que establece favorablemente ante sus derechos.

Aguilar (2018) señala que:

el patrimonio familiar convierte el predio destinado a la casa habitación familiar, o el predio destinado al comercio, industria, agricultura o artesanía, que genera los recursos de subsistencia, en bienes inembargables e inalienables. De este modo, ningún acto jurídico, medida judicial o administrativa puede despojar a la familia de estos bienes (...). (p. 48)

Se puede afirmar que cuando la convivencia se establece entre las parejas, debe fundamentarse el derecho de legado del predio en favor a ambas partes, ya sea por terrenos o en este caso por obra del testador en forma de legado de dicho inmueble.

Cuarta Falcidia

Consistentemente constituido en el código civil, predetermina como un fundamento para no perder el medio hereditario correspondiente, es decir que no puede ser vulnerado sus derechos a la obtención hereditaria aun así por una cuarta parte.

Según Aguilar (2018) señala que: “La ley falcidia o cuarta falcidia (...) Se trata de una institución creada con el único propósito de incentivar a los herederos a no renunciar a su herencia cuando eran llamados (...)” (p. 23)

Se entiende que la cuarta falcidia es un derecho creado con un simple propósito sobre los herederos no renuncien a la determinada herencia, es decir que poseen el derecho de la cuarta parte aun así no fueren considerados hereditariamente.

Doctrina

Código Civil. (1984). Unión de Hecho. “Artículo 326.- señala que:

(...) La unión de hecho termina por muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral. En este último caso, el juez puede conceder, a elección del abandonado, una cantidad de dinero por concepto de indemnización o una pensión de alimentos, además de los derechos que le correspondan de conformidad con el régimen de sociedad de gananciales. (...)” (p. 101)

Nos da a entender que la unión finaliza cuando se produce uno de los supuestos establecidos como, la muerte, mutuo acuerdo, ausencia, posterior a ello correspondería al juez conceder los derechos de los bienes que subsistieron en la en dicha unión.

Código Civil. (1984). Legado de predio. “Artículo 764.- Si el bien legado es un predio los terrenos y las nuevas construcciones que el testador haya agregado después del

testamento no forman parte del legado, salvo las mejoras introducidas en el inmueble, cualquiera que fuese su clase.” (p. 87)

Se entiende como la parte testamentaria instruida hacia los bienes inmuebles del testador, es decir que de acuerdo al testamento este se le atribuye a los que fueron considerados en el testamento, teniendo en cuenta que, si el testador introdujo una mejora a los inmuebles, formara parte del bien heredado.

Código Civil. (1984). Cuarta falcidia. “Artículo 771.-Si el testador que tiene la libre disposición de sus bienes instituye herederos voluntarios y legatarios, la parte que corresponde a aquéllos no será menor de la cuarta parte de la herencia (...)” (p. 87)

Dado cuenta que se determina en forma que el testador predispone de sus bienes, de forma legítima o voluntaria, esta herencia no se efectuara en un mínimo a la cuarta parte de toda la herencia del testador.

Ley N° 18246, Unión Concubinaria. Señala que:

Artículo 2.- A los efectos de esta ley se considera unión concubinaria a la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas -cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual- que mantienen una relación afectiva de índole sexual, de carácter exclusiva, singular, estable y permanente, sin estar unidas por matrimonio entre sí y que no resulta alcanzada por los impedimentos dirimentes establecidos en los numerales 1º, 2º, 4º y 5º del Artículo 91 del Código Civil.

Asimismo, señala que la unión concubina se considera una situación de hecho que se desarrolla entre dos personas tales sean su identidad, sexo, orientación; asimismo deberán de sostener una relación afectiva de índole sexual, permanente y estable, sin encontrarse unidas por un vínculo matrimonial.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

El trabajo presente se desarrolló mediante el enfoque cualitativo, donde implica una fundamentación profunda de acuerdo a los fenómenos sociales que se expresan en la producción del trabajo; por el cual se empleara recolección de información, con preguntas formuladas para obtener una mayor credibilidad a la recolección de datos para garantizar una investigación establecida, del mismo modo se realizara entrevistas a determinados especialistas en la materia estudiada, para que se pueda obtener una confiabilidad del trabajo presentado. Para Fernández, (2014) señala que el enfoque cualitativo desprende de distintas áreas de investigación, es decir que es una guía en donde desprende de las preguntas y de las hipótesis sobre la recolección de datos.

Tipo de Investigación

La investigación presente es básica porque se determina en un margen de dogmático, teórico y puro, en donde la finalidad de esta investigación en la de incrementar los conocimientos tanto en un margen científico como practico

Diseño De Investigación

Nuestra presente investigación es de diseño teoría fundamentada, porque forma parte de la investigación cualitativa, sin duda alguna se orienta a la experiencia, conocimiento y el contexto de forma social, es decir, que nos permite suministrar una justificación y explicación sobre las categorías desarrolladas en la investigación y poder puntualizar particularidades sobre el problema existente.

Páramo (2015). Define al enfoque cualitativo como una investigación atribuida a la interpretación y recolección de datos que ayuden a precisar lo que se va a estudiar. Esto nos puntualiza que constituye a una investigación donde se trata de explicar la perspectiva de lo analizado.

El Trabajo es de enfoque cualitativo, porque se intenta explicar o se pueda comprender percepciones que puedan ayudar a la sociedad ante el problema de investigación. Sin

duda alguna nos va a permitir analizar la perspectiva de los datos obtenidos mediante entrevistas, discusiones y teorías sobre el tema a investigar, para determinar por el contexto en que se encuentra en entorno social respecto al tema de investigación.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

El proyecto de investigación es del tipo cualitativo, por el cual se desarrolló teniendo en cuenta la base del uso que tienen las categorías, donde se intenta explicar de forma general o en forma teórica un fenómeno estudiado en el contexto de la sociedad; conjuntamente se presentan las subcategorías que fueron obtenidos de las categorías, por lo que, son características fundamentales del trabajo presente.

Abarcando lo manifestado, por lo expuesto en la presente investigación se implementaron las siguientes categorías:

Tabla N° 01: Categorización

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
La convivencia impropia	Se presenta entre un hombre y una mujer, por el cual no presentaran una unión de legal (matrimonio).	La convivencia impropia pura	Como señala la Casación 4320-2015. Cuando la pareja desconoce del impedimento matrimonial no puede asemejarse a su formalidad.

		<p>La convivencia impropia impura</p>	<p>Max (2018). Señala que: “El concubinato es la unión de hecho impropia o impura, porque las partes están en una situación que les impide casarse” (p.09)</p> <p>Cuando una de las partes convivientes conoce del impedimento matrimonial.</p>
<p>El derecho de legatario forzoso</p>	<p>Son Herederos legales de bienes familiares establecidos en el ordenamiento.</p>	<p>Legado de predio</p>	<p>Código Civil comentado (1984). Si el bien legado es un predio, los terrenos y las nuevas construcciones que el testador haya agregado después del testamento no forman parte del legado (p.07)</p> <p>Se presenta en base a una herencia</p>

			(testamento), sobre los bienes del fallecido.
		La cuarta falcidia	<p>Mondragón (2019) indica que: “Se detraerá de dicho patrimonio destinado al monasterio, la cuarta parte (cuarta falcidia) del haber hereditario.” (p. 28)</p> <p>Se establece mediante la disposición del testador, por lo que no será en monto menor de la cuarta parte de los bienes.</p>

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio, se realizará en la ciudad de Lima-Perú, por lo que encontramos que en base a lo estudiado se fundamentan efectos dispersos de acuerdo a las vulneraciones que se explican en la investigación; por el cual se efectuara mediante entrevista a especialistas y expertos del tema, para ello poder obtener una información práctica para la investigación presente.

El escenario de estudios se fundamentará en los posteriores lugares: Abogados(as), magistrada (jueza) conocedores del tema, por lo cual se desarrollará en la Corte Superior Lima Este el Segundo Juzgado de familia – Sede Puruchuco, ubicado en

prolongación Javier Prado 8960 Mz. G-1 Lt. 34 Ate, ya que son especialistas de temas civiles consistentes como especialistas referentes al trabajo de investigación.

3.4 Participantes

De acuerdo a lo señalado en precedentes anteriores, es fundamental puntualizar que los profesionales especialistas mencionados, absolverán nuestras dudas mediante el instrumento de entrevista, por tal motivo se establecen los participantes en la tabla siguiente:

Tabla 02: Participantes

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)
1	Angelica Beatriz Galván Cerrón	Abogada	Derecho de Familia
2	Annie Margaret Castro Plasencia	Abogada	Maestría en Derecho de Familia
3	Elva Castillo Arrollo	Abogada (Juez)	Maestría en derecho de familia
4	Adriana Lindsay Rodríguez Rodríguez	Abogada	Derecho de Familia
5	José Carlos Romero Rodríguez	Abogado	Consultorio Jurídico
6	Duvel Rene Canchapoma Aquino	Abogado	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra, Ventanilla.
7	Ángel Rafael Ortega Pino	Abogado	Consultorio Jurídico
8	Juan Carlos Galván Briceño	Abogado	Consultorio Jurídico

9	Deniss Gutiérrez Malásquez	Abogada	Ministerio Público
10	Marty Cristhian Mesajil Minaya	Abogado	Consultorio Jurídico

Fuente: Elaborado por los autores, Lima, 2022.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se desarrollo en base a la entrevista conteniente de 14 preguntas, por el cual se encuentran enlazadas a fin de corresponder a respuestas de los objetivos tanto general como específicos, las preguntas fueron asociadas a nuestro tema de investigación que sin lugar a duda nos ayudara a encontrar respuesta a nuestro tema planteado. Según Fernández, (2014) indica que: “la finalidad de recolectar datos disponemos de una gran variedad de instrumentos o técnicas, tanto cuantitativas como cualitativas, es por ello que en un mismo estudio podemos utilizar ambos tipos.” (p. 199).

Nos da a entender que la recolección de aspectos de datos sostiene una variedad de técnicas, los cuales están determina nadas a dar una respuesta al enfoque cualitativo de la presente investigación.

Las técnicas que sirvieron en el trabajo estudiado fueron:

Análisis de Fuente Documental:

De acuerdo al trabajo, se tomaron fuentes de referencia de tesis, Códigos, revistas, para concretar la operación de resultado, manteniendo en base el documento original, es decir que se citaron y se colocaron de referencia conforme a lo establecido en la norma APA, para poder en este punto sustentar el trabajo presentado en un campo de validez para el conocimiento de la sociedad.

Cabe mencionar que este punto se comprende como la Guía de análisis documental, en donde de acuerdo a la normativa, jurisprudencia y doctrina, nos facilitaron la presente investigación efectuado.

Entrevista:

Consiste prácticamente en obtener respuestas de acuerdo a diversas preguntas fundamentales, simplificando el dialogo entre el entrevistador y el entrevistado, entorno al objeto del presente estudio, lo que sostendrá una respuesta fehaciente obteniendo una constatación verbal o de forma escrita del problema existente; por otro lado, la forma de realización de la entrevista puede ser de manera telefónica o presencialmente. De acuerdo a las preguntas que se fundamentarán de acuerdo al tema establecido.

3.6 Procedimiento

Se realizo como el punto primero el problema existente que sosteníamos en base al problema general, para sostener una respuesta a nuestro trabajo, en segundo punto se identificó la evaluación sobre la metodología, para que puede acomodarse o emplearse el desarrollo de la investigación, de acuerdo a lo expuesto tuvo consistencia en un tipo de investigación básica, de acuerdo que se fundamenta en recoger o recopilar información de bibliográfico, del mismo modo información de especialistas, para poder incrementar los conocimientos en base a la realidad problemática de acuerdo a los trayectos de la presente investigación, por tal motivo se desarrolló de acuerdo a la investigación de la teoría fundamentada, de manera descriptiva, que engloban en base a los conocimientos efectuados en el trabajo, es decir se obtiene una explicación en base a lo establecido en los problemas específicos; por otro lado, el diseño que se empleo fue de acuerdo a la investigación, por lo que nos permitió evaluar de forma profunda el estudio, Se empleo una guía de entrevista, lo que nos permitió recolectar información para poder contrastar y fundamentar el trabajo, del mismo modo se utilizaron distintos métodos, tanto de interpretación, deducción y del mismo modo de inducción; para finalizar, se obtuvieron puntos de conclusión de lo estudiado, así mismo se establecieron recomendaciones del tema.

3.7 Rigor científico

En base a la información obtenida en la recopilación de datos, permitirá que el trabajo pueda destacar en forma rigurosa, de acuerdo a los instrumentos empleados que se

utilizaron en el trabajo estudiado, de la igual forma en base a los métodos, diseños, recolección de datos, hicieron posible que sostenga la presente investigación resultados positivos, para el presente proyecto de investigación.

Validez del instrumento

Teniendo en cuenta la validez de estudio, se realizó ante profesionales conocedores del tema, por tanto, de acuerdo a la entrevista desarrollada se obtuvo información de auténtica y de gran efectividad, que sirvieron para desarrollar el presente trabajo.

Los profesionales que se encontraban a cargo para que el trabajo para obtener la validación y pueda solventar una consistencia en la sociedad son los expertos posteriores:

Tabla N° 03: Validez de instrumento

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022.

Tabla N°04: Validez de instrumento

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
--------------------	------------------	---	-------------------------

Guía de Análisis Documental	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor
------------------------------------	------------------------------	---	--------

Fuente: Elaborado por los autores, Lima, 2022.

3.8 Método de análisis de datos

Métodos de análisis de datos

El método nos faculta a poder examinar y/o observar los distintos datos que se obtuvieron de acuerdo a la recolección de la indagación, tanto en fuentes digitales como bibliográficos sobre “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”, teniendo puntualidades en jurisprudencias normas, doctrinas que coadyuvaron a la presente investigación.

Este proceso original, se acoge a poder regular tanto la convivencia impropia que sostienen las parejas en un margen de protección ante los bienes obtenidos, por otro lado, teniendo en ello al Derecho de Legatario Forzoso, para sostener la igualdad de bienes ante la convivencia.

Método Hermenéutico:

Se Sostiene como punto principal al significado de la palabra que traducida al español Hermenéutico se entiende como el arte de la debida interpretación. Para Quintana y Hermida (2019), la hermenéutica es aquel procedimiento en donde se interpreta los determinas textos sobre un estudio de investigación que se desarrolló.

3.9 Aspectos Éticos

La presente investigación limita a los determinados parámetros que se establecieron por la casa de estudio de acuerdo a la Universidad, teniendo como base fundamental los principios que fueron esenciales para el determinado trabajo, con un margen de identidad de acuerdo a las referencias y citas bibliográficas que fueron debidamente

citados, de acuerdo a la calidad del repositorio tanto de la universidad, nos sirvió para el desarrollo de la investigación.

Del mismo modo, se respetó el estilo APA y los distintos Reglamento de la UCV, teniendo presente los principios que en base nos impartieron, al método de autenticidad y en base a la buena fe.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Teniendo en cuenta al objetivo general del trabajo de investigación fue, explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, se obtuvieron los siguientes resultados:

En ese aspecto, el 100% de los entrevistados señalaron que la convivencia impropia sería proveniente al aspecto de legar los bienes patrimoniales adjudicados durante la convivencia, para que no queden desprotegidos los bienes que fueron adquiridos en dicha unión.

Teniendo en cuenta a los distintos entrevistado, Canchapoma, señala que efectivamente la convivencia impropia promueve un factor crucial para formar parte del derecho de legatario forzoso , por lo que se atenta contra los bienes patrimoniales que se obtuvieron en la convivencia, por otro lado, Ttito, indica que si la cónyuge sobreviviría al causante, esta automáticamente se convierte en legataria forzosa; para concluir Galván, señala que nuestro código no configura que la conviviente sea legalmente heredera por lo que no se encuentra conforme con ello, lo que debía ser lo contrario, ya que forma parte de la obtención de bienes que se desarrolla en ese ámbito, en ese sentido considera que sería factible que existiera una garantía para ello.

Seguidamente se explicará los datos que fueron obtenidos en el cuestionario, tomando en cuenta los objetivos que fueron planteados en este trabajo de investigación.

Tabla N° 05: Cuestionario ficha técnica

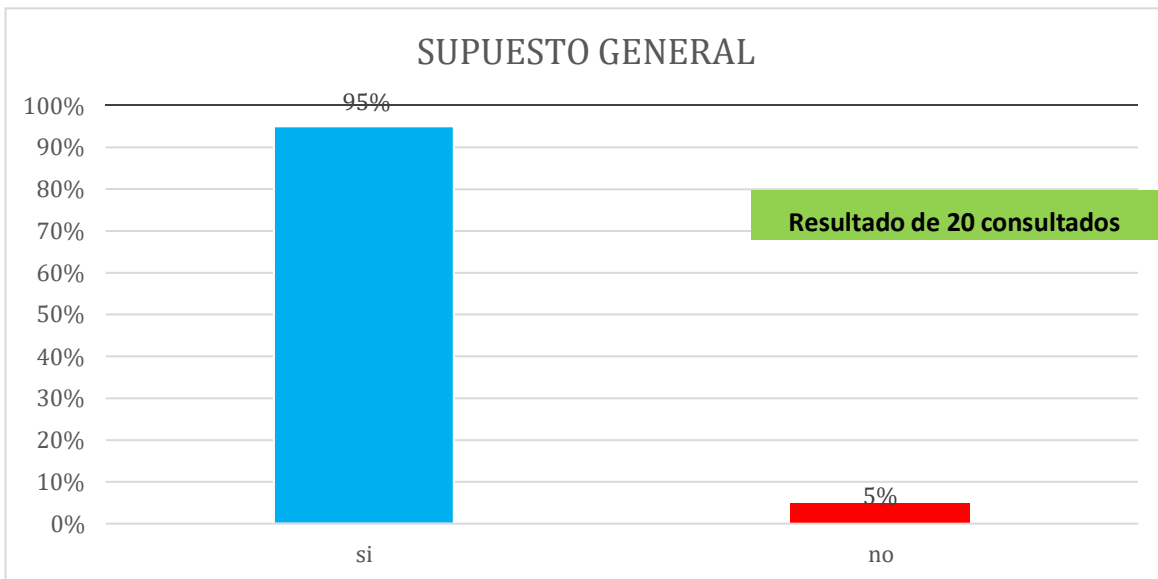
DATOS	DESCRIPCION
Total consultados	20 participantes
Edades	20-60 años de edad
Lugar de procedencia	Ate

sexo	Masculino y Femenino
Grado de estudio	Secundaria completa y superior
Aplicamos el cuestionario los días 01 al día 09 de octubre de 2022.	

Fuente: Elaboración propia

Los resultados que fueron planteados en la relación del objetivo general con el supuesto general fueron favorables, lo que se representara en el siguiente gráfico.

Teniendo en cuenta los 20 participantes que se les planteo el siguiente cuestionario dieron una respuesta e información factible concluyendo con un 95%, considerando que la convivencia impropia debe de favorecer al derecho de legatario forzoso.



Gráfica 1: supuesto general

En ese mismo sentido, los resultados que se obtuvieron en el cuestionario fue un 95%, donde consideran que La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022.

En ese sentido, el análisis documental en base a la fuente doctrinaria señala el autor Lizana (2018) indica que no sería afectable el hecho en que se pueda reconocer al concubinato como una protección ante la familia, en ese sentido debemos de recalcar que no importa el origen de la unión impropia, es por ello que el derecho considera

tanto la protección del patrimonio como derechos personales. Del mismo modo Soto (2018) señala que “unión estable no cumple con los elementos o requisitos para su reconocimiento formal. La unión de hecho impropia se presenta cuando dos personas que tienen impedimentos para poder contraer matrimonio entre sí, crean una familia reestructurada e informal.”

Asimismo, Código Civil. (1984). El Artículo 326.- Nos señala que la unión terminaría por ausencia, decisión personal, fallecimiento o de mutuo acuerdo, teniendo ese sentido el juez puede determinar o conceder ciertas garantías, es decir sostener un beneficio dinerario, pensión u atribuciones que se encuentren conformes al régimen de los bienes adquiridos.

Resultado del Objetivo Especifico 1

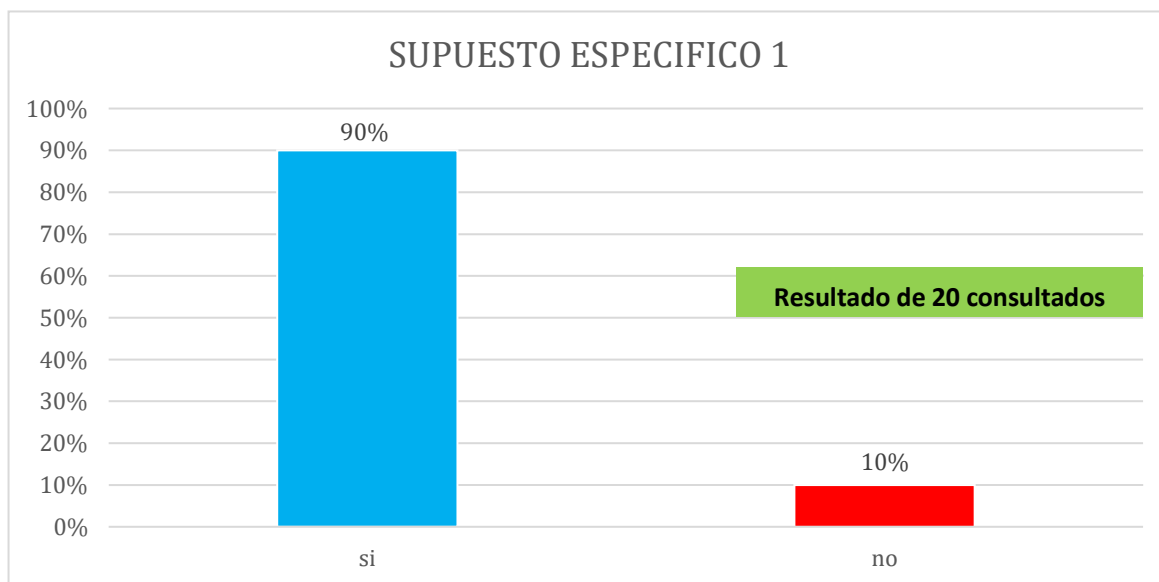
Teniendo en cuenta al objetivo específico 1, en el cual se base en explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022, Se obtuvo los posteriores resultados.

Asimismo, el 90% de entrevistado considera que la convivencia impropia pura promovería el legado de predio, ya que no se vulneraría la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina y no se afectaría una de las partes ante los bienes inmuebles obtenidos en la convivencia.

En ese sentido los entrevistados Canchapoma, expresa que, si promueve la convivencia impropia pura al legado de predio, del mismo modo indican que existen situaciones donde el impedimento matrimonial juega un papel que crea falsas expectativas, en decir que se consideraría que se adjudique los bienes inmuebles y económicos para la conviviente que no fue constituida en el matrimonio. Asimismo, Castillo, señala que definitivamente si, por el sentido que la conviviente queda desprotegida en el momento que el conviviente fallece, no existiendo testamentos y bienes adquiridos como los predios y otros. En ese sentido Galván, señala que sí, por el motivo que cuando se llegan a separar la otra parte perdería su parte del bien que se obtuvo en dicha convivencia.

Guía del Cuestionario

Teniendo presente la relación conforme a nuestro objetivo específico 1, con el cuestionario respecto a nuestro supuesto específico 1, se obtuvieron los posteriores resultados. De acuerdo a los 20 integrantes que fueron consultados, afirman que la convivencia impropia pura promueve el legado de predio en el Perú.



Gráfica 2: supuesto específico 1

En base a los consultados se coincide en un total del 90% la convivencia impropia que sostienen puede ser desfavorable, por el sentido que no existe un vínculo legal para ello, por ese motivo los consultados afirman que la convivencia impropia pura promovería el legado del predio en el Perú.

Asimismo, del análisis de fuentes documentales en la doctrina, Aguilar (2018) el patrimonio familiar convertiría el predio que se obtuvo para convertirse en una casa habitación familiar. Del mismo modo, Fos (2020) señala que el principio igualitario en el derecho argentino ha aprisionado el derecho sucesorio vulnerando los derechos a una persona.

Posteriormente, el Código Civil. (1984). El Artículo 764.- indica que en tanto los terrenos o construcciones del predio no formarían en parte de legado del testador, es

decir que solo sería constituido las mejoras que se haya introducido al domicilio, en ese sentido se comprende que formaría parte de los bienes obtenidos en la convivencia.

Resultado Objetivo Especifico 2

Teniendo en cuenta el objetivo específico 2, en el cual se base en fundamentar de qué manera la convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022. Por lo que, se obtuvo los resultados siguientes:

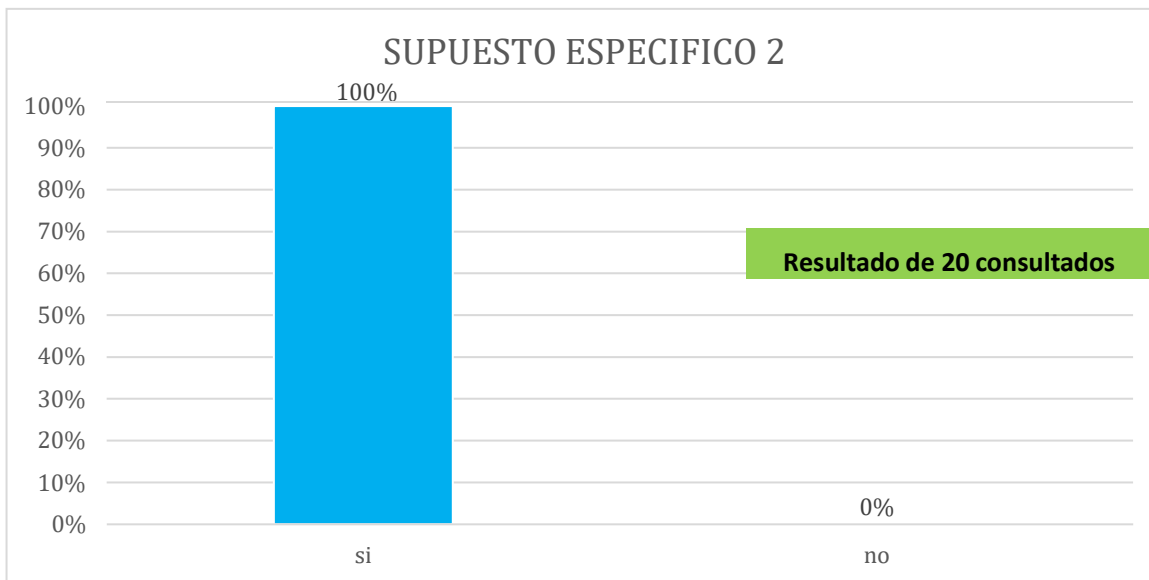
En ese sentido, el 100% de los entrevistados sostuvieron que se encuentran de acuerdo que la convivencia impropia impura de que sea un factor en el cual promueva la cuarta parte de la masa hereditaria para que la conviviente no quede desamparada mientras se termine la convivencia entre ambas personas.

Así opinan los siguientes entrevistados, Ortega, señala que si se promovería la cuarta falcidia, pero se tendría que darse la figura del tercio de libre disposición, ya que la cual constituiría una base fundamental para que la conviviente no quede desamparada, no tan solo por los bienes patrimoniales, sino también económicamente. Del mismo modo Castillo, indica que la cuarta falcidia cabe mencionar que, tienen objetivo promover y proteger al posible heredero en cuanto a la cuarta parte de la masa hereditaria, no quedando en desamparo el conviviente. Para Romero, que si se debería configurar la cuarta falcidia ya que “es una figura jurídica del derecho de sucesiones que tiene como finalidad garantizar al heredero que recibirá al menos una cuarta parte de la masa hereditaria, teniendo el objetivo de proteger los derechos del heredero.”

Guía del Cuestionario de preguntas

Teniendo en cuenta el objetivo específico 2, los resultados del Cuestionario que fueron planteados, sobre nuestro supuesto específico 2 se obtuvo los siguientes resultados.

Con respecto a los resultados que fueron establecidos ante 20 consultados, un 95% afirma que se debería atribuir la cuarta falcidia a aquellos convivientes impropios, para que no queden desamparados sobre los bienes obtenidos.



Gráfica 3: supuesto específico 2

En ese sentido los consultados en el gráfico presente absolvieron en un 100%, en que se debería imputar a la convivencia impropia impura promovería la cuarta falcidia en el Perú, 2022, en ese sentido se atribuiría la convivencia impropia a la cuarta falcidia, para poder sostener bienes igualitarios con respecto a la masa hereditaria y no se afecte a una de las partes, cuando se termine la relación de convivencia.

Asimismo, el análisis de fuente documental en base a la doctrinaria en el presente trabajo señala el autor Aguilar (2018) que la cuarta falcidia es posteriormente una institución que fue creada con el propósito de que se pueda incentivar a los herederos a no renunciar a dicha herencia. Para Estrada (2015) el derecho debe constituir una libertad en base a los bienes del derecho sucesorio, es decir que se debería disponer del 50% de los bienes que fueron obtenidos y destinados a la legítima para que cubran necesidades básicas a cargo de la sucesión.

Posteriormente la normativa en el Código Civil. (1984). Artículo 771.- Determina que el testador tiene una libre disposición sobre los bienes, es así que, de forma voluntaria en base a los herederos puede disponerlo, en ese sentido la parte que le corresponda no será menor sobre la cuarta parte.

Resultados del Objetivo Específico 03

Teniendo en cuenta nuestro objetivo específico 03, La convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, lo cual se obtuvo los siguientes resultados.

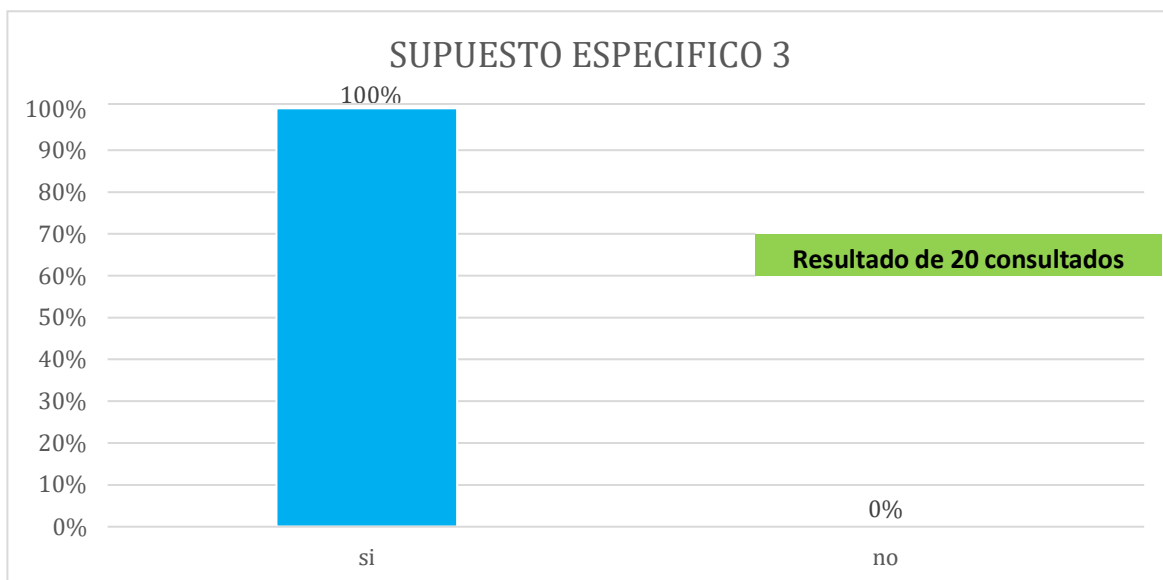
Los entrevistados señalan en un 90% que debería la conviviente heredar forzosamente los bienes que se adjudicaron en la convivencia, asimismo señalan que los bienes que fueron adquiridos deberían ceder a la conviviente.

En así que participantes entrevistados como Gutiérrez, señala que debería convertirse en una heredera sobre la masa hereditaria que en un principio se adjudicó entre ambas partes. En ese sentido Galván, indica que se encuentra a favor que se convierta en heredera forzosa sobre los bienes tanto muebles o inmuebles adquiridos. Por otro lado, Castro, nos manifiesta en su entrevista que debería protegerse los bienes adjudicados, en ese sentido el conviviente debe efectuarlo para que la parte contrapuesta herede de algún medio los bienes patrimoniales.

Guía de las preguntas del cuestionario

Teniendo presente nuestro objetivo específico 03, en relación al supuesto específico 03, se obtuvo los resultados siguientes.

Respecto a los 20 participantes consultados, el 100% afirma que la conviviente debería convertirse en heredera forzosa, mientras el conviviente casado debe proteger los bienes que se adquirió en la convivencia.



Gráfica 4: supuesto específico 3

En ese sentido los entrevistados coinciden en un 100% que la conviviente debería convertirse en heredera forzosa y que el conviviente casado debería proteger los bienes que se obtuvieron en la convivencia, nos da a entender que cuando se termine la relación convivencial.

Asimismo, la fuente documental doctrinaria del presente trabajo de investigación; Guerra (2017) indica que las personas son posteriormente quienes seden derechos, obligaciones y bienes en base a la herencia, en ese sentido los sucesores son prácticamente los causahabientes de la convivencia.

De igual manera, la fuente de análisis normativa mediante la ley N° 18246, en su artículo 2, señala que la unión concubina se considera una situación de hecho que se desarrolla entre dos personas tales sean su identidad, sexo, orientación; asimismo deberán de sostener una relación afectiva de índole sexual, permanente y estable, sin encontrarse unidas por un vínculo matrimonial.

Discusión Objetivo General:

Objetivo General:

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Supuesto General:

La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja, quedando desprotegidos sus bienes adquiridos.

Respecto con lo señalado por la mayoría de entrevistados, estamos de acuerdo en que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, en ese mismo sentido considerábamos que la convivencia impropia sería proveniente al aspecto de legar los bienes patrimoniales adjudicados durante la convivencia, para que no queden desprotegidos los bienes que fueron adquiridos en dicha unión, por lo que corrobora los supuestos investigados.

Del mismo modo de acuerdo con los entrevistados Canchapoma, Ttito y Galván, A.; coincidimos y estamos de acuerdo en que la convivencia impropia promueve un factor crucial para formar parte del derecho de legatario forzoso, asimismo coincidimos con los entrevistados Castillo, Mesajil, Romero, Castro, Ortega, Galván y Gutiérrez, en que los bienes que fueron adquiridos durante el tiempo desprenden una irregularidad cuando se termina la relación conyugal quedando desprotegido la conviviente en la sociedad; es así que se corrobora el cumplimiento del supuesto planteado en la investigación presente.

Con respecto al cuestionario el 95% opinan favorablemente y estamos de común acuerdo en que los convivientes podrían adjudicar los bienes patrimoniales, en el tiempo que se mantuvo la relación convivencial, por lo que los bienes que fueron

adquiridos puedan derivarse a la conviviente, en tal sentido se obtiene que las medidas son eficaces en él trabajo.

Asimismo, de acuerdo con el análisis doctrinario planteado en el presente trabajo de investigación, estamos de acuerdo con Lizana (2018), en que no se debería afectar el sentido de reconocer al concubinato como una fuente en la que genere una protección, para la unión convivencial sin importar su origen matrimonial o convivencial, es así que en un campo de fuerza mayor las distinciones están prohibidas. Es por eso que el derecho debe reconocer que los concubinos adopten derechos personales, patrimoniales y ser reconocidos para ejecutar una protección de estos; en ese sentido estamos de acuerdo con Soto (2018) donde tomamos en cuenta el fundamento que trasciende su tesis, por lo que consideramos que la unión de hecho impropia se considera entre ambas personas que sostienen impedimentos para que puedan contraer matrimonio por lo que se convierte en una convivencia informal. Asimismo, indica que se considera de carácter residual dicha unión de hecho, por lo que no genera un cumplimiento de requisitos para pueda sostener una repartición de bienes, encontrándonos en conformidad con respecto a la doctrina confirmando nuestro supuesto planteado.

Teniendo presente la normativa, coincidimos de manera favorable con el Artículo 326 del Código Civil, es así, que la unión finaliza cuando existe una ausencia, muerte, mutuo acuerdo, o decisión unilateral, en ese sentido el juez bajo su jurisdicción puede disponer o conceder una cantidad de dinero y demás derechos sobre los bienes patrimoniales adjudicados.

Asimismo, de la discusión, mencionamos que nuestros cuestionados, entrevistados, normativa, doctrina que se establecieron en nuestro trabajo de desarrollo, confirman el supuesto general planteado, que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, perjudicialmente, ya que, el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja, quedando desprotegidos sus bienes adquiridos.

Discusión del Objetivo Especifico 1

Objetivo Especifico 1:

Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

Supuesto Especifico 1:

La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022, de manera perjudicial ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina y afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia.

Coincidimos con la mayoría de entrevistados, en que la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022, es así que de manera perjudicial afecta a una de las partes, no pudiendo sostener en tanto los bienes inmuebles que se fueron constituidos en un sentido igualitario entre ambas partes.

Asimismo estamos de acuerdo con los entrevistados Canchapoma, Castillo y Galván, en que existen situaciones donde el impedimento matrimonial juega un papel que crea falsas expectativas, es decir que se considerar que se adjudique los bienes inmuebles y económicos para la conviviente que no fue constituida en el matrimonio; en ese sentido coincidimos del mismo modo con los entrevistados Galván, A., Mesajil, Castro, Ortega, Ttito y Gutiérrez, en que el legado de predio sostiene puntos primordiales en la cual una familia sostiene convivencias por lo que no puede considerarse fuera de lo planteado principalmente, es decir que en ese sentido debe ser de forma igualitaria en efecto a la acción concubina que desarrollaron ambas personas, es así que se corrobora el supuesto.

De acuerdo al cuestionario el 90% opina de manera favorable y coincidimos en que la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022, ya que, la

sucesión de bienes igualitarios se debe de permitir para que no vulnere los derechos de la conviviente, asimismo los viene inmuebles que son obtenidos en la convivencia.

Concerniente al análisis doctrinario concordamos con Aguilar (2018) que el patrimonio debe ser destinado a la casa familiar, o el predio destinado al desarrollo de esta, es decir que no debe generarse ninguna medida de despojo a la familia de esos bienes adjudicados, del mismo modo coincidimos con Fos (2020) en que de acuerdo a la consistencia en el derecho argentino ha venido vulnerando a la otra persona, es decir que la sucesión viene siendo un problema mundial y evidentemente para que no afecte debe considerarse la repartición de bienes patrimoniales. Asimismo, con lo mencionado por los autores estamos de acuerdo que la convivencia impropia pura es un factor en la cual puede promover el legado de predio en el Perú.

En relación con lo señalado en el análisis normativo del trabajo de desarrollo presente, coincidimos de manera favorable en el Artículo 764, en que el bien legado debe contractarse para la conviviente, es decir que las construcciones nuevas y terrenos que se agregue no forman parte del legado, salvo el aumento que fueran constituidas en el inmueble.

De la discusión, estamos de acuerdo a lo señalado con los entrevistados, cuestionados, la doctrina y normativa, se corrobora nuestro supuesto señalado que la convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 de manera perjudicial ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina y afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia.

Discusión del Objetivo Especifico 2

Objetivo Especifico 2:

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022

Supuesto Especifico 2:

La convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022, de manera alternativa, ya que permite disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos.

Al respecto coincidimos con la totalidad de entrevistados en que la convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022, permitiendo de manera alternativa disponer de la masa hereditaria conforme los bienes que son obtenidos en la unión convivencial, para que la conviviente no quede desamparada, es así que concordamos cuando indican que de manera alternativa si se puede disponer de los bienes de la masa hereditaria fundamentada en la convivencia.

Asimismo coincidimos con los entrevistados Ortega, Castillo y Romero en que la cuarta falcidia cabe mencionar que, tiene el objetivo promover y proteger al posible heredero en cuanto a la cuarta parte de la masa hereditaria, no quedando en desamparo el conviviente, asimismo concordamos con los entrevistado Galván, A., Mesajil, Castro, Canchapoma, Galván, Gutiérrez y Ttito, en que se debe considerar como heredero a la conviviente, en favor a la masa hereditaria efectuándose una regulación en efecto al desamparo que puede sostener en la terminación de la convivencia, por el cual se demuestra que se cumple con el supuesto planteado en la investigación, donde se llega a sostener que el trabajo es fiable.

De conformidad con los cuestionados la totalidad del 100% opina favorablemente y estamos de acuerdo en que se debería imputar a la convivencia impropia Impura promovería la Cuarta falcidia en el Perú, 2022, en ese sentido se atribuiría la convivencia impropia a la cuarta falcidia, para poder sostener bienes igualitarios con respecto a la masa hereditaria y no se afecte a una de las partes, cuando se termine la relación de convivencia.

En cuanto con el análisis doctrinario concordamos con los autores como Aguilar (2018) en que la cuarta falcidia es una institución fundamentada para incentivar a herederos para que no renuncien a su herencia, lo que posteriormente se fundamenta para la protección de sus derechos; en ese mismo sentido estamos de acuerdo con Estrada (2015) en que se debe brindar una mayor seguridad cuando se trata de la repartición de los bienes, por ese motivo nos encontramos de acuerdo que se la convivencia impropia impura promueve a la cuarta falcidia en el Perú.

De acuerdo al análisis normativo, coincidimos con el artículo 771, en que sostiene una libre disposición de los bienes que se adjudicaron, es así que, de manera voluntaria, correspondería a una disposición no menor a una cuarta parte de los bienes, asimismo corroboramos que el artículo 771 mantiene una regularidad con el trabajo presentado, es así que logra configurar en el supuesto establecido.

Con respecto a la discusión coincidimos con los entrevistados, cuestionados, las doctrinas y normativa que fueron planteados en la investigación, por lo que se llega a corroborar nuestro supuesto específico 2, donde señala que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022, de manera alternativa, ya que permite disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos.

Discusión del Objetivo Específico 3

Objetivo Específico 3:

Explicar de qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Supuesto Específico 3:

La convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa y el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia.

De conformidad con la entrevista, coincidimos con la mayoría en que opinan de manera favorable que se debería convertir en heredera forzosa la conviviente de los bienes que son obtenidos durante la convivencia, asimismo en que la convivencia de la unión concubina que a efectos indica sobre la unión sin concederse el matrimonio y evidentemente se fundamenta la repartición de los bienes mientras exista una unión convivencial.

De acuerdo, con Gutiérrez, Galván y Castro, coincidimos en que debería convertirse en una heredera sobre la masa hereditaria que en un principio se adjudicó entre ambas partes, del mismo modo estamos de acuerdo con Galván, A., Castillo, Mesajil, Canchapoma, Ortega, y Ttito, en que la convivencia es un factor inusual por ello se debe considerar que de acuerdo a la masa hereditaria se efectuó la repartición de bienes de forma igualitaria en efectos para que pueda sostener una vida factible en la sociedad y no se vulnere su derecho constitucional por lo que se logra demostrar el supuesto planteado en la investigación.

Asimismo, el cuestionario donde la mayoría del 100% opina favorablemente y concordamos que debería convertirse en heredera forzosa la conviviente y que el conviviente casado debería proteger los bienes que se obtuvieron en la convivencia, nos da a entender que cuando se termine la relación convivencial, en ese sentido se demuestra que las medidas son eficaces para este trabajo de investigación.

De acuerdo con las doctrinas, concordamos con Guerra (2017) en que posteriormente las personas son quienes seden derechos, obligaciones y bienes en base a la herencia, en ese sentido los sucesores son prácticamente los causahabientes de la convivencia, por tal motivo estamos de acuerdo con la doctrina planteada, ya que señala que los bienes deberían ser determinado de forma igualitaria en la unión convivencia, llegando a corroborar los supuestos planteados en el presente trabajo.

En cuanto a la normativa, la ley N° 18246, coincidimos en que en la convivencia impropia se considera la unión que debe existir entre dos personas de cualquier índole

sexual, es así que debe evidenciarse una unión marítima eficaz y estable, para efectuarse una repartición de bienes patrimoniales.

De la discusión, estamos de acuerdo con los cuestionados, entrevistados, la normativa y la doctrina a la cual se llega a corroborar el supuesto planteado en la cual señala que La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa y el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia.

V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación al objetivo general la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, perjudicialmente ya que el conviviente no mantiene los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja, queda desprotegido de sus bienes adquiridos.

Se concluye en relación al objetivo específico 01 que la convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022, de manera perjudicial ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina y afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia.

Se concluye en relación al objetivo específico 02, que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022, de manera alternativa, ya que permite disponer de los bienes de la masa hereditaria y no deja desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos.

Finalmente se concluye en relación al objetivo específico 03, que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, la conviviente se convierte en heredera forzosa y el conviviente casado protege los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia.

VI. RECOMENDACIONES

En relación al objetivo general se recomienda se determine que la convivencia impropia y el derecho de legatario forzoso, son factores que el derecho de la propiedad ampara, por lo que a efecto no se vulnere patrimonialmente a la conviviente, protegiendo aquellos bienes adjudicados en la convivencia.

Relación al objetivo específico 01 se recomienda que la convivencia impropia pura y el legado del predio, se tome en cuenta la forma igualitaria en la acción concubina, en favor de los bienes inmuebles, bienes económicos y que se adjudiquen a la conviviente como parte de la sucesión.

Sobre el objetivo específico 2 se recomienda que la convivencia impropia impura y la cuarta falcidia debe considerar como heredero a la conviviente, en favor a la masa hereditaria y efectuarse una regulación a efecto que ampare a la terminación de la convivencia.

Finalmente, sobre el objetivo específico 03 se recomienda que los jueces tomen en cuenta el término amplio de la convivencia y los bienes adjudicados, para que el conviviente herede de algún medio los bienes patrimoniales para que pueda sostener una vida factible en la sociedad y no se vulnere su derecho constitucional.

REFERENCIA

- Canchapoma, R. (22 de setiembre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Especialista de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.
- Castillo, E. (07 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Jueza de la Corte Superior Lima Este el Segundo Juzgado de familia.
- Castro, A. (24 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Secretaria Judicial de la Corte Superior Lima Este el Segundo Juzgado de familia.
- Galván, A. (09 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Secretaria Judicial de la Corte Superior Lima Este el Segundo Juzgado de familia.
- Galván, J. (13 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado – Consultorio Jurídico.
- Gutiérrez, D. (20 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público.
- Mesajil, M. (17 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado – Consultorio Jurídico.
- Ortega, A. (25 de setiembre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado – Consultorio Jurídico
- Romero, J. (23 de setiembre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado - Consultorio Jurídico.
- Ttito, S. (27 de setiembre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Estudio Jurídico Ttito & Asociados E.I.R.L.

- Acha, R. (2019). *La implementación de modalidades del acto jurídico a los herederos forzosos que perciben su legítima vía testamento en el Perú*. [Tesis para obtener el Título de Abogada]. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2132/DER-ACH-SAL2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Acosta, E., Benítez, R., Gerometta, J. y Gonzáles, D. (2019). Estructura dogmática de las omisiones impropias análisis de los elementos objetivos del tipo. *Revista CumLaude*, N°5, 103-131. <https://revistas.unne.edu.ar/index.php/cum/article/view/4441/4140>
- Aguilar, B. (2018). *De la supresión o mantenimiento de la legítima sucesoria a la legítima solidaria*. [Tesis para optar el grado de Maestro. Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12511/AGUI_LAR_LLANOS.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Alvarado, K. y Távora, M. (2016). *Las razones jurídicas del derecho sucesorio en las uniones de hecho del ordenamiento jurídico peruano*. [Tesis para optar el título de abogado. Universidad Nacional Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/438>
- Aucahuaqui, R. (2018). *El reconocimiento de la union de hecho impropia como modelo de familia y la necesidad de optimizar el principio derecho constitucional a la igualdad para un tratamiento similar con el regimen patrimonial de la union de hecho propia*. [Tesis para obtener el grado de Maestro. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6069/DEMaupur.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Canahuire, R. (2020). *Rconocimiento de la unión de hecho de personas con parentesco de afinidad despues de la terminación del vinculo matrimonial con la ex pareja Arequipa 2019*. [Tesis para optar el título profesional de abogado.

Universidad Autónoma San Francisco].
[http://repositorio.uasf.edu.pe/bitstream/20.500.14179/372/1/TESIS%20CANAHU
IRE.pdf](http://repositorio.uasf.edu.pe/bitstream/20.500.14179/372/1/TESIS%20CANAHU%20IRE.pdf)

Celis, D. (2016). *Propuesta Para Proteger Los Bienes Inmuebles De La Unión De Hecho Impropia En El Perú*. [Tesis para optar el grado académico de Maestro. Universidad Nacional de Trujillo].
[https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3584/TESIS%20MAESTRIA%20DANNY%20WILSON%20CELIS%20GUERRERO%20.pdf?sequence=1
&isAllowed=y](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3584/TESIS%20MAESTRIA%20DANNY%20WILSON%20CELIS%20GUERRERO%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Código civil (1984).
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=60>

Cornejo, M. (2000). La union de hecho: solución para un enriquecimiento indebido. *Revista Ius Et Praxis*, Núm. 031, 133-141.
https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/3625/3561

Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria (2017). *Reconocimiento de unión de hecho*. Casación N° 4320-2015-Lima.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Casacion-4320-2015-Lima-LP.pdf>

Da Silva, F. (2012). O Direito Da Legítima Companheira À Pensão Por Morte E A Possibilidade De Rateio Do Benefício Entre A Víúva E A Concubina. *Revista CEJ*, Brasilia Año XVI, n. 56, 44-49. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29926.pdf>

Estrada, I. (2015). *libertad de testar, legítima y solidaridad intergeneracional «las legítimas alimentarias» en el derecho comparado*. [Tesis para optar el grado de Doctor. Universitat de Lleida].
[https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/301769/Ticef1de1.pdf?sequ
ence=5&isAllowed=y](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/301769/Ticef1de1.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

- Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial: Punta Santa Fe.
https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Fos, J. (2020). La Mejora Estricta: Medio Para una Mayor Libertad de Testar. *Revista de la Facultad de Derecho*, Vol. XI N° 2. 231-280.
<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/11083/1/mejora-estricta-mayor-libertad.pdf>
- Guerra, R. (2017). *Unión de Hecho Impropia y Derecho Sucesorios*. [Tesis para optar el Título de Maestro. Universidad Peruana los Andes].
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/384/GUERRA%20QUINTEROS%20ROBERT%20GER%C3%93NIMO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guzmán, A. (2008). EL CONCEPTO DE LEGADO EN EL DERECHO CIVIL CHILENO. *Revista de Derecho Scielo*, vol. 21, núm. 2, 53-84.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502008000200003&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Llancari, S. (2018). *El reconocimiento de las uniones de hecho en el libro de familia del Código Civil Peruano*. [Tesis para optar el grado de maestro. Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9688/Llancari_is.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Ley N° 18246 de 2008. Unión Concubinaría. 10 de enero del 2008. D.O. No. 27402.
- Ley 30007 de 2013. Por la cual modifica los artículos 326, 724,816 y 2030 del código civil, el inciso 4 del artículo 425 y el artículo 831 del código procesal civil y los artículos 35, 38 y el inciso 4 del artículo 39 de la ley 26662, a fin de reconocer derechos sucesorios entre los miembros de uniones de hecho. 17 de abril de 2013. D.O. No. 493010.

- Lizana, J. (2018). *Uniones de hecho impropias frente al abuso del derecho*. [Tesis para optar el Título de Abogado. Universidad Nacional de Piura]. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1329/DER-LIZ-CHA-18.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lohmann, J. (1997). Sustitución de herederos y legatarios. *Revista Ius Et Veritas*, 8(15), 43-49. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15728>
- Max, M. (2020). *La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del estado peruano de promover el matrimonio*. [Tesis para optar el grado de Doctor. Universidad Privada Antenor Orrego]. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7118/1/REP_DDER_MOIS%C3%89S.MAX_REGULACI%C3%93N.JUR%C3%8DDICA.UNIONES.HEC HO.CONTRAVENCICI%C3%93N.DEBER.CONSTITUCIONAL.ESTADO.PERUAN O.PROMOVER.MATRIMONIO.pdf
- Mondragón, H. (2019). *La Legítima En El Derecho Español*. [Tesis para obtener el grado de Doctor. Universidad Jaime I]. https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/666636/2019_Tesis_Mondragon%20Martin_Hilario.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Páramo, D (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. *Revista scielo*, núm. 39, 7-14. [https://scholar.google.com.pe/scholar?q=La+teor%C3%ADa+fundamentada+\(Grounded+Theory\),+metodolog%C3%ADa+cualitativa+de+investigaci%C3%B3n+cient%C3%ADfica&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholar](https://scholar.google.com.pe/scholar?q=La+teor%C3%ADa+fundamentada+(Grounded+Theory),+metodolog%C3%ADa+cualitativa+de+investigaci%C3%B3n+cient%C3%ADfica&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholar)
- Quintana, A. y Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Revista de Psicología y Ciencias Afines*, vol. 16, núm. 2, 73-80. <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/>
- Quintana, C. (2015). *Reconocimiento de las uniones no matrimoniales en Latinoamérica, a propósito de la entrada en vigencia de la Ley sobre Acuerdo de*

Unión Civil en Chile. En Retos actuales del derecho internacional privado Memorias de XXXVIII Seminario de Derecho Internacional Privado (115-136). Instituto de la Judicatura Federal.
<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r37500.pdf>

Ramos, C. (2017). *Efectos jurídicos de la unión de hecho impropia, análogos a los que se derivan del matrimonio putativo o inválido, regulado en el artículo 284° del código civil peruano*. [Tesis para optar el grado de Maestro, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco].
<https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/3008>

Rodríguez, J. (2004). Cohabitación en América Latina: ¿modernidad, exclusión o diversidad?. *Revista Scielo*, vol.10, núm.40, 97-145.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252004000200008

Salvador, A. (2017). *El daño moral en la unión de hechos impropia*. [Tesis para optar el grado de Maestro. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7504/BC-1361%20SALVADOR%20SERQUEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Soares, I. & Aparecida, R. (2021). *Famílias Simultâneas: Mudanças Sociais E Suas Interferências Nos Modelos Familiares Existentes*.
<https://repositorio.animaeducacao.com.br/handle/ANIMA/14656>

Soto, W. (2018). *El derecho a la igualdad ante la ley y la vulneración del patrimonio del abandonado en las parejas de uniones de hecho impropias en el distrito judicial de lima-sur*. [Tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho Constitucional. Universidad Federico Villa Real].
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3135/SOTO%20COTRINA%20WENDY%20ELAINE%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sousa, A. (s.f.). *As Famílias Paralelas E Poliamor: Conceito E Caracterização*.
http://www.rbarrosadvocacia.com.br/artigos/familias_paralelas_e_poliamor.pdf

- Tovar, D. (2022). *Reconocimiento de la unión de hecho impropia frente al derecho de la pensión de viudez, Arequipa 2021*. [Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo]. <https://mail.google.com/mail/u/1/#inbox/FMfcgzGrbHpqxbITqmNDgZZJXwPnHzdK?projector=1&messagePartId=0.1>
- Tuesta, F. (2021). *Análisis de la legítima y su afectación desproporcionada en la facultad de disposición en el derecho de propiedad*. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogada. Universidad del Pacífico]. https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3348/Tuesta%2c%20Fiorella_Tesis_Derecho_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Turner, S. (2010). La unión de hecho como institución del derecho de familia y su régimen de efectos personales. *Revista Ius Et Praxis*, Vol. 16, núm. 1, 85 - 98. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v16n1/art04.pdf>
- Varsi, E. (2011). Los derechos de mi amante. *Revista Ius Et Praxis*, núm. 042, 13-20. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2011.n042.1512>
- Vega, Y. (2002). Consideraciones Jurídicas sobre la Unión de Hecho. (De la ceremonia a la vivencia; de la forma a la sustancia; del silencio a la declaración de derechos y deberes entre convivientes). *Revista Derecho & Sociedad*, vol. 19, 35-73. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17232>
- Vigil, C. (2003). Los concubinos y el derecho sucesorio en el código civil peruano. *Revista Docentia Et Investigatio*. vol. 5 núm.7 153-162. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10609/9781>
- Yañez, N. & Vilca, E. (2018). *Influencia de la implementación del pacto civil de solidaridad en el enriquecimiento indebido de la unión de hecho impropia, Perú, 2018*. [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado. Universidad Tecnológica del Perú]. <https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1973/Noelia%20Ya>

[%C3%B1ez Elvis%20Vilca Tesis Titulo%20Profesional 2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Zuta, E. (2018). La Unión de Hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *Revista Ius Et Veritas*, N° 56, 186-198
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/20298/20251>

ANEXOS

Anexo 1

TÍTULO: LA CONVIVENCIA IMPROPIA Y EL DERECHO DE LEGATARIO FORZOSO EN EL PERÚ, 2022

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURIDICOS	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACION	SUB CATEGORIA	FUENTES PARTICIPANTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
<p>Problema General:</p> <p>¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?</p> <p>1. Problemas Específicos</p> <p>¿De qué manera la convivencia impropia pura promueve el Legado del predio en el Perú, 2022?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022</p> <p>1. Objetivos Específicos:</p> <p>Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022</p>	<p>Supuesto General:</p> <p>La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja, quedando desprotegidos sus bienes adquiridos.</p> <p>1. Supuestos específicos:</p> <p>La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 de manera perjudicial ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina y afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia.</p>	<p>C1. CONVIVENCIA IMPROPIA</p> <p>C2. DERECHO DE LEGATARIO FORZOSO</p>	<p>Lizana (2018). la unión de hecho impropia conocido como concubinato Impropio o impuro, es aquel en donde la unión concubinaria se presenta como una unión extramatrimonial ilegítima por existir un impedimento legal que obstaculiza la realización del matrimonio. En</p>	<p>C1.</p> <p>-La convivencia impropia pura</p> <p>-La convivencia impropia impura</p> <p>C2.</p> <p>-El Legado de predio</p> <p>-Cuarta falcidia</p>	<p>Abogados Litigantes Expertos En Derecho</p> <p>Docentes Especialistas En Derecho</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>- Entrevistas</p> <p>- Análisis documental:</p> <p>- Análisis doctrinario</p> <p>- Análisis normativo</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>- Guía de preguntas de entrevista</p> <p>- Guía de análisis de fuente</p>

<p>2. Problemas Específicos</p> <p>¿De qué manera la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022?</p> <p>3. Problema específico</p> <p>¿De qué manera la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?</p>	<p>2. Objetivos Específicos:</p> <p>Fundamentar de qué manera la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022</p> <p>3. Objetivo específico</p> <p>Explicar de qué manera la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022</p>	<p>2. Supuestos específicos:</p> <p>La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022, de manera alternativa, ya que permite disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos.</p> <p>3. Supuestos específicos:</p> <p>La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa y el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia.</p>		<p>este caso los concubinos no pueden contraerlo porque uno de ellos o ambos a la vez se hallan unidos a otro</p> <p>enlace civil anterior. (...). (p. 52)</p>			<p>documental doctrinario</p> <p>- Guía de análisis de fuente documental normativo</p> <p>- Guía de análisis de fuente documental</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

Anexos 2. Guía de preguntas de entrevista.

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: ___ de ___ del 2022.

Objetivo General

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

2. En su opinión: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja? ¿por qué?

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que quedan desprotegidos los bienes adquiridos?

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

4. En su opinión: ¿De qué manera La convivencia impropia pura promueve el Legado del predio en el Perú, 2022?

5. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia pura promueve de manera perjudicial el Legado del Predio en el Perú, 2022?

6. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio perjudicialmente, ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?

7. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 perjudicialmente, ya que afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia?

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022?

9. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa en el Perú, 2022? ¿Por qué?

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa, disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos en el Perú, 2022?

Objetivo Específico N° 3

Explicar de qué manera la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

11. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

12. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable en el Perú, 2022?

13. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa en el Perú, 2022?

14. De acuerdo a su experiencia. ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia?

Lima 13 de setiembre del 2022.

Firma y Sello

Anexo 3: Guía de preguntas de Cuestionario

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”

Nombre y Apellido:	
Grado de estudios:	
Edad:	Sexo:

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
1	¿ Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	SI	NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	SI	NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	SI	NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	SI	NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022		
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	SI	NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	SI	NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	SI	NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	SI	NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Fundamentar de qué manera la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022		
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	SI	NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	SI	NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	SI	NO
Objetivo Específico N° 3	Explicar de qué manera la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	SI	NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	SI	NO
15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	SI	NO

16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	SI NO
----	--	-------

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....
.....
.....

Gracias

Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
DOCTRINARIA**

TÍTULO

**LA CONVIVENCIA IMPROPIA Y EL DERECHO DE LEGATARIO FORZOSO
EN EL PERÚ, 2022**

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Lizana (2018) manifiesta que no afectan el hecho de reconocer al concubinato como fuente generadora de familia y de protegerlo como tal, en efecto, es deber no solo del estado, sino de la sociedad misma, proteger a la familia, sin importar su origen matrimonial o convivencial, debemos recalcar que las distinciones están prohibidas. Es por eso que del derecho positivo nacional reconoce para los que los concubinos una serie de derechos personales y patrimoniales, similares a los derechos reconocidos para los consortes matrimoniales. (pp. 54, 55)

Soto (2018) señala que unión estable no cumple con los elementos o requisitos para su reconocimiento formal. La unión de hecho impropia se presenta cuando dos personas que tienen impedimentos para poder contraer matrimonio se unen entre sí, crea una familia reestructurada e informal. Se entiende que cuando no puede acreditarse que una determinada unión de hecho es propia, dicha unión de hecho es impropia, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, dicha unión de hecho, en un criterio residual, tendrá el carácter de impropia. Los efectos que genera no son patrimoniales, son solo personales. Es una unión de hecho simple, sencilla, que no requiere el cumplimiento de requisitos. (pp. 30, 31)

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

Aguilar (2018) el patrimonio familiar convierte el predio destinado a la casa habitación familiar, o el predio destinado al comercio, industria, agricultura o artesanía, que genera los recursos de subsistencia, en bienes inembargables e inalienables. De este modo, ningún acto jurídico, medida judicial o administrativa puede despojar a la familia de estos bienes (...).

Fos (2020) que de acuerdo al principio igualitario donde por consistencia ha aprisionado el derecho sucesorio argentino vulnerando a la otra persona, ya que viene la sucesión viene siendo una gran tendencia a niveles mundiales.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

Según Aguilar (2018) señala que: “La ley falcidia o cuarta falcidia (...) Se trata de una institución creada con el único propósito de incentivar a los herederos a no renunciar a su herencia cuando eran llamados.

Estrada (2015) que el derecho foral dispone de brindar una mayor libertad en base a sus bienes, es decir que el derecho sucesorio se tiene que disponer en base del 50% de los bienes obtenidos, ya que está destinado a la otra parte con la legítima de los descendientes, para poder cubrir necesidades tanto básicas como fundamentales, de igual forma el derecho de alimentos se encuentra a cargo de la sucesión.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 3

Explicar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Guerra (2017). Son las personas a quienes pasan los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia. Pueden ser herederos o legatarios. Los sucesores son los causahabientes, o sea, las personas llamadas a recibir la herencia.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

TÍTULO

LA CONVIVENCIA IMPROPIA Y EL DERECHO DE LEGATARIO FORZOSO EN EL PERÚ, 2022

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Código Civil. (1984). Artículo 326.- La unión de hecho termina por muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral. En este último caso, el juez puede conceder, a elección del abandonado, una cantidad de dinero por concepto de indemnización o una pensión de alimentos, además de los derechos que le correspondan de conformidad con el régimen de sociedad de gananciales.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

Código Civil. (1984). Legado de predio. "Artículo 764.- Si el bien legado es un predio los terrenos y las nuevas construcciones que el testador haya agregado después del testamento no forman parte del legado, salvo las mejoras introducidas en el inmueble, cualquiera que fuese su clase.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

Código Civil. (1984). Cuarta falcidia. "Artículo 771.-Si el testador que tiene la libre disposición de sus bienes instituye herederos voluntarios y legatarios, la parte que corresponde a aquéllos no será menor de la cuarta parte de la herencia.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 3

Explicar de qué manera la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Ley 18246, (2007). Unión Concubinaria, Artículo 2.-A los efectos de esta ley se considera unión concubinaria a la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas -cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual- que mantienen una relación afectiva de índole sexual, de carácter exclusiva, singular, estable y permanente, sin estar unidas por matrimonio entre sí y que no resulta alcanzada por los impedimentos dirimentes establecidos en los numerales 1º, 2º, 4º y 5º del Artículo 91 del Código Civil

Anexo 6. Fichas de Validaciones de instrumentos.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Preguntas de Entrevista
 I.4. **Autores de Instrumento:** Sánchez Sandoval, Aleida Rosario y Taype Espinoza, Jesus Owenscot

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

PROMEDIO DE VALORACIÓN :

SI
95 %

Lima, 19 de septiembre del 2022.

Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
IV. DATOS GENERALES
IV.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

IV.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

IV.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Preguntas de Cuestionario

IV.4. Autores de Instrumento: Sánchez Sandoval, Aleida Rosario y Taype Espinoza, Jesus

Owenscot

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

Si

VII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 26 de septiembre del 2022.



 MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Fuente Doctrinaria
 I.3.1. **Autor de Instrumento:** Sánchez Sandoval Aleida Rosario y Taype Espinoza Jesus Owenscot

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

	SI
	95 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 11 de julio del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE DNI Nº 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES
V.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

V.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Fuente Normativa

V.3.1. Autor de Instrumento: Sánchez Sandoval Aleida Rosario y Taype Espinoza Jesus Owenscot

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

	SI
	95 %

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 11 de julio del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE DNI N° 40512374 Telf.: 98559552

Anexo 7: Entrevistas

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”

Entrevistado/a: Angelica Beatriz Galván Cerrón

Cargo/profesión/grado académico: _ Secretaria Judicial/Abogada

Institución: Corte Superior Lima Este

Fecha: 09 de octubre del 2022.

Objetivo General

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

la convivencia impropia forma parte del derecho de legatario forzoso, ya que si en la actualidad no existe una normativa en el estado que fundamente ello, si condero que deberia promover que el concubinato se forme parte del del derecholegatario, por lo que fueron pareja en un momento.

2. En su opinión: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja? ¿por qué?

Al hablar de la convivencia impropia y bienes patrimoniales, tenemos que tener en cuenta que son compatibles por el hecho que sostuvieron una convivencia entre ambas partes, por lo que siempre una de las partes va querer tener mas que la otra parte, si considero que deberia promoverse de forma igualitaria aun siendo impropio.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que quedan desprotegidos los bienes adquiridos?

Mi experiencia en esta práctica es que, ante casos de convivencia, los convivientes siempre no están protegidos, solo los herederos forzosos son considerados, pero no olvidemos que la ex conviviente del mismo modo formo parte de la adquisición de esos bienes, por lo que no puede ser vulnerado sus derechos que le corresponde.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

4. En su opinión: ¿De qué manera La convivencia impropia pura promueve el Legado del predio en el Perú, 2022?

En mi experiencia definitivamente sí porque cuando uno de los convivientes fallece protegen la convivencia con voluntad, por lo que no puede considerarse fuera de lo planteado principalmente, es decir que puede considerarse optar por los bienes cuando los convivientes se encuentren vivos.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia pura promueve de manera perjudicial el Legado del Predio en el Perú, 2022?

Una declaración de cohabitación puramente ilegítima es que ninguna de las partes tiene conocimiento de la relación, lo que impide que cualquiera de las partes se case, siempre que la propiedad esté claramente protegida bajo reglas, ya que los cohabitantes pueden heredar por ley.

6. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio perjudicialmente, ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?

En mi opinión nuestra constitución protege la convivencia, por lo consiguiente los bienes adquiridos, deben de formalizarse en la forma de heredar de forma igualitaria ante la ley.

7. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 perjudicialmente, ya que afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia?

En mi experiencia profesional, cuando se presenta un caso, especialmente de una convivencia impropia, se debe fundamentar acciones en las que no salgue perjudicado, es así que los aspectos sociales y legales no atribuyen ese factor, por lo que considero que se afecta a una de las partes, por tanto, si debería promover al legado de predio la convivencia impropia.

Objetivo Específico Nº 2

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022?

En mi experiencia a través de este tipo de convivencia si promovería el término de la cuarta falcidia, por motivo que se debe considerar como heredero a la conviviente, en favor a la masa hereditaria efectuándose una regulación en efecto al desamparo que puede sostener en la terminación de la convivencia

9. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa en el Perú, 2022? ¿Por qué?

Sí se promoviendo porque será una alternativa a la convivencia, si se promueve la cuarta falcidia, los convivientes tendrán la oportunidad de demostrar el derecho a disponer de los bienes adquiridos durante la convivencia y por lo tanto serán considerados sujetos a herencia no quedando de esa manera en abandono.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa, disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos en el Perú, 2022?

Si, promueve porque la conviviente tendría la oportunidad de poder demostrar el tiempo de convivencia y ser incluida como legatario obteniendo la cuarta parte, así mismo teniendo en cuenta del tercio de libre disposición misma que cuenta el testador y la legítima que puede disponer, esta es una alternativa para una modificatoria en la normativa peruana.

Objetivo Específico N° 3

Explicar de qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

11. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

En mi experiencia profesional la convivencia es un factor inusual por ello se debe considerar que de acuerdo a la masa hereditaria se efectuó la repartición de bienes de forma igualitaria en efectos para que pueda sostener una vida factible en la sociedad y no se vulnere su derecho constitucional.

12. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable en el Perú, 2022?

Nuestros estatutos no configuran un legatario obligatorio, solo hay legatarios, pero se puede sustituir modificando normas de derecho civil para cumplir con ciertos requisitos para ser considerado legal, por lo que bajo mi opinión si considero que se promueva aquel punto tocado.

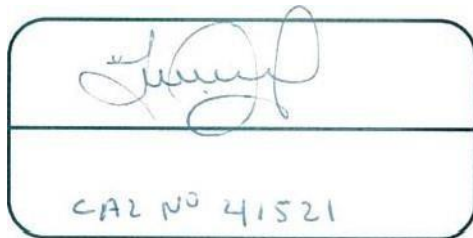
13. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa en el Perú, 2022?

En mi experiencia profesional, respecto a la convivencia impropia, por ciertos factores no pueden formalizar su unión como marido y mujer, por lo que si promueve el derecho de legatario forzoso para que se tome en cuenta y sea favorable para este tipo de convivencia impropia que suelen darse en nuestro país.

14. De acuerdo a su experiencia. ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera

favorable, ya que, el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia?

Si, promueve el derecho de legatario forzoso para que se tome en cuenta y nosotros como juristas darle prioridad en el derecho de familia y así sería favorable para la conviviente sobreviviente y el causante no deje desprotegido a la conviviente de sus bienes adquiridos durante la convivencia.

A rectangular stamp with rounded corners, divided into two horizontal sections. The top section contains a handwritten signature in blue ink. The bottom section contains the handwritten text "CAZ N° 41521" in blue ink.

CAZ N° 41521

Lima 28 de setiembre del 2022.

Firma y Sello

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”

Entrevistado/a: Elva Castillo Arroyo

Cargo/profesión/grado académico: Jueza / abogada

Institución: Poder Judicial

Fecha: 07 de octubre del 2022.

Objetivo General

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

Promueve el derecho legatario porque busca amparar el derecho de aquellos convivientes que, por desconocimiento de la realidad no pudieron efectuar una mejor solución para ello, es así que los bienes que fueron adquiridos durante el tiempo desprenden una irregularidad cuando se termina la relación conyugal quedando desprotegido la conviviente en la sociedad

2. En su opinión: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja? ¿por qué?

Si, porque la unión de hecho impropia no se admite de acuerdo con nuestra legislación, de modo que, los convivientes impropios, respecto de su relación de convivencia no merecen reconocimiento alguno. Por lo tanto, el conviviente impropio en situación de abandono, no está protegido por la ley, como sí lo está el conviviente propio abandonado, pues en vía judicial puede exigir al otro conviviente indemnizar el daño causado o el otorgamiento de aquellos bienes.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que quedan desprotegidos los bienes adquiridos?

Promueve perjudicialmente, porque el conviviente impropio lleva una relación de convivencia con alguien casado y sí conoce de su Estado Civil, no merece protección jurídica, pues habría mala fe de aquel conviviente, pero cuando no se conoce del impedimento matrimonial del otro conviviente, habría buena fe y aquel conviviente merece protección jurídica.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

4. En su opinión: ¿De qué manera La convivencia impropia pura promueve el Legado del predio en el Perú, 2022?

En mi experiencia definitivamente sí, porque cuando uno de los convivientes fallece deja protegida al conviviente a través de testamentos los bienes adquiridos como los predios y otros. es decir que se considerar que se adjudique los bienes inmuebles y económicos para la conviviente que no fue constituida en el matrimonio.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia pura promueve de manera perjudicial el Legado del Predio en el Perú, 2022?

Antes que todo, se debe priorizar la protección emanada desde la normatividad, ya que de esa manera no se estaría perjudicando el lugar que de la conviviente, por lo que debería efectuarse los derechos y obligaciones a las partes ante ese bien.

6. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio perjudicialmente, ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?

Cabe precisar respecto ello que, nuestra Carta Magna protege aquella convivencia impropia y por ende los bienes que se adquieren de los mismos, por lo que no debería vulnerarse ese aspecto.

7. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 perjudicialmente, ya que afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia?

A lo largo de los años he podido constatar que cuando se aborda el tema de la convivencia impropia pura, se refleja la desprotección que tiene el conveniente respecto a su economía y bienes, plasmando de una u otra forma un posible enriquecimiento ilícito.

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022?

Sobre la cuarta falcidia cabe menciona que, tienen objetivo promover y proteger al posible heredero en cuanto a la cuarta parte de la masa hereditaria, no quedando en desamparo el conviviente.

9. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa en el Perú, 2022? ¿Por qué?

Claro que sí, esa manera se está promoviendo la oportunidad de demostrar el derecho de disponer aquellos bienes adquiridos durante una convivencia.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa, disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos en el Perú, 2022?

De acuerdo a mi experiencia, considero que, si se promueve, ya que de esa manera el tema de la convivencia estaría teniendo la oportunidad de exponer el tiempo por el que ha sido efectuado, siendo con ello incluida como legatario obteniendo la cuarta parte de la masa hereditaria.

Objetivo Específico N° 3

Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho

11. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

Desde mi perspectiva y experiencia en base al tema considero que la convivencia impropia deja siempre a una de las partes como perjudicado pues existe la posibilidad de que surjan ciertos impedimentos para poder formalizar la unión de hecho.

12. En su opinión: ¿La convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable en el Perú, 2022?

Dentro de nuestra normatividad no existe la legislación que regule al legatario forzoso, solo el legatario, pero eso no quiere decir que se pueda atribuir de una

forma sobre los bienes patrimoniales, por otro lado, si se podría constituir aquel punto por el sentido que se obtuvo durante la convivencia, claro siempre y cuando se demuestre ese punto.

13. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa en el Perú, 2022?

En la convivencia impropia impura, surgiría impedimento si no se llega a formalizar su unión como parejas, ya que al fallecer uno de los convivientes el sobreviviente queda perjudicado al no adquirir suceder sus bienes, por lo que si promueve el derecho de legatario forzoso para que se tome en cuenta y sea favorable para este tipo de convivencia impropia que suelen darse en nuestro país.

14. De acuerdo a su experiencia. ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia?

De acuerdo a mi experiencia considero que si se estaría promoviendo, ya que han empezado a surgir ciertos casos donde se le reconoce sus derechos al conviviente desprotegido.



Lima 13 de setiembre del 2022.

Firma y Sello
C.A.L.N. 0211

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”

Entrevistado/a: Marty Cristhian Mesajil Minaya

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Consultorio Jurídico

Fecha: 17 de octubre del 2022.

Objetivo General

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

La convivencia impropia promueve el derecho del legatario, ya que busca proteger los derechos del conviviente que ha quedado desprotegido, dado que, al no poder ser reconocidos legalmente como convivientes, mediante la figura del legatario, el testador podría dejar un bien o derecho concreto al conviviente impropio, de modo que este vendría a ser un sucesor a título particular.

2. En su opinión: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja? ¿por qué?

Efectivamente, puesto que, en nuestra legislación no se encuentra contemplado la convivencia impropia y que este tenga incidencia en el mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja

Si es perjudicial, en el sentido que el conviviente impropio vulnera ello, por lo que los bienes que se adquieren se encontrarían en esa esfera de vulneración.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que quedan desprotegidos los bienes adquiridos?

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

4. En su opinión: ¿De qué manera La convivencia impropia pura promueve el Legado del predio en el Perú, 2022?

De la manera que el legado de predio sostiene puntos primordiales en la cual una familia sostiene convivencias por lo que no puede considerarse fuera de lo planteado principalmente

5. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia pura promueve de manera perjudicial el Legado del Predio en el Perú, 2022?

No, ya que, cuando hablamos de convivencia impropia pura hacemos referencia que uno de los convivientes desconoce la situación de impedimento matrimonial y no tendría algún perjuicio en el legatario forzoso.

6. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio perjudicialmente, ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?

Respecto a ello, nuestra Constitución protege aquella convivencia impropia y por ende los bienes que se adquieren dentro de los mismos.

7. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 perjudicialmente, ya que afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia?

En mi experiencia, se refleja la desprotección que tiene el conveniente respecto a su economía y bienes, plasmando de una u otra forma un posible enriquecimiento ilícito

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022?

En relación a la cuarta falcidia cabe menciona que, tienen objetivo promover y proteger al posible heredero en cuanto a la cuarta parte de la masa hereditaria, no quedando en desamparo el conviviente.

9. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa en el Perú, 2022? ¿Por qué?

Sí, esa manera se está promoviendo la oportunidad de demostrar el derecho de disponer aquellos bienes adquiridos durante una convivencia.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa, disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos en el Perú, 2022?

Si, dado que promueve, ya que de esa manera el tema de la convivencia estaría teniendo la oportunidad de exponer el tiempo por el que ha sido efectuado, siendo con ello incluida como legatario.

Objetivo Específico N° 3

Explicar de qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de

11. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

Considero que, la convivencia es un factor inusual por ello se debe considerar que de acuerdo a la masa hereditaria se efectuó la repartición de bienes de forma igualitaria en efectos para que pueda sostener una vida factible en la sociedad y no se vulnere su derecho constitucional

12. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable en el Perú, 2022?

En nuestra, normatividad no existe la legislación que regule al legatario forzoso, solo el legatario.

13. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa en el Perú, 2022?

La convivencia impropia impura, surgiría impedimento si no se llega a formalizar su unión como parejas ya que al fallecer uno de los convivientes el sobreviviente queda perjudicado al no adquirir suceder sus bienes

14. De acuerdo a su experiencia. ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes

Considero que si se estaría promoviendo, ya que han empezado a surgir ciertos factores en la cual se evidencian casos parecidos, es decir que siempre va existir ese punto en la cual estableceremos parámetros, por lo que si debería de proteger los bienes sucesorios la otra parte.

adquiridos en la convivencia?



Firma y Sello

Lima 13 de setiembre del 2022.

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”

Entrevistado/a: JOSE CARLOS ROMERO RODRIGUEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: CONSULTORIO JURIDICO

Fecha: 23 de setiembre del 2022.

Objetivo General

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

Porque los bienes que fueron adquiridos durante la convivencia son factibles para que forme parte de la ex conviviente, si bien no se considera en nuestra legislación tal postura, considero bajo mi experiencia que si debe efectuarse tal punto señalado y ser heredera de los bienes.

2. En su opinión: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja? ¿por qué?

Al tratarse de una convivencia impropia y no cumplir con los requisitos que se pueda solicitar el reconocimiento de la unión de hecho, si bien los bienes si fueron adquiridos aportando ambos y demostrándolo puede acreditar que tiene la figura de copropietaria, y formar parte de tales bienes.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que quedan desprotegidos los bienes adquiridos?

Bajo mi experiencia al tratarse de una convivencia impropia si queda desprotegido el conviviente, por lo que si pueden recurrir a ser participe

como legatario es decir que se declara demuestren que si deberían ser herederos de los bienes inmuebles.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

4. En su opinión: ¿De qué manera La convivencia impropia pura promueve el Legado del predio en el Perú, 2022?

Bajo mi experiencia si, algunos causantes a través de testamentos dejan en herencia a su conviviente parte de los predios, cabe resaltar que de tratarse de hijos hechos tienen la figura de herederos forzosos.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia pura promueve de manera perjudicial el Legado del Predio en el Perú, 2022?

El tema de la convivencia impropia pura es cuando ambos desconocen del impedimento de contraer matrimonio y ante el legado del predio este no se vería perjudicado puesto que el causante tiene la libre disposición de dejar en herencia vía testamento lo que desee.

6. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio perjudicialmente, ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?

No podemos hablar de un perjuicio, puesto que nuestra constitución avale la convivencia propia, por lo que dicha convivencia no da lugar a sucesión para el conviviente, pero si da lugar para los hijos del causante.

7. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 perjudicialmente, ya que afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia?

Bajo mi experiencia al tratarse de una convivencia impropia pura si queda desprotegido el conviviente, pues existe la figura de enriquecimiento ilícito que se podría plantear.

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022?

De la manera que la cuarta falcidia tiene como objetivo promover y proteger al posible heredero en cuanto a la cuarta parte de la masa hereditaria, no quedando en desamparo el conviviente .

9. En su opinión: ¿La convivencia impropia impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa en el Perú, 2022? ¿Por qué?

Si, promueve porque a través de esta convivencia, si se promovería la cuarta falcidia con respecto de la masa hereditaria, pero se tendría que darse la figura del tercio de libre disposición misma que cuenta el testador y Noción de legítima la cual constituye la parte de la herencia de la que no puede disponer libremente el testador cuando tiene herederos forzosos.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa, disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos en el Perú, 2022?

Si, promueve porque a través de esta convivencia, si se promovería la cuarta falcidia, la cual constituye la parte de la herencia de la que no puede disponer libremente el testador cuando tiene herederos forzosos.

Objetivo Específico N° 3

Explicar de qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

11. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

La figura del legatario forzoso no es posible, solo existe el legatario el cual se sustenta en la facultad del testador de decidir a quien dejar parte de sus bienes.

12. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable en el Perú, 2022?

La figura del legatario forzoso no es posible, solo existe el legatario el cual se sustenta en la facultad del testador de decidir a quién dejar parte de sus bienes, por lo que no promovería tal figura.

13. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa en el Perú, 2022?

No podría convertirse en heredera forzosa la tratarse de una convivencia impropia, por lo tanto no podríamos hablar de una promoción favorable del derecho de legatario.

14. De acuerdo a su experiencia. ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia?

No podría convertirse en heredera forzosa la tratarse de una convivencia impropia, por lo tanto la manera de proteger los bienes sucesorios, seria uno comprar los bienes como copropietarios o a través de la figura de la herencia por testamento.



Lima 13 de setiembre del 2022.

Firma y Sello

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”

Entrevistado/a: Annie Margaret Castro Plasencia

Cargo/profesión/grado académico: Secretaria Judicial/Abogada/Estudios de Maestría

Institución: Corte Superior Lima Este

Fecha: 24 de octubre del 2022

Objetivo General

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

Si, porque, los bienes que fueron adquiridos durante el tiempo desprenden una irregularidad cuando se termina la relación conyugal quedando desprotegido la conviviente en la sociedad.

2. En su opinión: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja? ¿por qué?

Si, porque si en un sentido no se considera legalmente el concubinato, por otro lado considero que si debería ser heredero forzoso y del mismo modo si deberían mantenerse entre ambas partes.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que quedan desprotegidos los bienes adquiridos?

Si, porque el Artículo 827.- Derecho sucesorio del cónyuge de buena fe, establece al respecto al tema; por lo que cuando terminan la convivencia, una de las partes quiere poseer todos los bienes y si queda desprotegido.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

4. En su opinión: ¿De qué manera la convivencia impropia pura promueve el Legado del predio en el Perú, 2022?

Si ambos cónyuges desconocen que tienen una situación de impedimento de celebrar el matrimonio, el claro que los bienes adquiridos durante la vigencia de la convivencia se deben de considerar un favor primordial para efectuarse ante las partes, es decir que se efectuó la distribución en forma igualitaria.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia pura promueve de manera perjudicial el Legado del Predio en el Perú, 2022?

Claro que, si promueve de manera perjudicial el legado del predio en al Perú, puesto que lo priva de los bienes adquiridos durante la vigencia del concubinato no se efectuó, por lo que si deberían equiparse una vez que los bienes se hubieran separado.

6. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio perjudicialmente, ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?

La convivencia impropia si vulnera la sucesión de bienes igualitarios puesto que al ser impropia no adquiere los mismos derechos que el del matrimonio y por ende el derecho sucesorio de la conviviente queda relegada a favor del conyugue, afectando sus derechos y obligaciones de la conviviente.

7. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 perjudicialmente, ya que afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia?

Claro que afecta en la economía y en los bienes muebles y/o inmuebles adquiridos durante la convivencia.

Objetivo Específico Nº 2

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022?

A mi entender, se debería considerar que disponga de la masa hereditaria, del modo considero que de acuerdo al código civil artículo 771 manifiesta la cuarta falcidia, por lo que me encuentro de acuerdo con definición del tema, por lo que considero que se debería de establecer ante la conviviente.

9. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa en el Perú, 2022? ¿Por qué?

Si, porque se considera que sea forzoso el heredar la masa hereditaria a la conviviente, por esa razón es alternativo que dependerá de la parte contraria para efectuar la acción.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa, disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos en el Perú, 2022?

En mi experiencia profesional, he visto casos donde no se atribuye a la parte contraria, quiero decir que en algunos aspectos queda desamparado la conviviente perdiendo poder en la masa hereditaria, por lo que considero que no debería efectuarse ese aspecto por lo que teniendo presente la constitución, se vulnera parte de ella; en ese sentido si considero que debe heredar la masa hereditaria.

Objetivo Específico Nº 3

Explicar de qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

11. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

En mi experiencia profesional, debería protegerse los bienes adjudicados, en ese sentido el conviviente debe efectuarlo para que la parte contrapuesta herede de algún medio los bienes patrimoniales.

12. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable en el Perú, 2022?

Considero que el conviviente debe ser la beneficiada, ya que los bienes fueron adquiridos durante la convivencia, teniendo presente que nuestra norma no regula ese aspecto, pero debe considerarse en un sentido de legatario forzoso.

13. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa en el Perú, 2022?

De acuerdo con la respuesta anterior considero que si debería de heredar en tanto los bienes contabilizados durante la convivencia, para que se adjudique.

14. De acuerdo a su experiencia. ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia?

En ese sentido, concuerdo que, si no puede considerarse heredera forzosa la conviviente, pues el conviviente debe de efectuar el resguardo de aquellos bienes adjudicados, para que no exista una vulneración.



ANNE N. CASTRO PASENCIA
CAL N° 53556

Lima 13 de setiembre del 2022.

Firma y Sello

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”

Entrevistado/a: Duvel Rene Canchapoma Aquino

Cargo/profesión/grado académico: Especialista legal/Abogado/Maestría

Institución: Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

Fecha: 22 de septiembre del 2022.

Objetivo General

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

la convivencia impropia forma parte del derecho de legatario forzoso, ya que la convivencia impropia atenta contra el legatario forzoso, porque no le da estabilidad jurídica, pues lo deja desprotegido, por lo que si se convertiría de manera favorable que sea la heredera.

2. En su opinión: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja? ¿por qué?

Efectivamente la convivencia impropia promueve el derecho legatario forzoso perjudicialmente, porque al existir un impedimento matrimonial no permitirá un futuro entre los convivientes, por lo que atenta contra los bienes patrimoniales que fueron adquiridos en la convivencia impropia, por efecto si considero que si debería promoverse.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que quedan desprotegidos los bienes adquiridos?

Los bienes patrimoniales adquiridos en la convivencia impropia quedan desprotegidos, por motivo de la convivencia que no se considera legal, por lo que por experiencia considero que se vulneran derechos, es decir que si deberían protegerse.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

4. En su opinión: ¿De qué manera La convivencia impropia pura promueve el Legado del predio en el Perú, 2022?

La convivencia impropia pura, si promueve el Legado del predio, ya que existen situaciones donde el impedimento matrimonial juega un papel que crea falsas expectativas, en decir que se considerar que se adjudique los bienes inmuebles y económicos para la conviviente que no fue constituida en el matrimonio

5. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia pura promueve de manera perjudicial el Legado del Predio en el Perú, 2022?

Si, la convivencia impropia pura promueve de manera perjudicial el Legado del Predio, por el motivo que afectan el bien donde conviven, lo que considero que se debería atribuir los bienes a ambas partes para que no se vulneren derechos.

6. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio perjudicialmente, ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?

Si promueve, porque la sucesión de bienes igualitarios dentro del derecho se considera fundamental para las partes, es decir que ninguna de las partes debe salir afectada.

7. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 perjudicialmente, ya que afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia?

La convivencia impropia pura afecta la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia, pero no debería ser así por el motivo que poseemos derechos y están protegidos por la constitución y estado peruano.

Objetivo Específico Nº 2

Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022?

Que debe considerar como heredero a la conviviente, en favor a la masa hereditaria porque los bienes se obtuvieron durante la convivencia y si considero que debe de heredar.

9. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa en el Perú, 2022? ¿Por qué?

La convivencia impropia impura si promueve la Cuarta falcidia, pues al saber uno de ellos el impedimento, estaría cayendo en la acción de enriquecimiento indebido y al no establecerse se vulnera el derecho de la conviviente.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa, disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos en el Perú, 2022?

Respecto a mi experiencia, el hecho que una de las partes sabe del impedimento que tiene para formar una convivencia, vulnera un aspecto en la obligación de ambas partes.

Objetivo Específico Nº 3

Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

11. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso pues la convivencia es un factor inusual por ello se debe considerar que de acuerdo a la masa hereditaria se efectuó la repartición de bienes de forma igualitaria en efectos para que pueda sostener una vida factible en la sociedad y no se vulnere su derecho constitucional.

12. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable en el Perú, 2022?


Si, la ex pareja que no tiene impedimentos quedaría como heredera forzosa, por lo que se vulnera a la conviviente que obtuvo los bienes en conjunto con su pareja, por lo que se afecta a esa persona.

13. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable, ya que la conviviente se convertiría en heredera forzosa en el Perú, 2022?

La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable, porque correspondientemente le pertenece a la conviviente.

14. De acuerdo a su experiencia. ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia?

Así es, el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia y la favorecida sería la conviviente casada, por lo que no debería ser de esa forma por el hecho que perjudica a la ex conviviente dejándola sin bienes patrimoniales y sin economía.



DUVEL RENE CANCHAPOMA AQUINO
ESPECIALISTA LEGAL
TERCER JUZGADO DE FAMILIA
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PUENTE PIEDRA Y VENTANILLA

Lima, 23 de septiembre del 2022.

Firma y Sello

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”

Entrevistado/a: Ángel Rafael Ortega Pino

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Consultorio Jurídico

Fecha: 25 de setiembre del 2022.

Objetivo General

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?
Porque los bienes que fueron adquiridos durante el tiempo se terminan cuando rompen la relación conyugal quedando desprotegido los bienes, por lo que si se considera que debería promoverse al derecho legatario.

2. En su opinión: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja? ¿por qué?

La convivencia impropia, no cumple con los requisitos del reconocimiento de la unión de hecho, por otro lado, si los bienes fueron adquiridos entre ambas personas (varón y mujer), debe de efectuarse entre ambas partes para que se afecte sobre los derechos de la persona.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que quedan desprotegidos los bienes adquiridos?

Posteriormente la convivencia impropia en un factor en la cual nuestro código civil no repercute, bajo mi experiencia indico que existe una

falencia, un vacío conforme al punto tocado; del mismo modo debe ampliarse y crear una norma en el cual facilite que la conviviente no quede desprotegida(o), es decir que no exista la figura de enriquecimiento ilícito que se podría plantear ya sea él caso.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

4. En su opinión: ¿De qué manera La convivencia impropia pura promueve el Legado del predio en el Perú, 2022?

Bajo mi experiencia, existen personas que constituyen testamentos dejan en herencia a su conviviente, y sin duda alguna debería constituirse de esa forma, pero no por el solo hecho del testamento, sino que considero que legalmente deben de heredar los convivientes, cuando se demuestre por un cierto tiempo lo convivido, tomando en consideración la Constitución política el art. 2 sobre los derechos que posee una persona en el estado peruano.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia pura promueve de manera perjudicial el Legado del Predio en el Perú, 2022?

El tema de la convivencia impropia pura es cuando ambos desconocen del impedimento de contraer matrimonio, por lo que considero que el causante tendría la libre disposición de dejar en herencia vía testamento, pero debemos tener en cuenta que no debería ser así, porque sin duda alguna llegaría a perjudicar a la conviviente, por lo que considero que si debe de promoverse.

6. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio perjudicialmente, ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?

La Constitución avala a la convivencia, es así que por ser impropia no quiere decir que debemos dejarlo de lado, por lo que del mismo modo que

la otra parte posee derechos en lo que le atribuyen a que pueda considerarse como heredera.

7. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 perjudicialmente, ya que afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia?

La convivencia impropia pura si queda desprotegido la conviviente, pues existe la figura de enriquecimiento ilícito que se podría plantear, ya que el código civil el art. 326 lo faculta de ese modo, por lo que debe atribuirse un aspecto en la que pueda heredar la conviviente.

Objetivo Específico Nº 2

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022?

La cuarta falcidia cabe mencionar que, tiene el objetivo promover y proteger al posible heredero en cuanto a la cuarta parte de la masa hereditaria, no quedando en desamparo el conviviente.

9. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa en el Perú, 2022? ¿Por qué?

si se promovería la cuarta falcidia, pero se tendría que darse la figura del tercio de libre disposición, ya que la cual constituiría una base fundamental para que la conviviente no quede desamparada, no tan solo por los bienes patrimoniales, sino también económicamente.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa, disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos en el Perú, 2022?

Si promueve, a través de la convivencia, pero tiene que tenerse en cuenta la figura del tercio de libre disposición, del mismo modo que considera la cuarta falcidia debe abarcar un inciso en la cual indique no tan solo de forma de legatario sino heredero, para que se atribuya potestad a ciertas partes.

Objetivo Específico N° 3

Explicar de qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

11. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

La figura es que la convivencia es un factor inusual por ello se debe considerar que de acuerdo a la masa hereditaria se efectuó la repartición de bienes de forma igualitaria en efectos para que pueda sostener una vida factible en la sociedad y no se vulnere su derecho constitucional.

12. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable en el Perú, 2022?

Considero que, bajo el sistema social del derecho, si llegaría a promover el aspecto de legalmente obtener los bienes, pero sería fundamental suplir bajo un artículo que se fundamente especialmente en el tema sobre la convivencia impropia.

13. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa en el Perú, 2022?

Si podría convertirse en heredera forzosa la tratarse de una convivencia impropia, por lo que, teniendo en base a las máximas experiencias, considero que si tendría que heredar.

14. De acuerdo a su experiencia. ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia?

Solo fundamentarse, por el ahora que no llegaría a ser legalmente heredera, pero ser copropietaria lo cual le facilitaría el aspecto de heredar sin duda alguna conforme el Código Civil lo señala.



Lima 13 de setiembre del 2022.

Firma y Sello

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”

Entrevistado/a: Deniss Gutiérrez Malásquez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Ministerio Público

Fecha: 23 de setiembre del 2022.

Objetivo General

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

Porque los bienes que fueron adquiridos durante el tiempo desprenden una irregularidad cuando se termina la relación conyugal quedando desprotegido la conviviente en la sociedad

2. En su opinión: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja? ¿por qué?

La convivencia impropia, es un factor por el cual las parejas no coinciden en convertirse legalmente (casados), si los bienes fueron adquiridos entre ambas personas debe de efectuarse entre ambas partes para que se afecte sobre los derechos de la persona.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que quedan desprotegidos los bienes adquiridos?

bajo mi experiencia indico que existe una falencia, un vacío conforme al punto tocado; del mismo modo debe ampliarse y crear una norma en el cual facilite que la conviviente no quede desprotegida.

Objetivo Específico Nº 1

Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

4. En su opinión: ¿De qué manera La convivencia impropia pura promueve el Legado del predio en el Perú, 2022?

Bajo mi experiencia, considero que legalmente deben de heredar los convivientes, cuando se demuestre por un cierto tiempo lo convivido, tomando en consideración la Constitución política el art. 2 sobre los derechos que posee una persona en el estado peruano.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia pura promueve de manera perjudicial el Legado del Predio en el Perú, 2022?

El tema de la convivencia impropia pura es cuando ambos desconocen del impedimento de contraer matrimonio, por lo que si afectaría a los bienes inmuebles que obtuvieron, es así que

6. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio perjudicialmente, ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?

La Constitución avala a la convivencia como factor primordial del estado peruano, es así que en un sentido si se vulnera aspectos sobre el legado de predio por lo que considero que deben de equipararse bienes igualitarios entre ambas partes.

7. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 perjudicialmente, ya que afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia?

La convivencia impropia pura si queda desprotegido la conviviente, pues existe la figura de enriquecimiento ilícito que se podría plantear, ya que el código civil el art. 326 lo faculta de ese modo.

Objetivo Específico Nº 2

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022?

La cuarta falcidia tiene la finalidad de garantizar al heredero que recibirá al menos una cuarta parte de la masa hereditaria, por lo que la figura del tercio de libre disposición misma que cuenta el testador.

9. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa en el Perú, 2022? ¿Por qué?

si se promovería la cuarta falcidia, pero se tendría que darse la figura del tercio de libre disposición, no tan solo por los bienes patrimoniales, sino también económicamente.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa, disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos en el Perú, 2022?

Si, promueve a través la convivencia, pero tiene que tenerse en cuenta la figura del tercio de libre disposición, por lo que considero que si debe efectuarse ese aspecto de heredar de forma del tercio de la parte.

Objetivo Específico N° 3

Explicar de qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

11. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

La convivencia impropia impura si promueve el derecho de legatario forzoso por el motivo que debería convertirse en una heredera sobre la masa hereditaria que en un principio se adjudicó, por razón que se obtuvo entre ambas partes y tanto el derecho civil como constitucional prevén la protección de ello.

12. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable en el Perú, 2022?

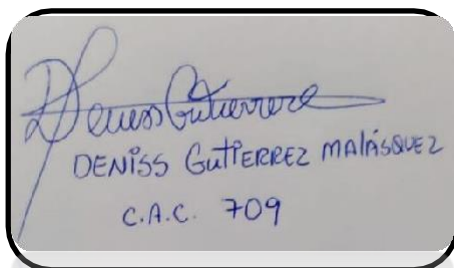
Considero que, bajo el sistema social del derecho, si llegaría a promover el aspecto de legalmente obtener los bienes, pero sería fundamental suplir bajo un artículo que se fundamente especialmente en el tema sobre la convivencia impropia.

13. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa en el Perú, 2022?

Si podría convertirse en heredera forzosa al tratarse de una convivencia impropia, por lo que ante la ley puede ser facultada, pero no siempre sale positivamente un proceso sobre tema, por lo que, teniendo en base a las máximas experiencias, considero que si tendría que heredar los bienes.

14. De acuerdo a su experiencia. ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia?

Solo fundamentarse, por el ahora que no llegaría a ser legalmente heredera, pero ser copropietaria lo cual le facilitaría el aspecto de heredar sin duda alguna conforme el Código Civil lo señala.



DENISS GUTIERREZ MALASSUEZ
C.A.C. 709

Lima 13 de setiembre del 2022.

Firma y Sello

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”

Entrevistado/a: Juan Carlos Galván Briceño

Cargo/profesión/grado académico: abogado

Institución: Especialista en Temas Civiles, Consultorio Jurídico

Fecha: 13 de octubre del 2022.

Objetivo General

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

En nuestra legislación el derecho de legatario forzoso no se configura, por lo que los bienes que fueron adquiridos durante el tiempo desprenden una irregularidad cuando se termina la relación conyugal quedando desprotegido la conviviente en la sociedad.

2. En su opinión: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja? ¿por qué?

Si porque, una vez que terminan la unión convivencial una de las partes desea tener todo a su favor, es decir que, si bien puede ser factor de heredar los bienes adjudicados, también puede ser vulnerado en el sentido de sus derechos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que quedan desprotegidos los bienes adquiridos?

Durante todo este tiempo de mi experiencia profesional cuando nos encontramos con casos de una convivencia impropia siempre el concubino queda desprotegido (a) pero a través del legatario si se podría

promover para que no queden desamparados los bienes que adquirieron durante la convivencia.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

4. En su opinión: ¿De qué manera la convivencia impropia pura promueve el Legado del predio en el Perú, 2022?

En mi experiencia definitivamente sí, por el motivo que cuando se llegan a separar la otra parte perdería su parte del bien que se obtuvo en dicha convivencia, por lo que existen situaciones donde el impedimento matrimonial juega un papel que crea falsas expectativas, por lo que si debe de considerarse y bajo mi experiencia se debe considerarse.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia pura promueve de manera perjudicial el Legado del Predio en el Perú, 2022?

El término de la convivencia impropia pura es aquella relación cuando ambos desconocen del impedimento de contraer matrimonio por cualquiera de las partes y en cuanto el legado del predio hay que tener bien claro que está siendo protegido por nuestra normativa, entonces no se vería perjudicado puesto que el conviviente puede disponer de acuerdo a ley de sus bienes y heredar a su voluntad.

6. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio perjudicialmente, ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?

En mi opinión nuestra constitución protege la convivencia y por lo consiguiente los bienes adquiridos ya sea en predios o en otras especies, se debe efectuar entre ambas partes, es decir que el causante debe heredar al conviviente como legatario, ya que no se incluiría en una sucesión como concubino solo los hijos si lo tuvieran.

7. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 perjudicialmente, ya que afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia?

Bajo mi experiencia profesional cuando se presentan casos tratándose de una convivencia impropia pura en este caso si queda desamparados, quedando desprotegido el conviviente, en cuanto a su economía y sus bienes inmuebles pues se podría ver como un hecho de enriquecimiento ilícito, si se podría plantear así.

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022?

En mi experiencia a través de este tipo de convivencia si promovería el término de la cuarta falcidia, ya que es una figura jurídica del derecho de sucesiones que su único objetivo proteger y garantizar para heredar por lo menos la cuarta parte de la masa hereditaria, de tal manera que la conviviente no quedaría desamparada, también teniendo en cuenta del tercio de libre disposición que puede disponer libremente el testador.

9. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa en el Perú, 2022? ¿Por qué?

Si, promueve porque sería una alternativa para la convivencia, si se promovería la cuarta falcidia la conviviente tendría la oportunidad de demostrar el derecho de disponer los bienes adquirido durante la convivencia y de esta manera sería considerada como legatario para no quedar desamparada.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa, disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos en el Perú, 2022?

Si, promueve porque la conviviente tendría la oportunidad de poder demostrar el tiempo de convivencia y ser incluida como legatario obteniendo la cuarta parte, así mismo teniendo en cuenta del tercio de libre disposición misma que cuenta el testador y la legítima que puede

disponer, esta es una alternativa para una modificatoria en la normativa peruana.

Objetivo Específico N° 3

Explicar de qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

11. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

De acuerdo a mi experiencia profesional en la convivencia impropia impura unas de las partes es el perjudicado, porque por haber un impedimento para formalizar la unión de hecho no lo concretan por lo que muchas veces pierden la oportunidad de ser parte de la sucesión y a través del legatario podría heredar de acuerdo a la libre disposición del causante.

12. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable en el Perú, 2022?

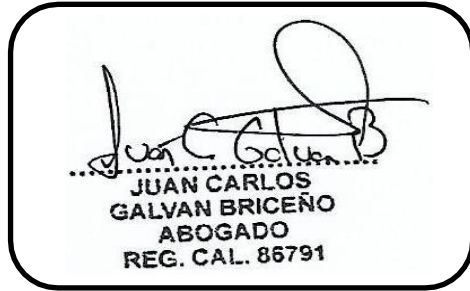
En nuestra normativa el legatario forzoso no se configura, solo el legatario, pero si podría ser una alternativa a través de una modificación de la norma en el derecho civil cumpliendo ciertos requisitos para ser considerado un legatario judicialmente y poder obtener parte de los bienes adquiridos durante la convivencia.

13. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa en el Perú, 2022?

En mi experiencia profesional en la convivencia impropia impura por algún impedimento no llegan a formalizar su unión como parejas, por lo que queda perjudicado al no adquirir los bienes, por lo que si promueve el derecho de legatario forzoso para que se tome en cuenta y sea favorable para este tipo de convivencia impropia que suelen darse en nuestro país.

14. De acuerdo a su experiencia. ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia?

Si promueve el derecho de legatario forzoso para que se tome en cuenta y nosotros como juristas darle prioridad en el derecho de familia y así sería favorable para la conviviente sobreviviente y el causante no deje desprotegido a la conviviente de sus bienes adquiridos durante la convivencia.



Firma y Sello

Lima 28 de setiembre del 2022.

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”

Entrevistado/a: SERGIO TTITO AYTE

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO TTITO & ASOCIADOS E.I.R.L.

Fecha: 27 de septiembre del 2022

Objetivo General

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

Si, porque, la convivencia impropia promueve el factor crucial para formar parte del derecho de legatario forzoso, es así que los bienes adquiridos durante la convivencia impropia podrán ser mantenidos por el conviviente.

2. En su opinión: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja? ¿por qué?

Si, porque si la primera conyugue sobrevive al causante, esta automaticamente se convierte en legataria forzosa del causante.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso perjudicialmente ya que quedan desprotegidos los bienes adquiridos?

Si, porque el Derecho sucesorio del cónyuge de buena fe, establece al respecto a los parámetros que pueden consistir en una supuesta perdida, por lo que si quedan desprotegidos

Objetivo Específico Nº 1

Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

4. En su opinión: ¿De qué manera la convivencia impropia pura promueve el Legado del predio en el Perú, 2022?

Si ambos cónyuges desconocen que tienen una situación de impedimento de celebrar el matrimonio, es así que el legado de predio sostiene puntos primordiales en la cual una familia sostiene convivencias por lo que no puede considerarse fuera de lo planteado principalmente, es decir que debe promoverse de una manera en la que no salguen perjudicados ninguna de las partes por lo que no debería vulnerarse su derecho de recibir su parte de heredar.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia pura promueve de manera perjudicial el Legado del Predio en el Perú, 2022?

Claro que si promueve de manera perjudicial, ya que el legado del predio en el Perú no se efectúa, puesto que lo priva de los bienes adquiridos durante la vigencia del concubinato, afectando a la conviviente.

6. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio perjudicialmente, ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?

La convivencia impropia si vulnera la sucesión de bienes igualitarios puesto que al ser impropia no adquiere los mismos derechos que el del matrimonio, es así que queda los bienes a favor de una de las partes, en lo que no debería ser así porque la constitución nos atribuye derechos que nos faculta a sostener los mismos bienes que la otra parte.

7. En su opinión: ¿La convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 perjudicialmente, ya que afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia?

Claro que afecta en la economía y sobre los bienes obtuvimos en la convivencia por el motivo que la otra parte va querer que los bienes sean puestos a su nombre, vulnerando a la conviviente de aquellos bienes tanto económicos como patrimoniales.

Objetivo Específico Nº 2

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022?

La convivencia impropia si promueve a la cuarta falcidia, por lo que si se debe efectuar la masa hereditaria una regulación en efecto al desamparo que puede sostener en la terminación de la convivencia.

9. En su opinión: ¿La convivencia impropia impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa en el Perú, 2022? ¿Por qué?

Si, debería efectuarse de una manera que ninguna de las partes debe vulnerarse por lo que si debe establecerse de una manera alternativa la distribución de los bienes patrimoniales.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera alternativa, disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos en el Perú, 2022?

En mi experiencia profesional, no he visto casos en los cuales uno de los convivientes haya dispuesto bienes de su masa hereditaria a favor del otro conviviente para no dejarlo desamparado.

Objetivo Específico Nº 3

Explicar de qué manera la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

11. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

En mi experiencia profesional, que la convivencia es un factor inusual por ello se debe considerar que de acuerdo a la masa hereditaria se efectuó la repartición de bienes de forma igualitaria en efectos para que pueda sostener una vida factible en la sociedad y no se vulnere su derecho constitucional

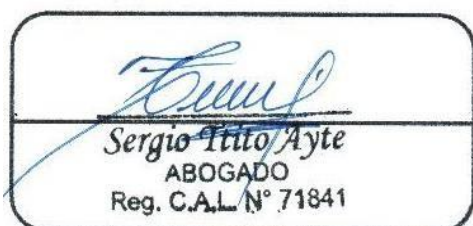
12. En su opinión: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable en el Perú, 2022?

A titulo personal, me parece que el conviviente debería de ser beneficiada de la parte que adquirió durante la convivencia por encima de los legatarios forzosos.

13. De acuerdo a su experiencia: ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa en el Perú, 2022?

Bajo mi opinión, por cuanto desde mi experiencia profesional no podría dar una opinión al respecto mas allá de lo netamente jurídico.

14. De acuerdo a su experiencia. ¿La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia?



en heredera forzosa si se estaría
able los bins adquiridos durante la

Lima 13 de setiembre del 2022.

Firma y Sello

Anexo 8: Cuestionario contestados

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	Ely GARCIA COLE		
Grado de estudios:	SUPERIOR TECNICO		
Edad:	46	Sexo:	MASCULINO

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿ Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022	
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022	
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Ely Garcia Cole
 10252523



Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	Juan BOLIVAR WELLAR
Grado de estudios:	Título Profesional en educación
Edad:	54 años
Sexo:	Masculino

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredado forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022	
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Objetivo Específico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022	
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Objetivo Específico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido: <i>Roque I. Marías Cobua</i>
Grado de estudios: <i>Graduado</i>
Edad: <i>23</i> Sexo: <i>Femenino</i>

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022		
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022		
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia Impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Roque

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	Mario Lizande Mendoza	
Grado de estudios:	Secundaria Completa	
Edad:	40 a.	Sexo: Masculino

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022	
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022	
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la convivencia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

44555724

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	JOHN SERGIO PORRAS BARRERA
Grado de estudios:	SUPERIOR
Edad:	42
Sexo:	MASCULINO

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022	
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022	
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Porras

40145056



Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido: Esperanza García Ccollahuacho
 Grado de estudios: Semiobscuro Completa
 Edad: 31 a. Sexo: Femenino

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022		
5	¿Considera usted que la convivencia impropia propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022		
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia Impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias



46823494



Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	Rody Silvana Sanchez Sonopo.
Grado de estudios:	Superior Técnico.
Edad:	30 años
Sexo:	Femenino.

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022
1	¿ Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022?? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022?? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022?? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Objetivo Específico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Objetivo Específico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia Impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022? <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias


 DNI: 73017617.

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido: Elvio Bolivar Sanchez

Grado de estudios: Estudiante

Edad: 21 años Sexo: Masculino

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022.		
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022		
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Handwritten signature
 23619957

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	Ruben Crasto Echavari.	
Grado de estudios:	Primaria Completo.	
Edad:	34 a.	Sexo: Masculino

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿ Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022	
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022	
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias



42690682



Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	STEVEN BARDON OLIVEROS	
Grado de estudios:	Secundaria Completa	
Edad:	24 años	Sexo: Masculino

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
5	¿Considera usted que la convivencia impropia propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022	
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿Usted considera que la convivencia impropia impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias



74147602



Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido: Edwin de la Cruz Soto
 Grado de estudios: Secundaria Completa
 Edad: 41 años Sexo: Masculino

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022	
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022	
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

[Handwritten Signature]



46814855

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido: Ismael Andino Alegria
 Grado de estudios: 5to año primaria Incompleto
 Edad: 42 años Sexo: Masculino

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="radio"/>	NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022		
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="radio"/>	NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="radio"/>	NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022		
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/>	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Ismael Andino A



45941211

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido: Jorge Jesus Guia Rivera.
 Grado de estudios: 3º grado primera Incompleto.
 Edad: 44 años. Sexo: Masculino.

Investigador(a):

Rellene sólo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022	
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022	
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa (o) no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

JG
 DNI: 10605391 

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	Javier Chirgua Lugo.	
Grado de estudios:	5to de Secundaria completo.	
Edad:	52 años	Sexo: Masculino

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿ Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO
2	¿ Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO
3	¿ Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO
4	¿ Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="radio"/> SI NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022	
5	¿ Considera usted que la convivencia impropia propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO

6	¿ Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO
7	¿ Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO
8	¿ Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="radio"/> SI NO
9	¿ Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="radio"/> SI NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022	
10	¿ Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO
11	¿ Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO
12	¿ Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿ Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO
14	¿ Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO

15	¿ Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO
16	¿ Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Handwritten signature



09363933

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	Juan Manuel Fernandez Davila.	
Grado de estudios:	Secundaria Completo.	
Edad:	47 años.	Sexo: Masculino.

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022	
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022	
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias



D.No.Io J0603727



Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	Victor Hugo Quinoz GSI	
Grado de estudios:	Secundaria Completa	
Edad:	52 años	Sexo: Masculino

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022	
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022	
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

[Handwritten signature]

09836912



Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	Victor Yauri Penalta.	
Grado de estudios:	Secundaria Completo.	
Edad:	62 años.	Sexo: Masculino.

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022		
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022		
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias





002.19841369

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	Juan Guira Rivera.	
Grado de estudios:	2 ^{do} de Secundaria.	
Edad:	57 años	Sexo: Masculino.

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022	
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022	
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias

Juan Guira Rivera
 D.N.: 06553 956



Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	Melania Morinas Mondragón	
Grado de estudios:	Superior	
Edad:	57	Sexo: M

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022		
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022		
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022		
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
16	¿Usted considera que la convivencia impropia impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias



Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022"

Nombre y Apellido:	Elias Bolivar Caceran	
Grado de estudios:	Superior	
Edad:	45	Sexo: MASCULINO

Investigador(a):

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
1	¿Considera usted que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera usted que la convivencia impropia es un factor, por la cual impulsa el derecho de heredar forzosamente los bienes adjudicados en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted considera correcto que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en los bienes patrimoniales obtenidos en la relación de pareja en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que la convivencia impropia afecta el derecho de legatario forzoso en base a los bienes que fueron adquiridos en la relación en el Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 1	Explicar de qué manera La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022	
5	¿Considera usted que la convivencia impropia pura propicia un derecho sobre el legado del predio en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

6	¿Considera que la convivencia impropia pura afecta el legado del predio en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Usted considera que la convivencia impropia pura influye al legado del predio dentro de la acción concubina en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Para usted la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú perjudicialmente afectando a una de las partes económicamente en el Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	¿Usted estima que la convivencia impropia pura afecta los bienes inmuebles que fueron obtenidos en la unión de la acción concubina en el Perú, 2022??	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 2	Fundamentar de qué manera La convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022	
10	¿Para usted la Convivencia Impropia Impura promovería la Cuarta Falcidia en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	¿Usted considera que la cuarta falcidia sería una alternativa para no dejar desamparada a la concubina (o) en la Convivencia Impropia Impura en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia de manera que pueda disponer de los bienes de la masa hereditaria en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico N° 3	Explicar De qué manera La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022	
13	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura genera derechos a favor del legatario forzoso, al adquirir un bien patrimonial en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Usted recomendaría que en un tratamiento normativo la convivencia impropia impura genere derechos sucesorios favorables para la conviviente en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

15	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso, protegiendo los bienes sucesorios en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
16	¿Usted considera que la convivencia impropia Impura favorece al derecho del legatario forzoso de la concubina(o) en el Perú, 2022?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

Gracias





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Sanchez Sandoval, Aleida Rosario (orcid.org/0000-0003-2692-9785)

Taype Espinoza, Jesus Owenscot (orcid.org/0000-0002-5957-9972)

ASESOR:

Mg. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo (orcid.org/0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA-PERÚ

2022

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación de la convivencia impropia y el derecho forzoso en el Perú, 2022. Surge debido a la realidad que se vive al formar un hogar donde gran parte de las familias en nuestro país no ha alcanzado constitucionalmente una protección jurídica debido a que no está protegida por nuestra carta legal, así también en nuestro código acotado hace referencia de la unión de hecho dentro de la cuales, deberá de cumplir con ciertos requisitos, el mismo que no se ajusta a la realidad de muchas familias donde los concurrentes no pueden probar a través de medios probatorios documentales que se les reconozca derecho a los bienes patrimoniales obtenidos durante la convivencia, ya que para demostrar ciertos derechos y proteger estos bienes, se tiene que formalizar esta convivencia impropia realizando un trámite de registro conocida también como unión de hecho propia, lo mismo que debe ser inscrito en los registros públicos y así ser sucesor de los bienes patrimoniales de manera legal.

Estos tipos de uniones de convivencia impropia siguen aumentando de tal manera que los concubinos que están pasando por estos problemas se debe a que las parejas cuentan con impedimentos para poder celebrar su formalización y de acuerdo a la ley 30007 donde la convivencia se formalice a través de la unión de hecho propia con la finalidad de percibir algún beneficio a través del reconocimiento de los derechos sucesorios ,ya que muchas veces no se puede concretar dichos derechos por algún impedimento para contraer legalmente matrimonio; de acuerdo a la casación 4320-2015-Lima, este tipo de clasificación de convivencia impropia ,a su vez se sub clasifica en dos: en primer lugar la convivencia impropia pura en la cual se refiere que los concubinos desconocen sobre la situación del impedimento para formaliza su convivencia impropia y en segundo lugar la convivencia impropia impura está referida cuando uno de los concubinos conoce la razón del impedimento de no contraer matrimonio o de formalizar la convivencia impropia a una propia al encontrarse actualmente casado, situación que se podría relacionar ya sea por no contar con los medios económicos o por la falta de conocimiento que conllevaría a la vulneración de ciertos derechos como conviviente, por esta razón siguen casados con sus exparejas

sin haber disuelto el matrimonio y formalizar con la pareja que actualmente conviven; sin embargo al fallecimiento de la pareja que mantuvieron una relación de toda la vida adquiriendo bienes patrimoniales sin poder amparar y gozar ciertos derechos. teniendo en cuenta que en nuestra normativa nuestro código incoado hace mención que mediante la unión de dos personas hombre y mujer para formalizar deben reunirse condiciones establecidas, por el cual el provisto sistema seria realizado por el interesado para que pueda establecerse como igualdad de bienes, articulo 326°C.C.

En el Perú se debería tomar en cuenta este tipo de acontecimientos donde se mantuvieron una relación impropia; la norma debería reconocer sus derechos patrimoniales a través del derecho de legatario, si bien es cierto en nuestro ordenamiento jurídico de nuestro código mencionado líneas arriba el testador al nombrar un legatario lo ejerce de manera voluntario y lo reconoce a través de un testamento con un porcentaje especifico de acuerdo a ley que puede disponer de sus bienes como la cuarta falcidia, donde el testamentario puede ceder sus bienes a terceros, a consecuencia de ello se debe de tomar en cuenta, ofreciendo la conviviente los medios probatorios que se crea pertinente.

Por tal razón, este trabajo de investigación nace del problema de la realidad que está siendo relevante en las familias que mantienen una convivencia impropia sin formalizar, por algún impedimento legal que puedan tener, por una convivencia impropia impura o pura. En la actualidad no ha sido tema de análisis para buscar alguna solución a través del derecho legatario forzoso, tomando en cuenta la creación de normas que puedan proteger los bienes patrimoniales del ex conviviente y ser amparados; por ello, esto va a generar tomar en cuenta la situación que algunos(as) ex convivientes tengan una alternativa de solución legal ante la vulneración de su derechos ganados durante el tiempo vivido con sus respectivas parejas ante sus patrimonios a efecto de no quedar desamparados.

Con respecto al planteamiento del problema, son los siguiente:

problema general: ¿Por qué la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

Como problema específico 1: ¿De qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022?

Problema específico 2: ¿De qué manera la convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022?

y **como problema específico 3:** ¿De qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022?

La justificación de este trabajo de investigación tiene una perspectiva esencial donde lo que se busca es que nuestros gobernantes tomen en cuenta y determinen que la convivencia impropia que tienen impedimentos de formalizar por diferentes factores sobre el derecho, de los bienes patrimoniales o reales, a efecto que no sean vulnerados y proteger económicamente a la ex convivencia en función de ser parte de la masa hereditaria.

En cuanto a la relevancia teórica, para investigar el presente proyecto de investigación se recurrió a las bases doctrinarias, Derecho Civil, donde se analizará los diversos temas como es el fin de la convivencia impropia y el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de acuerdo a los estudios relacionados con la investigación.

La importancia de este trabajo de investigación alineándonos sobre la parte metodológica, donde este tema es muy relevante en nuestra realidad y en la sociedad que se basa en la protección de los bienes que ampararían los derechos de familias de convivencias impropias, por tal motivo sería un gran aporte para nuestro ordenamiento jurídico en materia civil.

Respecto a los objetivos planteados en nuestro trabajo de investigación son los siguiente:

Objetivo General: Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Como objetivo específico 1: Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022;

Objetivo específico 2: Fundamentar de qué manera la convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022

Como objetivo específico 3: Explicar de qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Del mismo modo en el trabajo se planearon supuestos para que puedan cumplirse los estándares de la investigación y son los siguientes:

Supuesto General: La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja, quedando desprotegidos sus bienes adquiridos.

Supuestos específicos 1: La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022 de manera perjudicial ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina y afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia.

Como supuesto específico 2: La convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022, de manera alternativa, ya que permite disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos.

supuesto específico 3: La convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa y el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

La determinada investigación fue realizado y desarrollado en dos ámbitos diferentes, los cuales son el ámbito nacional y el ámbito internacional, por lo que nos permitieron definir el tema de investigación, la convivencia impropia y el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Nacionales

A efecto de poder delimitar el previo trabajo, se tomó en cuenta referencias de investigaciones nacionales y son:

Aucahuaqui (2018) en su tesis para optar el grado de maestro “El reconocimiento de la union de hecho impropia como modelo de familia y la necesidad de optimizar el principio derecho constitucional a la igualdad para un tratamiento similar con el regimen patrimonial de la union de hecho propia”, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, establece como objetivo general determinar el reconocimiento de la convivencia impropia dentro de la definición de familia teniendo en cuenta constitucionalmente la igualdad sobre el régimen patrimonial de la convivencia propia, aplica el enfoque mixto y de forma explicativa. Como punto de final en su conclusión tercero señala que, la crisis en que se desarrollaron el punto de matrimonio ha favorecido a un debido incremento de las uniones de hecho, por ello no puede ser negado de poder merecer una protección en base del estado, es decir que el matrimonio ha venido determinando como una realidad innegable para las parejas de la sociedad peruana, por consiguiente, afectando a convivientes impropios.

Lizana (2018) en su tesis para optar el grado de abogado “titulada uniones de hecho impropias frente al abuso del derecho”, Universidad Nacional de Piura, como objetivo primero específico señala que puedan establecerse o implementarse determinados mecanismos sobre el ejercicio que existe en el derecho ante la unión de hecho impropia, es de un enfoque descriptivo, correlacional, no experimental y documental, finalmente se tiene como cuarta conclusión que la convivencia impropia por ser de

carácter dentro del impedimento matrimonial se constituye impedido sobre los bienes adquiridos, por tanto existe un abuso de parte del derecho para los convivientes.

no afectan el hecho de reconocer al concubinato como fuente generadora de familia y de protegerlo como tal, en efecto, es deber no solo del estado, sino de la sociedad misma, proteger a la familia, sin importar su origen matrimonial o convivencial, debemos recalcar que las distinciones están prohibidas. Es por eso que del derecho positivo nacional reconoce para los que los concubinos una serie de derechos personales y patrimoniales, similares a los derechos reconocidos para los consortes matrimoniales. (pp. 54, 55)

sin duda alguna, la protección en particular sobre el tema de las familias es versátilmente del estado, por lo que no se tendría que persuadir el hecho de encontrarse legalmente casados o de forma de convivencia para que pueda existir una protección, teniendo en cuenta que el punto convivencial se denomina protegido y reconocido ante la sociedad en igualdad de las leyes.

Soto (2018) en su tesis de maestría “El derecho a la igualdad ante la ley y la vulneración del patrimonio del abandonado en las parejas de uniones de hecho impropias en el distrito judicial de lima-sur”, Universidad Nacional Federico Villareal, establece el objetivo de determinar constitucionalmente sobre no ser discriminado ante la ley por las distinciones de las convivencias impropias, de igual forma la autora aplica el tipo de investigación correlacional. Finalmente señala en su tercera conclusión, que el derecho tiene un desarrollo social y por tanto cuando existe la acción concubina entre la pareja no se concreta la fundamentación legal, es decir que mientras legalmente no exista una unión propia se vulnera el derecho al patrimonio obtenido por los convivientes.

Max (2020) en la tesis para obtener el grado de Doctor “La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del estado peruano de promover el matrimonio”, Universidad Privada Antenor Orrego, fundamenta el objetivo de analizar la regularización que existe entre el hecho impropio, tras regularización en el sistema civil, asimismo el autor emplea en el trabajo en la investigación el enfoque

cuantitativo. Por último, en su primera conclusión, que la regulación jurídica de la convivencia impropia, lo que percibe una ayuda de acuerdo a los principios del derecho siendo factores de solución, esto es la notaria que viene siendo un ente regulador en dicha unión para la obtención del bien patrimonial, pero resulta ser muy engorroso para las parejas convivientes por los procedimientos que se realizan en dicho ente, tanto así que las parejas por evitar ese medio consideran establecer solo una convivencia impropia.

Acha (2019) tesis para obtener el grado de abogado “La implementación de modalidades del acto jurídico a los herederos forzosos que perciben su legítima vía testamento en el Perú”, Universidad Nacional de Piura, puntualiza el objetivo de regular las distinciones del acto jurídico sobre aquellos legatarios forzosos de poder interactuar entre la legítima en una vía testamentaria. De esta manera la autora emplea el enfoque Cualitativo. Finalmente, en su tercera conclusión indica que, la herencia no puede ser privada por lo que está protegida constitucionalmente y por tanto corresponde a los herederos forzosos.

Tuesta (2021) en su tesis para obtener el título de abogada “Análisis de la legítima y su afectación desproporcionada en la facultad de disposición en el derecho de propiedad”, Universidad del Pacifico, como objetivo es proteger a la familia en base a los bienes patrimoniales que se encuentran en la legítima con la concordancia al derecho de la propiedad, asimismo para garantizar un futuro digno indeterminado pero no de aquellas familias que se encuentran reconocidas constitucionalmente, de igual manera la autora emplea un enfoque cualitativo. Finalmente, en su primera conclusión concluyo, sobre la legítima que es básicamente incorporada en nuestro ordenamiento con la finalidad de proteger el derecho de los bienes adquiridos, ya que esto sería correspondiente a la familia del responsable, lo que consistiría en puntos que determinarían la capacidad del propósito en los sucesores, por último, permitiría la subsistencia de la familia para que puedan proteger sus intereses.

Guerra (2017) en su tesis para optar el grado de maestro y ciencias políticas “Unión De Hecho Impropia Y Derecho Sucesorio”, Universidad Peruana de los Andes,

teniendo como objetivo específico 1, Determinar la protección que ofrece el derecho hereditario, encontrándose ante la unión de hecho impropia, en ese sentido el autor empleo el enfoque cuantitativo correlacional. Concluyendo en su primera conclusión que la convivencia impropia deja en un desamparo al cónyuge, es decir que no les deja el acceso a los patrimonios obtenidos, generándole problemas legales; en ese mismo sentido existe una obstaculización para la realización del matrimonio entre ambos convivientes.

Celis (2016) en su tesis para optar el grado de maestro “Propuesta Para Proteger Los Bienes Inmuebles De La Unión De Hecho Impropia En El Perú”, Universidad Nacional de Trujillo, sostiene como objetivo general el proteger bienes inmuebles de la unión de hecho impropia en el Perú asimismo presenta el diseño descriptivo explicativo, finalmente en su primera conclusión señala que existe una necesidad que se presenta en la protección de los bienes en la convivencia impropia, por el motivo de que necesitan que los bienes inmuebles prevalezcan para la conviviente.

Tovar (2022) en su tesis para optar el título profesional de derecho “Reconocimiento de la unión de hecho impropia frente al derecho de la pensión de viudez, Arequipa 2021”, Universidad Cesar Vallejo, asimismo sostiene como objetivo general determinar el reconocimiento de la unión de hecho impropia en base al derecho sucesorio, del mismo modo presenta un enfoque cualitativo, por ultimo sostiene como segunda conclusión el reconocer la unión de hecho impropia en base al derecho sucesorio con la finalidad de garantizar una estabilidad en los bienes sucedidos.

Internacionales

Teniendo en cuenta los trabajos previos internacionales tenemos los siguientes:

Estrada (2015) en su tesis doctoral “Libertat De Testar, Legítima Y Solidaridad Intergeneracional: Las Legítimas Alimentarias En El Derecho Comparado”, Universidad de Lleida, establece como objetivo demostrar la necesidad de una modificación de acuerdo al sistema sucesorio, ya que el fin seria ofrecer una protección eficaz a la familia y no dejar en desventaja a los herederos, es así el heredero sostiene

un porcentaje sobre los bienes afirmando constitucionalmente, asimismo el método de investigación es el histórico-comparado. Finalmente, conclusión señala lo siguiente, que el derecho foral dispone de brindar una mayor libertad en base a sus bienes, es decir que el derecho sucesorio se tiene que disponer en base del 50% de los bienes obtenidos, ya que está destinado a la otra parte con la legítima de los descendientes, para poder cubrir necesidades tanto básicas como fundamentales, de igual forma el derecho de alimentos se encuentra a cargo de la sucesión

Fos (2020) en su revista científica titulada “La Mejora Estricta: Medio Para Una Mayor Libertad De Testar”, Universidad Católica Argentina, establece como objetivo evitar la riqueza en una sola parte dentro de la pareja, es decir que los bienes y otros factores económicos deben ser reguladas entre las parejas, de igual forma ante los hijos poseyentes en dicha unión. asimismo, en su cuarta conclusión señala que de acuerdo al principio igualitario donde por consistencia ha aprisionado el derecho sucesorio argentino vulnerando a la otra persona, ya que viene la sucesión viene siendo una gran tendencia a niveles mundiales.

Asimismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social debe considerarse como una garantía para que pueda adjudicar los bienes la conviviente, por lo que las familias que se constituyen en matrimonio, sostienen una pareja a la cual forman un lazo pero por encontrarse comprometido no puede sostener una convivencia formal (propia), es así que el autor señala que, “pessoas casadas se separem (...) constituem novas famílias, razão pela qual não há fundamento, dentro do Sistema da Seguridade Social, para que os dependentes resultantes da união estável sejam excluídos do direito ao recebimento do benefício”. (Da Silva, 2012, p. 45)

Teniendo en cuenta la unión que existe entre dos personas (matrimonio) son consideradas como una relación efectiva protegida por la ley, en ese sentido el autor señala que, “(...) na família paralela estará presente entre o indivíduo que vive a simultaneidade familiar e seu/sua cônjuge ou companheiro(a). Isto porque, caso haja relação de afeto e convivência entre os membros (...)” (Sousa, s.f.).

Así que la convivencia impropia es del mismo modo considerado como un compañerismo efectuado entre la pareja por lo cual se considera un vínculo de poder aunque no sea matrimonial, asimismo el autor señala que, “relações de afeto ou vínculos afetivos concomitantes, denominados no mundo jurídico como concubinato impuro, adulterino, impróprio e espúrio. (...) as famílias paralelas são vínculos concomitantes de conjugalidade ou companheirismo vividos por um indivíduo comum à ambas as formações sociais.” (Soares & Aparecida, 2021)

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación

La Convivencia Impropia

Se atribuye a la unión (extramatrimonial) de dos personas, de sexo femenino y sexo masculino, conformando una pareja a la que se le denomina convivencia, es decir que se desarrolla cuando la pareja de forma voluntaria convive entre sí, pero sosteniendo un impedimento o desconocimiento del matrimonio.

Soto (2018) indica que:

unión estable que no cumple con los elementos o requisitos para su reconocimiento formal. La unión de hecho impropia se presenta cuando dos personas que tienen impedimentos para poder contraer matrimonio se unen entre sí, crea una familia reestructurada e informal. Se entiende que cuando no puede acreditarse que una determinada unión de hecho es propia, dicha unión de hecho es impropia, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, dicha unión de hecho, en un criterio residual, tendrá el carácter de impropia. Los efectos que genera no son patrimoniales, son solo personales. Es una unión de hecho simple, sencilla, que no requiere el cumplimiento de requisitos. (pp. 30, 31)

Se entiende que la forma de estar o encontrarse estable en una unión, no es la de estar formalmente, es decir que la unión de hecho propia no determina a una pareja

estable, sino es la forma en la que se crea a la familia en base a los cumplimientos y requisitos que se determina en la convivencia.

Zuta (2018) señala que:

Lo que nos queda por ahora es considerarlas como uniones de hecho impropias a consecuencia de que no cumplen con uno de los requisitos que es la intersexualidad debido a lo cual, la única posibilidad en caso de vulneración de sus derechos patrimoniales, en calidad de convivientes, sería la acción de enriquecimiento indebido, según lo regulado en el artículo 326 y los artículos 1954 y 1955 del Código Civil. (p. 197)

Es así que nos da a entender que tanto las uniones de hecho impropia como la unión de hecho propio, deben de considerarse en la obtención de los bienes, por lo que se vulneran derechos de acuerdo a los patrimonios que regular mente obtienen en la convivencia y no sobre llevar al enriquecimiento ilícito.

Salvador (2017) indica que:

El hecho que se apueste por el matrimonio no significa que se deje en el abandono a las otras tipologías familiares, pues es un deber también del Estado el de tutelar a dichas familias, aún a aquellas que se han formado dentro de una relación impropia, obviamente con las consideraciones de que esta tutela debe darse dentro de un marco mucho más específico, adecuadamente regulado y reglamentado. (p. 23)

Entendemos que la figura del matrimonio no es considerada como prioridad para establecer una familia, es decir que el estado debe tutelar acciones donde faculten del mismo modo a la convivencia impropia para que pueda efectuarse una regulación en efecto al caso.

Teniendo en cuenta que la convivencia impropia así como la convivencia matrimonial sostienen derecho y obligaciones, por lo cual se necesita garantizar aquel factor que atribuye a una seguridad en base a las uniones impropias, es así que señala,“(…) siendo el conocer las razones que justifiques el reconocimiento constitucional de las

uniones de hecho impropias, siendo ineludible resaltar la importante necesidad de protección y seguridad de estas familias de hecho o Uniones de hecho impropios (...). (Canahuire, 2020, p. 15).

Llancari (2018) indica que:

(...) la unión de hecho impropia pueden presentarse son variados y numerosos, ya que en la realidad, como ocurre en el matrimonio, suele ser el varón quien se encarga de la casi totalidad de las cuestiones económicas, y la mujer, que deposita en él su confianza mientras dura la relación, le entrega bienes o lo ayuda con su esfuerzo en la adquisición de otros nuevos bienes que después aparecen incorporados al patrimonio del varón (...). (p. 140).

Asimismo, el autor nos da a entender que en la convivencia impropia se suele encargar de la totalidad de los patrimonios al varón, por lo que la mujer confía en el conviviente para que se pueda sostener los bienes en su potestad y aparecen ante su poder aquellos bienes adjudicados en conjunto trabajo.

La Convivencia Impropia Pura

Hablar del punto previsto es hacer referencia al sistema de familia que se encuentra constituida en medios fehacientes existen en dicha pareja, por lo que se incluiría en un campo de convivencia, por lo cual se estaría instruyendo a un desconocimiento de la pareja (manera legal) en donde señalan, “De igual manera la unión de hecho impropia se clasifica en pura que es cuando cualquiera de las partes desconoce la existencia de un impedimento matrimonial (...).” (Yañez & Vilca, 2018, p. 06).

Podemos manifestar a lo señalado que la convivencia es un término reconocido por clasificaciones, lo que el termino de “pura” es cuando desconocen los convivientes sobre el impedimento legal existente.

La Convivencia Impropia Impura

Teniendo en cuenta la clasificación existente es un impedimento que se desarrolla por una de las partes dentro de la convivencia, es decir una de las partes se encuentra con problemas matrimoniales.

Se puede deducir que mediante esta clasificación conocido como “impuro” se desarrolla el impedimento matrimonial existente entre los convivientes por la determinación matrimonial, es decir que no podría efectuarse el matrimonio entre los convivientes, Por lo que se fundamenta en que solo una de las partes de la pareja conoce sobre el impedimento y la otra parte no sabe del impedimento.

El Derecho de Legatario Forzoso

Teniendo en cuenta que se le llega a conocer de manera legítima, donde no pueda ser privado de sus derechos hereditarios, por lo cual se tiene que disponer de una manera forzosa a los determinados legitimarios o herederos para que pueda sostener un porcentaje de los bienes que le corresponda.

Cabe mencionar que, del mismo modo, se constituye al heredero de los bienes de forma que la ley establece, es decir que puede convertirse en heredero en forma testamentaria.

Legado del predio

Es un derecho fundamental constituido como una forma de disponer de los bienes que establecieron en la convención por obra de un testamento que establece favorablemente ante sus derechos.

Aguilar (2018) señala que:

el patrimonio familiar convierte el predio destinado a la casa habitación familiar, o el predio destinado al comercio, industria, agricultura o artesanía, que genera los recursos de subsistencia, en bienes inembargables e inalienables. De este modo, ningún acto jurídico, medida judicial o administrativa puede despojar a la familia de estos bienes (...). (p. 48)

Se puede afirmar que cuando la convivencia se establece entre las parejas, debe fundamentarse el derecho de legado del predio en favor a ambas partes, ya sea por terrenos o en este caso por obra del testador en forma de legado de dicho inmueble.

Cuarta Falcidia

Consistentemente constituido en el código civil, predetermina como un fundamento para no perder el medio hereditario correspondiente, es decir que no puede ser vulnerado sus derechos a la obtención hereditaria aun así por una cuarta parte.

Según Aguilar (2018) señala que: “La ley falcidia o cuarta falcidia (...) Se trata de una institución creada con el único propósito de incentivar a los herederos a no renunciar a su herencia cuando eran llamados (...)” (p. 23)

Se entiende que la cuarta falcidia es un derecho creado con un simple propósito sobre los herederos no renuncien a la determinada herencia, es decir que poseen el derecho de la cuarta parte aun así no fueren considerados hereditariamente.

Doctrina

Código Civil. (1984). Unión de Hecho. “Artículo 326.- señala que:

(...) La unión de hecho termina por muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral. En este último caso, el juez puede conceder, a elección del abandonado, una cantidad de dinero por concepto de indemnización o una pensión de alimentos, además de los derechos que le correspondan de conformidad con el régimen de sociedad de gananciales. (...)” (p. 101)

Nos da a entender que la unión finaliza cuando se produce uno de los supuestos establecidos como, la muerte, mutuo acuerdo, ausencia, posterior a ello correspondería al juez conceder los derechos de los bienes que subsistieron en la en dicha unión.

Código Civil. (1984). Legado de predio. “Artículo 764.- Si el bien legado es un predio los terrenos y las nuevas construcciones que el testador haya agregado después del

testamento no forman parte del legado, salvo las mejoras introducidas en el inmueble, cualquiera que fuese su clase.” (p. 87)

Se entiende como la parte testamentaria instruida hacia los bienes inmuebles del testador, es decir que de acuerdo al testamento este se le atribuye a los que fueron considerados en el testamento, teniendo en cuenta que, si el testador introdujo una mejora a los inmuebles, formara parte del bien heredado.

Código Civil. (1984). Cuarta falcidia. “Artículo 771.-Si el testador que tiene la libre disposición de sus bienes instituye herederos voluntarios y legatarios, la parte que corresponde a aquéllos no será menor de la cuarta parte de la herencia (...)” (p. 87)

Dado cuenta que se determina en forma que el testador predispone de sus bienes, de forma legítima o voluntaria, esta herencia no se efectuara en un mínimo a la cuarta parte de toda la herencia del testador.

Ley N° 18246, Unión Concubinaria. Señala que:

Artículo 2.- A los efectos de esta ley se considera unión concubinaria a la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas -cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual- que mantienen una relación afectiva de índole sexual, de carácter exclusiva, singular, estable y permanente, sin estar unidas por matrimonio entre sí y que no resulta alcanzada por los impedimentos dirimentes establecidos en los numerales 1º, 2º, 4º y 5º del Artículo 91 del Código Civil.

Asimismo, señala que la unión concubina se considera una situación de hecho que se desarrolla entre dos personas tales sean su identidad, sexo, orientación; asimismo deberán de sostener una relación afectiva de índole sexual, permanente y estable, sin encontrarse unidas por un vínculo matrimonial.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

El trabajo presente se desarrolló mediante el enfoque cualitativo, donde implica una fundamentación profunda de acuerdo a los fenómenos sociales que se expresan en la producción del trabajo; por el cual se empleara recolección de información, con preguntas formuladas para obtener una mayor credibilidad a la recolección de datos para garantizar una investigación establecida, del mismo modo se realizara entrevistas a determinados especialistas en la materia estudiada, para que se pueda obtener una confiabilidad del trabajo presentado. Para Fernández, (2014) señala que el enfoque cualitativo desprende de distintas áreas de investigación, es decir que es una guía en donde desprende de las preguntas y de las hipótesis sobre la recolección de datos.

Tipo de Investigación

La investigación presente es básica porque se determina en un margen de dogmático, teórico y puro, en donde la finalidad de esta investigación en la de incrementar los conocimientos tanto en un margen científico como practico

Diseño De Investigación

Nuestra presente investigación es de diseño teoría fundamentada, porque forma parte de la investigación cualitativa, sin duda alguna se orienta a la experiencia, conocimiento y el contexto de forma social, es decir, que nos permite suministrar una justificación y explicación sobre las categorías desarrolladas en la investigación y poder puntualizar particularidades sobre el problema existente.

Páramo (2015). Define al enfoque cualitativo como una investigación atribuida a la interpretación y recolección de datos que ayuden a precisar lo que se va a estudiar. Esto nos puntualiza que constituye a una investigación donde se trata de explicar la perspectiva de lo analizado.

El Trabajo es de enfoque cualitativo, porque se intenta explicar o se pueda comprender percepciones que puedan ayudar a la sociedad ante el problema de investigación. Sin

duda alguna nos va a permitir analizar la perspectiva de los datos obtenidos mediante entrevistas, discusiones y teorías sobre el tema a investigar, para determinar por el contexto en que se encuentra en entorno social respecto al tema de investigación.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

El proyecto de investigación es del tipo cualitativo, por el cual se desarrolló teniendo en cuenta la base del uso que tienen las categorías, donde se intenta explicar de forma general o en forma teórica un fenómeno estudiado en el contexto de la sociedad; conjuntamente se presentan las subcategorías que fueron obtenidos de las categorías, por lo que, son características fundamentales del trabajo presente.

Abarcando lo manifestado, por lo expuesto en la presente investigación se implementaron las siguientes categorías:

Tabla N° 01: Categorización

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
La convivencia impropia	Se presenta entre un hombre y una mujer, por el cual no presentaran una unión de legal (matrimonio).	La convivencia impropia pura	Como señala la Casación 4320-2015. Cuando la pareja desconoce del impedimento matrimonial no puede asemejarse a su formalidad.

		<p>La convivencia impropia impura</p>	<p>Max (2018). Señala que: "El concubinato es la unión de hecho impropia o impura, porque las partes están en una situación que les impide casarse" (p.09)</p> <p>Cuando una de las partes convivientes conoce del impedimento matrimonial.</p>
<p>El derecho de legatario forzoso</p>	<p>Son herederos legales de bienes familiares establecidos en el ordenamiento.</p>	<p>Legado de predio</p>	<p>Código Civil comentado (1984). Si el bien legado es un predio, los terrenos y las nuevas construcciones que el testador haya agregado después del testamento no forman parte del legado (p.07)</p> <p>Se presenta en base a una herencia</p>

			(testamento), sobre los bienes del fallecido.
		La cuarta falcidia	<p>Mondragón (2019) indica que: “Se detraerá de dicho patrimonio destinado al monasterio, la cuarta parte (cuarta falcidia) del haber hereditario.” (p. 28)</p> <p>Se establece mediante la disposición del testador, por lo que no será en monto menor de la cuarta parte de los bienes.</p>

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio, se realizará en la ciudad de Lima-Perú, por lo que encontramos que en base a lo estudiado se fundamentan efectos dispersos de acuerdo a las vulneraciones que se explican en la investigación; por el cual se efectuara mediante entrevista a especialistas y expertos del tema, para ello poder obtener una información práctica para la investigación presente.

El escenario de estudios se fundamentará en los posteriores lugares: Abogados(as), magistrada (jueza) conocedores del tema, por lo cual se desarrollará en la Corte Superior Lima Este el Segundo Juzgado de familia – Sede Puruchuco, ubicado en

prolongación Javier Prado 8960 Mz. G-1 Lt. 34 Ate, ya que son especialistas de temas civiles consistentes como especialistas referentes al trabajo de investigación.

3.4 Participantes

De acuerdo a lo señalado en precedentes anteriores, es fundamental puntualizar que los profesionales especialistas mencionados, absolverán nuestras dudas mediante el instrumento de entrevista, por tal motivo se establecen los participantes en la tabla siguiente:

Tabla 02: Participantes

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)
1	Angelica Beatriz Galván Cerrón	Abogada	Derecho de Familia
2	Annie Margaret Castro Plasencia	Abogada	Maestría en Derecho de Familia
3	Elva Castillo Arrollo	Abogada (Juez)	Maestría en derecho de familia
4	Adriana Lindsay Rodríguez Rodríguez	Abogada	Derecho de Familia
5	José Carlos Romero Rodríguez	Abogado	Consultorio Jurídico
6	Duvel Rene Canchapoma Aquino	Abogado	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra, Ventanilla.
7	Ángel Rafael Ortega Pino	Abogado	Consultorio Jurídico
8	Juan Carlos Galván Briceño	Abogado	Consultorio Jurídico

9	Deniss Gutiérrez Malásquez	Abogada	Ministerio Público
10	Marty Cristhian Mesajil Minaya	Abogado	Consultorio Jurídico

Fuente: Elaborado por los autores, Lima, 2022.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se desarrollo en base a la entrevista conteniente de 14 preguntas, por el cual se encuentran enlazadas a fin de corresponder a respuestas de los objetivos tanto general como específicos, las preguntas fueron asociadas a nuestro tema de investigación que sin lugar a duda nos ayudara a encontrar respuesta a nuestro tema planteado. Según Fernández, (2014) indica que: “la finalidad de recolectar datos disponemos de una gran variedad de instrumentos o técnicas, tanto cuantitativas como cualitativas, es por ello que en un mismo estudio podemos utilizar ambos tipos.” (p. 199).

Nos da a entender que la recolección de aspectos de datos sostiene una variedad de técnicas, los cuales están determina nadas a dar una respuesta al enfoque cualitativo de la presente investigación.

Las técnicas que sirvieron en el trabajo estudiado fueron:

Análisis de Fuente Documental:

De acuerdo al trabajo, se tomaron fuentes de referencia de tesis, Códigos, revistas, para concretar la operación de resultado, manteniendo en base el documento original, es decir que se citaron y se colocaron de referencia conforme a lo establecido en la norma APA, para poder en este punto sustentar el trabajo presentado en un campo de validez para el conocimiento de la sociedad.

Cabe mencionar que este punto se comprende como la Guía de análisis documental, en donde de acuerdo a la normativa, jurisprudencia y doctrina, nos facilitaron la presente investigación efectuado.

Entrevista:

Consiste prácticamente en obtener respuestas de acuerdo a diversas preguntas fundamentales, simplificando el dialogo entre el entrevistador y el entrevistado, entorno al objeto del presente estudio, lo que sostendrá una respuesta fehaciente obteniendo una constatación verbal o de forma escrita del problema existente; por otro lado, la forma de realización de la entrevista puede ser de manera telefónica o presencialmente. De acuerdo a las preguntas que se fundamentarán de acuerdo al tema establecido.

3.6 Procedimiento

Se realizo como el punto primero el problema existente que sosteníamos en base al problema general, para sostener una respuesta a nuestro trabajo, en segundo punto se identificó la evaluación sobre la metodología, para que puede acomodarse o emplearse el desarrollo de la investigación, de acuerdo a lo expuesto tuvo consistencia en un tipo de investigación básica, de acuerdo que se fundamenta en recoger o recopilar información de bibliográfico, del mismo modo información de especialistas, para poder incrementar los conocimientos en base a la realidad problemática de acuerdo a los trayectos de la presente investigación, por tal motivo se desarrolló de acuerdo a la investigación de la teoría fundamentada, de manera descriptiva, que engloban en base a los conocimientos efectuados en el trabajo, es decir se obtiene una explicación en base a lo establecido en los problemas específicos; por otro lado, el diseño que se empleo fue de acuerdo a la investigación, por lo que nos permitió evaluar de forma profunda el estudio, Se empleo una guía de entrevista, lo que nos permitió recolectar información para poder contrastar y fundamentar el trabajo, del mismo modo se utilizaron distintos métodos, tanto de interpretación, deducción y del mismo modo de inducción; para finalizar, se obtuvieron puntos de conclusión de lo estudiado, así mismo se establecieron recomendaciones del tema.

3.7 Rigor científico

En base a la información obtenida en la recopilación de datos, permitirá que el trabajo pueda destacar en forma rigurosa, de acuerdo a los instrumentos empleados que se

utilizaron en el trabajo estudiado, de la igual forma en base a los métodos, diseños, recolección de datos, hicieron posible que sostenga la presente investigación resultados positivos, para el presente proyecto de investigación.

Validez del instrumento

Teniendo en cuenta la validez de estudio, se realizó ante profesionales conocedores del tema, por tanto, de acuerdo a la entrevista desarrollada se obtuvo información de auténtica y de gran efectividad, que sirvieron para desarrollar el presente trabajo.

Los profesionales que se encontraban a cargo para que el trabajo para obtener la validación y pueda solventar una consistencia en la sociedad son los expertos posteriores:

Tabla N° 03: Validez de instrumento

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022.

Tabla N°04: Validez de instrumento

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
--------------------	------------------	---	-------------------------

Guía de Análisis Documental	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor
------------------------------------	------------------------------	---	--------

Fuente: Elaborado por los autores, Lima, 2022.

3.8 Método de análisis de datos

Métodos de análisis de datos

El método nos faculta a poder examinar y/o observar los distintos datos que se obtuvieron de acuerdo a la recolección de la indagación, tanto en fuentes digitales como bibliográficos sobre “La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022”, teniendo puntualidades en jurisprudencias normas, doctrinas que coadyuvaron a la presente investigación.

Este proceso original, se acoge a poder regular tanto la convivencia impropia que sostienen las parejas en un margen de protección ante los bienes obtenidos, por otro lado, teniendo en ello al Derecho de Legatario Forzoso, para sostener la igualdad de bienes ante la convivencia.

Método Hermenéutico:

Se Sostiene como punto principal al significado de la palabra que traducida al español Hermenéutico se entiende como el arte de la debida interpretación. Para Quintana y Hermida (2019), la hermenéutica es aquel procedimiento en donde se interpreta los determinas textos sobre un estudio de investigación que se desarrolló.

3.9 Aspectos Éticos

La presente investigación limita a los determinados parámetros que se establecieron por la casa de estudio de acuerdo a la Universidad, teniendo como base fundamental los principios que fueron esenciales para el determinado trabajo, con un margen de identidad de acuerdo a las referencias y citas bibliográficas que fueron debidamente

citados, de acuerdo a la calidad del repositorio tanto de la universidad, nos sirvió para el desarrollo de la investigación.

Del mismo modo, se respetó el estilo APA y los distintos Reglamento de la UCV, teniendo presente los principios que en base nos impartieron, al método de autenticidad y en base a la buena fe.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Teniendo en cuenta al objetivo general del trabajo de investigación fue, explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, se obtuvieron los siguientes resultados:

En ese aspecto, el 100% de los entrevistados señalaron que la convivencia impropia sería proveniente al aspecto de legar los bienes patrimoniales adjudicados durante la convivencia, para que no queden desprotegidos los bienes que fueron adquiridos en dicha unión.

Teniendo en cuenta a los distintos entrevistado, Canchapoma, señala que efectivamente la convivencia impropia promueve un factor crucial para formar parte del derecho de legatario forzoso , por lo que se atenta contra los bienes patrimoniales que se obtuvieron en la convivencia, por otro lado, Ttito, indica que si la cónyuge sobreviviría al causante, esta automáticamente se convierte en legataria forzosa; para concluir Galván, señala que nuestro código no configura que la conviviente sea legalmente heredera por lo que no se encuentra conforme con ello, lo que debía ser lo contrario, ya que forma parte de la obtención de bienes que se desarrolla en ese ámbito, en ese sentido considera que sería factible que existiera una garantía para ello.

Seguidamente se explicará los datos que fueron obtenidos en el cuestionario, tomando en cuenta los objetivos que fueron planteados en este trabajo de investigación.

Tabla N° 05: Cuestionario ficha técnica

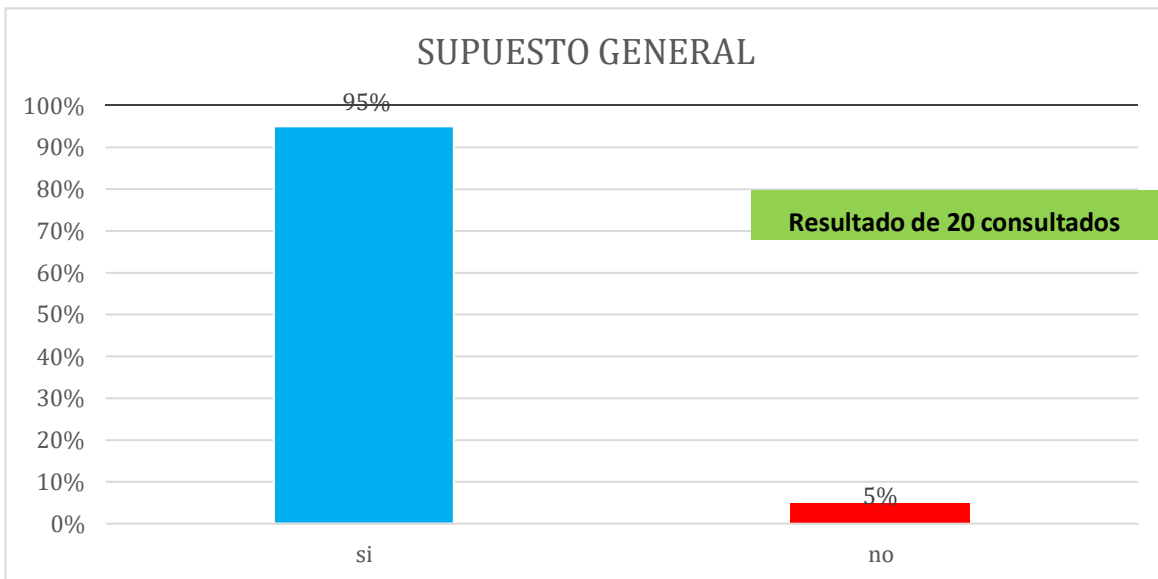
DATOS	DESCRIPCION
Total consultados	20 participantes
Edades	20-60 años de edad
Lugar de procedencia	Ate

sexo	Masculino y Femenino
Grado de estudio	Secundaria completa y superior
Aplicamos el cuestionario los días 01 al día 09 de octubre de 2022.	

Fuente: Elaboración propia

Los resultados que fueron planteados en la relación del objetivo general con el supuesto general fueron favorables, lo que se representara en el siguiente gráfico.

Teniendo en cuenta los 20 participantes que se les planteo el siguiente cuestionario dieron una respuesta e información factible concluyendo con un 95%, considerando que la convivencia impropia debe de favorecer al derecho de legatario forzoso.



Gráfica 1: supuesto general

En ese mismo sentido, los resultados que se obtuvieron en el cuestionario fue un 95%, donde consideran que La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022.

En ese sentido, el análisis documental en base a la fuente doctrinaria señala el autor Lizana (2018) indica que no sería afectable el hecho en que se pueda reconocer al concubinato como una protección ante la familia, en ese sentido debemos de recalcar que no importa el origen de la unión impropia, es por ello que el derecho considera

tanto la protección del patrimonio como derechos personales. Del mismo modo Soto (2018) señala que “unión estable no cumple con los elementos o requisitos para su reconocimiento formal. La unión de hecho impropia se presenta cuando dos personas que tienen impedimentos para poder contraer matrimonio entre sí, crean una familia reestructurada e informal.”

Asimismo, Código Civil. (1984). El Artículo 326.- Nos señala que la unión terminaría por ausencia, decisión personal, fallecimiento o de mutuo acuerdo, teniendo ese sentido el juez puede determinar o conceder ciertas garantías, es decir sostener un beneficio dinerario, pensión u atribuciones que se encuentren conformes al régimen de los bienes adquiridos.

Resultado del Objetivo Especifico 1

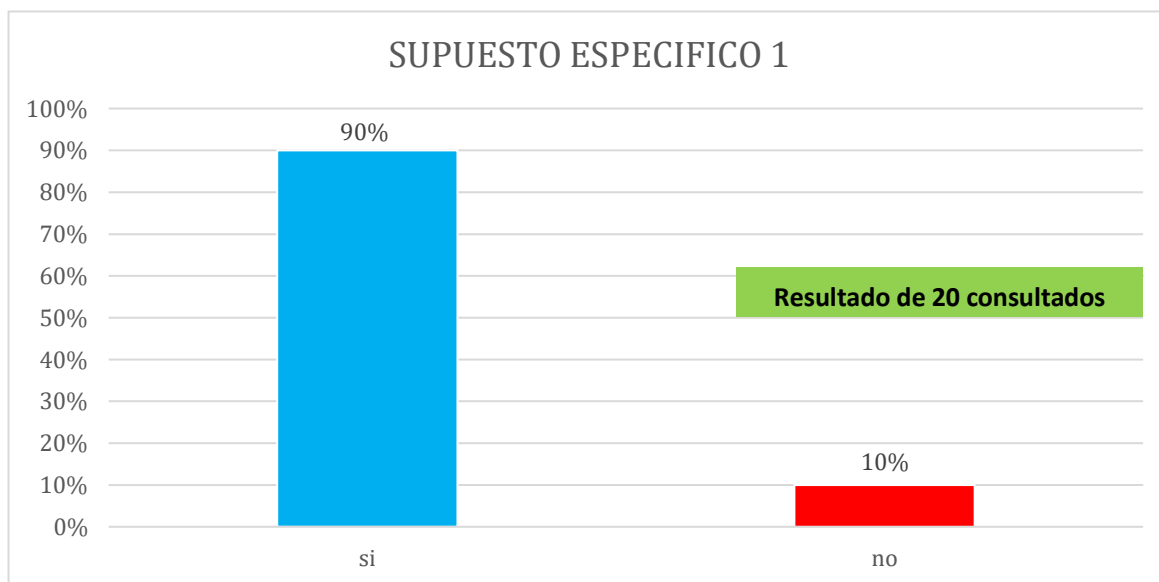
Teniendo en cuenta al objetivo específico 1, en el cual se base en explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022, Se obtuvo los posteriores resultados.

Asimismo, el 90% de entrevistado considera que la convivencia impropia pura promovería el legado de predio, ya que no se vulneraría la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina y no se afectaría una de las partes ante los bienes inmuebles obtenidos en la convivencia.

En ese sentido los entrevistados Canchapoma, expresa que, si promueve la convivencia impropia pura al legado de predio, del mismo modo indican que existen situaciones donde el impedimento matrimonial juega un papel que crea falsas expectativas, en decir que se consideraría que se adjudique los bienes inmuebles y económicos para la conviviente que no fue constituida en el matrimonio. Asimismo, Castillo, señala que definitivamente si, por el sentido que la conviviente queda desprotegida en el momento que el conviviente fallece, no existiendo testamentos y bienes adquiridos como los predios y otros. En ese sentido Galván, señala que sí, por el motivo que cuando se llegan a separar la otra parte perdería su parte del bien que se obtuvo en dicha convivencia.

Guía del Cuestionario

Teniendo presente la relación conforme a nuestro objetivo específico 1, con el cuestionario respecto a nuestro supuesto específico 1, se obtuvieron los posteriores resultados. De acuerdo a los 20 integrantes que fueron consultados, afirman que la convivencia impropia pura promueve el legado de predio en el Perú.



Gráfica 2: supuesto específico 1

En base a los consultados se coincide en un total del 90% la convivencia impropia que sostienen puede ser desfavorable, por el sentido que no existe un vínculo legal para ello, por ese motivo los consultados afirman que la convivencia impropia pura promovería el legado del predio en el Perú.

Asimismo, del análisis de fuentes documentales en la doctrina, Aguilar (2018) el patrimonio familiar convertiría el predio que se obtuvo para convertirse en una casa habitación familiar. Del mismo modo, Fos (2020) señala que el principio igualitario en el derecho argentino ha aprisionado el derecho sucesorio vulnerando los derechos a una persona.

Posteriormente, el Código Civil. (1984). El Artículo 764.- indica que en tanto los terrenos o construcciones del predio no formarían en parte de legado del testador, es

decir que solo sería constituido las mejoras que se haya introducido al domicilio, en ese sentido se comprende que formaría parte de los bienes obtenidos en la convivencia.

Resultado Objetivo Especifico 2

Teniendo en cuenta el objetivo específico 2, en el cual se base en fundamentar de qué manera la convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022. Por lo que, se obtuvo los resultados siguientes:

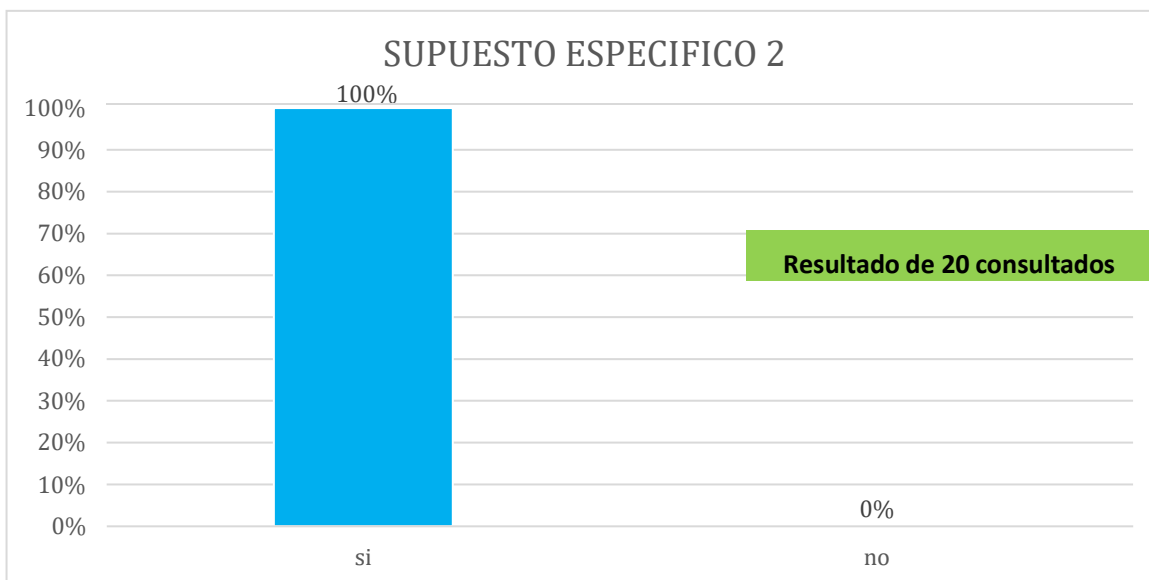
En ese sentido, el 100% de los entrevistados sostuvieron que se encuentran de acuerdo que la convivencia impropia impura de que sea un factor en el cual promueva la cuarta parte de la masa hereditaria para que la conviviente no quede desamparada mientras se termine la convivencia entre ambas personas.

Así opinan los siguientes entrevistados, Ortega, señala que si se promovería la cuarta falcidia, pero se tendría que darse la figura del tercio de libre disposición, ya que la cual constituiría una base fundamental para que la conviviente no quede desamparada, no tan solo por los bienes patrimoniales, sino también económicamente. Del mismo modo Castillo, indica que la cuarta falcidia cabe mencionar que, tienen objetivo promover y proteger al posible heredero en cuanto a la cuarta parte de la masa hereditaria, no quedando en desamparo el conviviente. Para Romero, que si se debería configurar la cuarta falcidia ya que “es una figura jurídica del derecho de sucesiones que tiene como finalidad garantizar al heredero que recibirá al menos una cuarta parte de la masa hereditaria, teniendo el objetivo de proteger los derechos del heredero.”

Guía del Cuestionario de preguntas

Teniendo en cuenta el objetivo específico 2, los resultados del Cuestionario que fueron planteados, sobre nuestro supuesto específico 2 se obtuvo los siguientes resultados.

Con respecto a los resultados que fueron establecidos ante 20 consultados, un 95% afirma que se debería atribuir la cuarta falcidia a aquellos convivientes impropios, para que no queden desamparados sobre los bienes obtenidos.



Gráfica 3: supuesto específico 2

En ese sentido los consultados en el gráfico presente absolvieron en un 100%, en que se debería imputar a la convivencia impropia impura promovería la cuarta falcidia en el Perú, 2022, en ese sentido se atribuiría la convivencia impropia a la cuarta falcidia, para poder sostener bienes igualitarios con respecto a la masa hereditaria y no se afecte a una de las partes, cuando se termine la relación de convivencia.

Asimismo, el análisis de fuente documental en base a la doctrinaria en el presente trabajo señala el autor Aguilar (2018) que la cuarta falcidia es posteriormente una institución que fue creada con el propósito de que se pueda incentivar a los herederos a no renunciar a dicha herencia. Para Estrada (2015) el derecho debe constituir una libertad en base a los bienes del derecho sucesorio, es decir que se debería disponer del 50% de los bienes que fueron obtenidos y destinados a la legítima para que cubran necesidades básicas a cargo de la sucesión.

Posteriormente la normativa en el Código Civil. (1984). Artículo 771.- Determina que el testador tiene una libre disposición sobre los bienes, es así que, de forma voluntaria en base a los herederos puede disponerlo, en ese sentido la parte que le corresponda no será menor sobre la cuarta parte.

Resultados del Objetivo Específico 03

Teniendo en cuenta nuestro objetivo específico 03, La convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, lo cual se obtuvo los siguientes resultados.

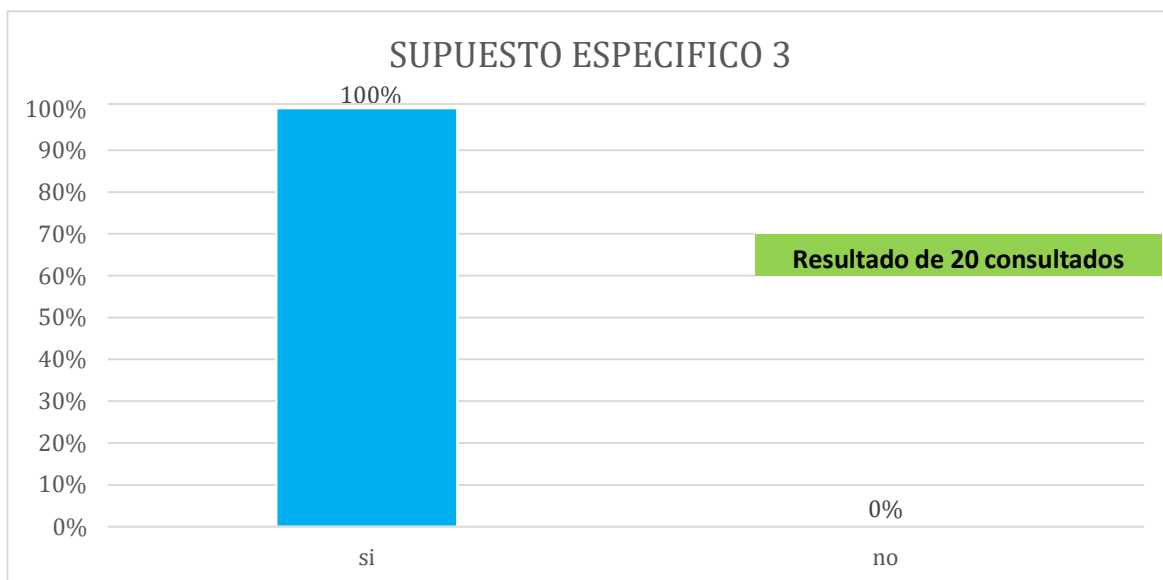
Los entrevistados señalan en un 90% que debería la conviviente heredar forzosamente los bienes que se adjudicaron en la convivencia, asimismo señalan que los bienes que fueron adquiridos deberían ceder a la conviviente.

En así que participantes entrevistados como Gutiérrez, señala que debería convertirse en una heredera sobre la masa hereditaria que en un principio se adjudicó entre ambas partes. En ese sentido Galván, indica que se encuentra a favor que se convierta en heredera forzosa sobre los bienes tanto muebles o inmuebles adquiridos. Por otro lado, Castro, nos manifiesta en su entrevista que debería protegerse los bienes adjudicados, en ese sentido el conviviente debe efectuarlo para que la parte contrapuesta herede de algún medio los bienes patrimoniales.

Guía de las preguntas del cuestionario

Teniendo presente nuestro objetivo específico 03, en relación al supuesto específico 03, se obtuvo los resultados siguientes.

Respecto a los 20 participantes consultados, el 100% afirma que la conviviente debería convertirse en heredera forzosa, mientras el conviviente casado debe proteger los bienes que se adquirió en la convivencia.



Gráfica 4: supuesto específico 3

En ese sentido los entrevistados coinciden en un 100% que la conviviente debería convertirse en heredera forzosa y que el conviviente casado debería proteger los bienes que se obtuvieron en la convivencia, nos da a entender que cuando se termine la relación convivencial.

Asimismo, la fuente documental doctrinaria del presente trabajo de investigación; Guerra (2017) indica que las personas son posteriormente quienes seden derechos, obligaciones y bienes en base a la herencia, en ese sentido los sucesores son prácticamente los causahabientes de la convivencia.

De igual manera, la fuente de análisis normativa mediante la ley N° 18246, en su artículo 2, señala que la unión concubina se considera una situación de hecho que se desarrolla entre dos personas tales sean su identidad, sexo, orientación; asimismo deberán de sostener una relación afectiva de índole sexual, permanente y estable, sin encontrarse unidas por un vínculo matrimonial.

Discusión Objetivo General:

Objetivo General:

Explicar porque la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Supuesto General:

La convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, perjudicialmente ya que el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja, quedando desprotegidos sus bienes adquiridos.

Respecto con lo señalado por la mayoría de entrevistados, estamos de acuerdo en que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, en ese mismo sentido considerábamos que la convivencia impropia sería proveniente al aspecto de legar los bienes patrimoniales adjudicados durante la convivencia, para que no queden desprotegidos los bienes que fueron adquiridos en dicha unión, por lo que corrobora los supuestos investigados.

Del mismo modo de acuerdo con los entrevistados Canchapoma, Ttito y Galván, A.; coincidimos y estamos de acuerdo en que la convivencia impropia promueve un factor crucial para formar parte del derecho de legatario forzoso, asimismo coincidimos con los entrevistados Castillo, Mesajil, Romero, Castro, Ortega, Galván y Gutiérrez, en que los bienes que fueron adquiridos durante el tiempo desprenden una irregularidad cuando se termina la relación conyugal quedando desprotegido la conviviente en la sociedad; es así que se corrobora el cumplimiento del supuesto planteado en la investigación presente.

Con respecto al cuestionario el 95% opinan favorablemente y estamos de común acuerdo en que los convivientes podrían adjudicar los bienes patrimoniales, en el tiempo que se mantuvo la relación convivencial, por lo que los bienes que fueron

adquiridos puedan derivarse a la conviviente, en tal sentido se obtiene que las medidas son eficaces en él trabajo.

Asimismo, de acuerdo con el análisis doctrinario planteado en el presente trabajo de investigación, estamos de acuerdo con Lizana (2018), en que no se debería afectar el sentido de reconocer al concubinato como una fuente en la que genere una protección, para la unión convivencial sin importar su origen matrimonial o convivencial, es así que en un campo de fuerza mayor las distinciones están prohibidas. Es por eso que el derecho debe reconocer que los concubinos adopten derechos personales, patrimoniales y ser reconocidos para ejecutar una protección de estos; en ese sentido estamos de acuerdo con Soto (2018) donde tomamos en cuenta el fundamento que trasciende su tesis, por lo que consideramos que la unión de hecho impropia se considera entre ambas personas que sostienen impedimentos para que puedan contraer matrimonio por lo que se convierte en una convivencia informal. Asimismo, indica que se considera de carácter residual dicha unión de hecho, por lo que no genera un cumplimiento de requisitos para pueda sostener una repartición de bienes, encontrándonos en conformidad con respecto a la doctrina confirmando nuestro supuesto planteado.

Teniendo presente la normativa, coincidimos de manera favorable con el Artículo 326 del Código Civil, es así, que la unión finaliza cuando existe una ausencia, muerte, mutuo acuerdo, o decisión unilateral, en ese sentido el juez bajo su jurisdicción puede disponer o conceder una cantidad de dinero y demás derechos sobre los bienes patrimoniales adjudicados.

Asimismo, de la discusión, mencionamos que nuestros cuestionados, entrevistados, normativa, doctrina que se establecieron en nuestro trabajo de desarrollo, confirman el supuesto general planteado, que la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, perjudicialmente, ya que, el conviviente no podría mantener los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja, quedando desprotegidos sus bienes adquiridos.

Discusión del Objetivo Especifico 1

Objetivo Especifico 1:

Explicar de qué manera la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022

Supuesto Especifico 1:

La convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022, de manera perjudicial ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina y afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia.

Coincidimos con la mayoría de entrevistados, en que la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022, es así que de manera perjudicial afecta a una de las partes, no pudiendo sostener en tanto los bienes inmuebles que se fueron constituidos en un sentido igualitario entre ambas partes.

Asimismo estamos de acuerdo con los entrevistados Canchapoma, Castillo y Galván, en que existen situaciones donde el impedimento matrimonial juega un papel que crea falsas expectativas, es decir que se considerar que se adjudique los bienes inmuebles y económicos para la conviviente que no fue constituida en el matrimonio; en ese sentido coincidimos del mismo modo con los entrevistados Galván, A., Mesajil, Castro, Ortega, Ttito y Gutiérrez, en que el legado de predio sostiene puntos primordiales en la cual una familia sostiene convivencias por lo que no puede considerarse fuera de lo planteado principalmente, es decir que en ese sentido debe ser de forma igualitaria en efecto a la acción concubina que desarrollaron ambas personas, es así que se corrobora el supuesto.

De acuerdo al cuestionario el 90% opina de manera favorable y coincidimos en que la convivencia impropia pura promueve el legado del predio en el Perú, 2022, ya que, la

sucesión de bienes igualitarios se debe de permitir para que no vulnere los derechos de la conviviente, asimismo los viene inmuebles que son obtenidos en la convivencia.

Concerniente al análisis doctrinario concordamos con Aguilar (2018) que el patrimonio debe ser destinado a la casa familiar, o el predio destinado al desarrollo de esta, es decir que no debe generarse ninguna medida de despojo a la familia de esos bienes adjudicados, del mismo modo coincidimos con Fos (2020) en que de acuerdo a la consistencia en el derecho argentino ha venido vulnerando a la otra persona, es decir que la sucesión viene siendo un problema mundial y evidentemente para que no afecte debe considerarse la repartición de bienes patrimoniales. Asimismo, con lo mencionado por los autores estamos de acuerdo que la convivencia impropia pura es un factor en la cual puede promover el legado de predio en el Perú.

En relación con lo señalado en el análisis normativo del trabajo de desarrollo presente, coincidimos de manera favorable en el Artículo 764, en que el bien legado debe contractarse para la conviviente, es decir que las construcciones nuevas y terrenos que se agregue no forman parte del legado, salvo el aumento que fueran constituidas en el inmueble.

De la discusión, estamos de acuerdo a lo señalado con los entrevistados, cuestionados, la doctrina y normativa, se corrobora nuestro supuesto señalado que la convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022 de manera perjudicial ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina y afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia.

Discusión del Objetivo Especifico 2

Objetivo Especifico 2:

Fundamentar de qué manera la convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022

Supuesto Especifico 2:

La convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022, de manera alternativa, ya que permite disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos.

Al respecto coincidimos con la totalidad de entrevistados en que la convivencia impropia impura promueve la cuarta falcidia en el Perú, 2022, permitiendo de manera alternativa disponer de la masa hereditaria conforme los bienes que son obtenidos en la unión convivencial, para que la conviviente no quede desamparada, es así que concordamos cuando indican que de manera alternativa si se puede disponer de los bienes de la masa hereditaria fundamentada en la convivencia.

Asimismo coincidimos con los entrevistados Ortega, Castillo y Romero en que la cuarta falcidia cabe mencionar que, tiene el objetivo promover y proteger al posible heredero en cuanto a la cuarta parte de la masa hereditaria, no quedando en desamparo el conviviente, asimismo concordamos con los entrevistado Galván, A., Mesajil, Castro, Canchapoma, Galván, Gutiérrez y Ttito, en que se debe considerar como heredero a la conviviente, en favor a la masa hereditaria efectuándose una regulación en efecto al desamparo que puede sostener en la terminación de la convivencia, por el cual se demuestra que se cumple con el supuesto planteado en la investigación, donde se llega a sostener que el trabajo es fiable.

De conformidad con los cuestionados la totalidad del 100% opina favorablemente y estamos de acuerdo en que se debería imputar a la convivencia impropia Impura promovería la Cuarta falcidia en el Perú, 2022, en ese sentido se atribuiría la convivencia impropia a la cuarta falcidia, para poder sostener bienes igualitarios con respecto a la masa hereditaria y no se afecte a una de las partes, cuando se termine la relación de convivencia.

En cuanto con el análisis doctrinario concordamos con los autores como Aguilar (2018) en que la cuarta falcidia es una institución fundamentada para incentivar a herederos para que no renuncien a su herencia, lo que posteriormente se fundamenta para la protección de sus derechos; en ese mismo sentido estamos de acuerdo con Estrada (2015) en que se debe brindar una mayor seguridad cuando se trata de la repartición de los bienes, por ese motivo nos encontramos de acuerdo que se la convivencia impropia impura promueve a la cuarta falcidia en el Perú.

De acuerdo al análisis normativo, coincidimos con el artículo 771, en que sostiene una libre disposición de los bienes que se adjudicaron, es así que, de manera voluntaria, correspondería a una disposición no menor a una cuarta parte de los bienes, asimismo corroboramos que el artículo 771 mantiene una regularidad con el trabajo presentado, es así que logra configurar en el supuesto establecido.

Con respecto a la discusión coincidimos con los entrevistados, cuestionados, las doctrinas y normativa que fueron planteados en la investigación, por lo que se llega a corroborar nuestro supuesto específico 2, donde señala que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022, de manera alternativa, ya que permite disponer de los bienes de la masa hereditaria y no dejar desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos.

Discusión del Objetivo Específico 3

Objetivo Específico 3:

Explicar de qué manera la convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022

Supuesto Específico 3:

La convivencia impropia impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa y el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia.

De conformidad con la entrevista, coincidimos con la mayoría en que opinan de manera favorable que se debería convertir en heredera forzosa la conviviente de los bienes que son obtenidos durante la convivencia, asimismo en que la convivencia de la unión concubina que a efectos indica sobre la unión sin concederse el matrimonio y evidentemente se fundamenta la repartición de los bienes mientras exista una unión convivencial.

De acuerdo, con Gutiérrez, Galván y Castro, coincidimos en que debería convertirse en una heredera sobre la masa hereditaria que en un principio se adjudicó entre ambas partes, del mismo modo estamos de acuerdo con Galván, A., Castillo, Mesajil, Canchapoma, Ortega, y Ttito, en que la convivencia es un factor inusual por ello se debe considerar que de acuerdo a la masa hereditaria se efectuó la repartición de bienes de forma igualitaria en efectos para que pueda sostener una vida factible en la sociedad y no se vulnere su derecho constitucional por lo que se logra demostrar el supuesto planteado en la investigación.

Asimismo, el cuestionario donde la mayoría del 100% opina favorablemente y concordamos que debería convertirse en heredera forzosa la conviviente y que el conviviente casado debería proteger los bienes que se obtuvieron en la convivencia, nos da a entender que cuando se termine la relación convivencial, en ese sentido se demuestra que las medidas son eficaces para este trabajo de investigación.

De acuerdo con las doctrinas, concordamos con Guerra (2017) en que posteriormente las personas son quienes seden derechos, obligaciones y bienes en base a la herencia, en ese sentido los sucesores son prácticamente los causahabientes de la convivencia, por tal motivo estamos de acuerdo con la doctrina planteada, ya que señala que los bienes deberían ser determinado de forma igualitaria en la unión convivencia, llegando a corroborar los supuestos planteados en el presente trabajo.

En cuanto a la normativa, la ley N° 18246, coincidimos en que en la convivencia impropia se considera la unión que debe existir entre dos personas de cualquier índole

sexual, es así que debe evidenciarse una unión marítima eficaz y estable, para efectuarse una repartición de bienes patrimoniales.

De la discusión, estamos de acuerdo con los cuestionados, entrevistados, la normativa y la doctrina a la cual se llega a corroborar el supuesto planteado en la cual señala que La convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, ya que, la conviviente se convertiría en heredera forzosa y el conviviente casado estaría protegiendo los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia.

V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación al objetivo general la convivencia impropia promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, perjudicialmente ya que el conviviente no mantiene los bienes patrimoniales que adjudicaron durante el tiempo que mantuvieron una relación de pareja, queda desprotegido de sus bienes adquiridos.

Se concluye en relación al objetivo específico 01 que la convivencia impropia pura promueve el Legado del Predio en el Perú, 2022, de manera perjudicial ya que vulnera la sucesión de bienes igualitarios dentro de la acción concubina y afecta a una de las partes en la economía y los bienes inmuebles obtenido en la convivencia.

Se concluye en relación al objetivo específico 02, que la convivencia impropia Impura promueve la Cuarta falcidia en el Perú, 2022, de manera alternativa, ya que permite disponer de los bienes de la masa hereditaria y no deja desamparado a la conviviente sobre los bienes obtenidos.

Finalmente se concluye en relación al objetivo específico 03, que la convivencia impropia Impura promueve el derecho de legatario forzoso en el Perú, 2022, de manera favorable, ya que, la conviviente se convierte en heredera forzosa y el conviviente casado protege los bienes sucesorios o bienes adquiridos en la convivencia.

VI. RECOMENDACIONES

En relación al objetivo general se recomienda se determine que la convivencia impropia y el derecho de legatario forzoso, son factores que el derecho de la propiedad ampara, por lo que a efecto no se vulnere patrimonialmente a la conviviente, protegiendo aquellos bienes adjudicados en la convivencia.

Relación al objetivo específico 01 se recomienda que la convivencia impropia pura y el legado del predio, se tome en cuenta la forma igualitaria en la acción concubina, en favor de los bienes inmuebles, bienes económicos y que se adjudiquen a la conviviente como parte de la sucesión.

Sobre el objetivo específico 2 se recomienda que la convivencia impropia impura y la cuarta falcidia debe considerar como heredero a la conviviente, en favor a la masa hereditaria y efectuarse una regulación a efecto que ampare a la terminación de la convivencia.

Finalmente, sobre el objetivo específico 03 se recomienda que los jueces tomen en cuenta el término amplio de la convivencia y los bienes adjudicados, para que el conviviente herede de algún medio los bienes patrimoniales para que pueda sostener una vida factible en la sociedad y no se vulnere su derecho constitucional.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ RABANAL MARIO GONZALO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "La Convivencia Impropia y el Derecho de Legatario Forzoso en el Perú, 2022", cuyos autores son SANCHEZ SANDOVAL ALEIDA ROSARIO, TAYPE ESPINOZA JESUS OWENSCOT, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ RABANAL MARIO GONZALO DNI: 40512374 ORCID: 0000-0002-7675-9705	Firmado electrónicamente por: MGCHAVEZR el 18- 12-2022 23:53:49

Código documento Trilce: TRI - 0486487